

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 278

Lunes, 30 de noviembre de 2020



SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

6815 Orden de 25 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se abre un plazo de presentación de solicitudes de las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir plazas de diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal.

28604

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Gestión y Servicios Generales de este organismo por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 4 de noviembre de 2020 (BORM núm. 258, de 6 de noviembre).

28605

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario en el nivel I de la carrera profesional y en el nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los Subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E convocado por Resolución de 7 de mayo de 2020 (BORM 19-05-2020).

28608

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6818 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2020 de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Abanilla, Aledo, Archena, La Unión, Ulea y Villanueva del Río Segura. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2018).

28614

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Línea A/S M.T. 20 KV D/C para evacuación de dos huertos solares fotovoltaicos de 9,94 + 9,94 MWp", en el término municipal de Fuente Álamo y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

28645



www.borm.es

NPE: B-301120-278

ORN

NPE: B-301120-278

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

6820 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera sobre admisión definitiva de la solicitud e información pública del estudio de repercusiones y del plan de restauración, correspondiente al permiso de investigación de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, puzolanas, denominado "Paola I" n.º 22.413 sito en término municipal de Cartagena (Murcia).

28656

6821 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Instalación solar fotovoltaica "FV Campos de Cartagena" de 8,176 MWp mediante seguidor a 1 eje y línea aéreo/ subterránea de evacuación a 20 KV", y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la "línea aéreo/ subterránea de evacuación a 20 KV" en el término municipal de Cartagena.

28658

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico de la modificación puntual n.º 8 del Plan Parcial "Hacienda del Álamo", término municipal de Fuente Álamo (EAE20180002).

28666

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia

6823 Juicio verbal 1.313/2019.

28667

IV. Administración Local

Ahanilla

6824 Anuncio relativo a la aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria.

28669

Fuente Álamo de Murcia

6825 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir, mediante oposición libre, dos plazas de Conserje correspondientes a la oferta de empleo público de 2020.

28670

Molina de Segura

6826 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. 28676

Moratalla

6827 Aprobación definitiva de la derogación para el ejercicio 2020 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

28689

Murcia

6828 Convocatoria de oposición para proveer en propiedad 15 plazas de conductor de vehículos especiales del S.E.I.S., Incluidas en las OEP 2017 y 2018. Expte. 2020/01303/000176.

28690

6829 Convocatoria de oposición para proveer en propiedad 4 plazas de Operador de Sala del S.E.I.S., incluidas en las OEP 2017 y 2018. Expte. 2020/01303/000177.

28717

Totana

6830 Aprobación definitiva de los expedientes n.º 2-A/2020 de modificación presupuestaria en el Presupuesto prorrogado de 2019.

28739 28740

6831 Exposición pública del expediente n.º 3-A/2020 de modificación crédito.

www.borm.es

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

6815 Orden de 25 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se abre un plazo de presentación de solicitudes de las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir plazas de diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal.

Por Orden de 19 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opciones Enfermería y Fisioterapia y plazas del Cuerpo Técnico, Opciones Trabajo Social y Orientación Laboral de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal (BORM n.º 245, de 22 de octubre de 2020).

En dichas convocatorias se establecía en su base específica 3.4 que el plazo de presentación de solicitudes sería de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicho plazo comenzó el día 23 de octubre de 2020.

Como consecuencia de la existencia de dificultades puntuales de índole técnica durante la jornada del día 20 de noviembre de 2020, resulta oportuno en aras de una mayor seguridad jurídica, proceder a la apertura del plazo para la presentación de la solicitud de admisión a las citadas pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional. Dicho plazo será de 2 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En su virtud y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Abrir un plazo de presentación de solicitudes de 2 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para participar en las pruebas selectivas para cubrir plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opciones Enfermería y Fisioterapia y del Cuerpo Técnico, Opciones Trabajo Social y Orientación Laboral de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal.

Murcia, a 25 de noviembre de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Gestión y Servicios Generales de este organismo por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 4 de noviembre de 2020 (BORM núm. 258, de 6 de noviembre).
- 1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 4 de noviembre de 2020 (B.O.R.M. número 258, de 6 de noviembre) se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación, un puesto de Director de Gestión y Servicios Generales de este Organismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (B.O.R.M. núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).
- 2.º) De conformidad al contenido de base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente al competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar por el procedimiento de libre designación para el puesto de trabajo indicado en la convocatoria arriba mencionada, a la persona relacionada en el Anexo que se acompaña a esta resolución.

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, una vez nombrado como personal directivo, será declarado en situación de servicios especiales. En consecuencia, tendrá derecho al cómputo del tiempo que permanezca en esta situación a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera profesional y derechos pasivos, así como a la reserva de la plaza de origen.

Cuarto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de noviembre de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD V (ALTIPLANO)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A1/A2	D. MANUEL CLEMENTE RAMOS ALBAL



NPE: A-301120-6816 **BORM** D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario en el nivel I de la carrera profesional y en el nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los Subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E convocado por Resolución de 7 de mayo de 2020 (BORM 19-05-2020).

Antecedentes

- 1.º) Por Resolución 7 de mayo de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario en el Nivel I de la Carrera Profesional y en el Nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de mayo de 2020.
- 2.º) La base específica segunda de dicha Resolución, dispone: "2.1 La solicitud se realizará de forma electrónica a través del Portal del Empleado, en la Sección "Carrera y promoción profesional". El acceso al Portal del Empleado se realizará mediante la introducción del usuario y contraseña, o mediante certificado digital desde la red corporativa de intranet https://www.sms.carm.es/empleado o accediendo con certificado digital desde fuera de la red corporativa, a través de internet en https://sms.carm.es/empleado".
- "2.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá abierto ininterrumpidamente durante los nueve meses siguientes.
- 3.º) Por su parte, la base específica tercera de dicha Resolución, dispone: "3.1. Mensualmente y durante los 5 primeros días hábiles de cada mes, a partir del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos al Nivel I de Carrera y Promoción Profesional del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud. La citada resolución se publicará y expondrá en la sección de "Carrera y promoción profesional" del portal de Murcia Salud."

La relación de Admitidos y excluidos se clasificará por categorías y opciones estatutarias.

En el supuesto de los excluidos, deberá indicar además la causa de exclusión.

- 3.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que apruebe la relación de admitidos y excluidos en el portal de Murcia Salud, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas y subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.
- 3.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el BORM y en el portal Murcia Salud.
- 4.º) Conforme a lo previsto en la base específica 3.1. por resolución de fecha 4 de noviembre de 2020 se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario en el Nivel I de la Carrera Profesional y en el Nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de mayo de 2020.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo:

- 1.º) Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos a la presente Resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, cuyas solicitudes fueron tramitadas entre el 1 de octubre y el 31 de octubre, al procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario en el Nivel I de la Carrera Profesional y en el Nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que fue convocado por Resolución de 7 de mayo de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 19/05/2020).
- 2.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de noviembre de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO I (Resolución de 26/11/2020)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL PERTENECIENTE A LAS CATEGORÍAS DE FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL Y EN EL NIVEL I DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS GRUPOS A, B, C, D Y E.

(Resolución de 07/05/2020, B.O.R.M. 19/05/2020)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

ategoría: FACULTAT Opción: CIRUGÍA GI	IVO SANITARIO ESPECIALISTA
Opcion: CIRUGIA GI	
*** 8847 **	Apellidos y nombre VICENTE RUIZ, MARIA
Opción: ENDOCRIN DNI	Apellidos y nombre
***2005**	MARTINEZ MARIANA
Opción: GINECOLO	·
DNI	Apellidos y nombre
***1560**	LOPEZ SOTO, ALVARO FEDERICO
Opción: HEMATOLO	·
DNI	Apellidos y nombre
***7494**	MARTINEZ GARCIA, ANA BELEN
Opción: MEDIC. FAN	IILIA DE ATENC. PRIM. DE SALUD
DNI	Apellidos y nombre
***2157**	ABENZA CAMPUZANO, JESUS
***9656**	DE PABLOS VICENTE, MARIA ASUNCION
***9914**	MARTIN HERNANDEZ, FE
***6882**	OLMOS LOPEZ, JOSE ANTONIO
Opción: MEDICIN	IA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
DNI	Apellidos y nombre
***5911**	MIGUEL BELLVERT, CAROLINA I.
Opción: NEFROLOG	ÍA
DNI	Apellidos y nombre
***1961**	MORALES CARAVACA, FRANCISCO
Opción: NEUROLOG	SÍA
DNI	Apellidos y nombre
***6679**	TORRES PERALES, ANA M.
Opción: PSICOLOGÍ	A CLÍNICA
DNI	Apellidos y nombre
***1401**	LOPEZ VIVANCOS, INMACULADA
***0354**	TOBIAS IMBERNON, CRISTINA
Opción: UROLOGÍA	
DNI	Apellidos y nombre
***2467**	RODRIGUEZ TARDIDO, ALMUDENA



	DE URGENCIA EN AT.PRIMARIA
DNI	Apellidos y nombre
***6307**	ALBADALEJO DEVIS, ALEJANDRO
~~~Ub& <del>y</del> ~~	GUNZALEZ CAMPUS, BASILISA
***1286**	MARIN MURCIA, CAROLINA
***5677**	MENDEZ DIGON, YAGO
***9061**	PEREZ SANCHEZ, JOSEFA
****7435*	SANTOS PEREZ, ISAURA LILIANA
***2935**	TORRES RUIZ, FRANKLIN GIOVANNY
Opción: PEDIATRÍA I	DE ATENCIÓN PRIMARIA
DNI	Apellidos y nombre
***2480**	GIL SANCHEZ, SALVADOR
Categoría: FACULTATI	IVO SANITARIO NO ESPECIALISTA
Opción: MEDICINA G	GENERAL
DNI	Apellidos y nombre
***4555**	MOGUILEVSKY ., JESSICA DEBORA
***6248**	VACA TIBI, SONIA
Opción: <b>ENFERMERÍ</b>	
DNI	Apellidos y nombre
***2009**	CASANOVA NIETO, JOSE ANTONIO
***9663**	DIAZ GOMEZ, LOURDES
***0247**	DIAZ MARIN, YAHAIRA MICHAEL
***1345**	GARCIA ARANEGA, LORENA
***4348**	GARCIA ROBLES, JUANA MARIA
***6823**	GONZALEZ NAVARRO, PATRICIA
***3492**	HERNANDEZ MARTINEZ, LORENA
***6251**	HINOJOSA MONTAÑES, ROCIO
***4 400**	ICLESIAS DRAGIOS LAVIED
***1408** ***7010**	IGLESIAS BRAOJOS, JAVIER
***7010**	LOPEZ AMOR, JUAN
***7010** ***3721**	LOPEZ AMOR, JUAN NIETO LISON, MARIA TRINIDAD
***7010** ***3721** ***6891**	LOPEZ AMOR, JUAN NIETO LISON, MARIA TRINIDAD RAMIREZ ESPADAS, MARIA VICTORIA
***7010** ***3721** ***6891** ***2303**	LOPEZ AMOR, JUAN NIETO LISON, MARIA TRINIDAD RAMIREZ ESPADAS, MARIA VICTORIA ROBLES ORTIZ, ALICIA
***7010**  ***3721**  ***6891**  ***2303**  ***5120**	LOPEZ AMOR, JUAN NIETO LISON, MARIA TRINIDAD RAMIREZ ESPADAS, MARIA VICTORIA ROBLES ORTIZ, ALICIA ROMERO HINOJOSA, ADOLFO
***7010** ***3721** ***6891** ***2303**	LOPEZ AMOR, JUAN NIETO LISON, MARIA TRINIDAD RAMIREZ ESPADAS, MARIA VICTORIA ROBLES ORTIZ, ALICIA
***7010**  ***3721**  ***6891**  ***2303**  ***5120**  ***1016**  ***4971**	LOPEZ AMOR, JUAN NIETO LISON, MARIA TRINIDAD RAMIREZ ESPADAS, MARIA VICTORIA ROBLES ORTIZ, ALICIA ROMERO HINOJOSA, ADOLFO SANCHEZ PALOMARES, JOSE CARLOS SANCHEZ SOLA, SILVIA
***7010**  ***3721**  ***6891**  ***2303**  ***5120**  ***1016**  ***4971**  Categoría: TECNICO ES	LOPEZ AMOR, JUAN NIETO LISON, MARIA TRINIDAD RAMIREZ ESPADAS, MARIA VICTORIA ROBLES ORTIZ, ALICIA ROMERO HINOJOSA, ADOLFO SANCHEZ PALOMARES, JOSE CARLOS SANCHEZ SOLA, SILVIA
***7010**  ***3721**  ***6891**  ***2303**  ***5120**  ***1016**  ***4971**  Categoría: TECNICO ES  Opción: LABORATOI	LOPEZ AMOR, JUAN NIETO LISON, MARIA TRINIDAD RAMIREZ ESPADAS, MARIA VICTORIA ROBLES ORTIZ, ALICIA ROMERO HINOJOSA, ADOLFO SANCHEZ PALOMARES, JOSE CARLOS SANCHEZ SOLA, SILVIA  SPECIALISTA SANITARIO ORIO DIAGNÓSTICO CLÍNICO
***7010**  ***3721**  ***6891**  ***2303**  ***5120**  ***1016**  ***4971**  Categoría: TECNICO ES  Opción: LABORATOI  DNI	LOPEZ AMOR, JUAN NIETO LISON, MARIA TRINIDAD RAMIREZ ESPADAS, MARIA VICTORIA ROBLES ORTIZ, ALICIA ROMERO HINOJOSA, ADOLFO SANCHEZ PALOMARES, JOSE CARLOS SANCHEZ SOLA, SILVIA  ESPECIALISTA SANITARIO ORIO DIAGNÓSTICO CLÍNICO Apellidos y nombre
***7010**  ***3721**  ***6891**  ***2303**  ***5120**  ***1016**  ***4971**  Categoría: TECNICO ES  Opción: LABORATOI	LOPEZ AMOR, JUAN NIETO LISON, MARIA TRINIDAD RAMIREZ ESPADAS, MARIA VICTORIA ROBLES ORTIZ, ALICIA ROMERO HINOJOSA, ADOLFO SANCHEZ PALOMARES, JOSE CARLOS SANCHEZ SOLA, SILVIA  SPECIALISTA SANITARIO ORIO DIAGNÓSTICO CLÍNICO



Categoría: TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO Opción: AUXILIAR ADMINISTRATIVO Apellidos y nombre ***7024** **BELANDO LOPEZ, CONCEPCION** ***8301** FERNANDEZ VICTORIA, MARIA DEL CARMEN ***3789** **HERNANDEZ GARCIA, ROSA** ***7230** HERNANDEZ INIESTA, MARIA DEL MAR ***3727** **MARTINEZ GOMEZ, M JESUS** ***5065** **OLIVA MARTINEZ, ADELA** SANCHEZ ALMELA, GERTRUDIS ***5423** ***6728** SANCHEZ CABALLO, M. TERESA Opción: TELEFONÍA / LOCUTOR DNI Apellidos y nombre ***3111** CANO GUILLAMON, M. JOSEFA ***6087** CANO GUILLAMON, Mª DOLORES Categoría: TECNICO AUXLIAR SANITARIO Opción: FARMACIA DNI Apellidos y nombre ***0266** **BELMONTE CARCELES, MARIA TERESA** Opción: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA DNI Apellidos y nombre ***8746** **ALCARAZ MORENO, MARIA LOURDES** ***9078** **GALLEGO VILLA, IRENE** ***2758** LABORDA MARGOLLES, MARIA JOSEFA ***1606** MARIN TORROGLOSA, SOLEDAD MARIA LUISA ***5523** MARTIN RUBI, SOLEDAD ***3768** **RUZAFA SANCHEZ, JUANA** Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS Opción: CELADOR - SUBALTERNO DNI Apellidos y nombre ***9592** **CEBRIAN GUARDIOLA, MARIA JESUS** ***8802** EGEA ROSIQUE, FULGENCIO ***7758** JUSTO GONZALEZ, DESIDERIO ***2371** **MARTINEZ MARTINEZ, MARIA NIEVES** ***9240** **SOTO BALLESTER, MARIA DOLORES** ***0890** VILLALBA GRIÑAN, MONTSERRAT Opción: PINCHE DNI Apellidos y nombre

***2769**

**GUILLEN VERDU, ROCIO** 



### ANEXO II (Resolución de 26/11/2020)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL PERTENECIENTE A LAS CATEGORÍAS DE FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL Y EN EL NIVEL I DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS GRUPOS A,B,C,D Y E.

(Resolución de 07/05/2020, B.O.R.M. 19/05/2020)

### LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Nombre	Motivo
***2941**	MANCO CALDAS, MARIO RAUL	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***7930**	MOYA COSSIO , ISABEL	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en $\varepsilon$ Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.



NPE: A-301120-6817 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

### I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2020 de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Abanilla, Aledo, Archena, La Unión, Ulea y Villanueva del Río Segura. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2018).

Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2020 de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Abanilla, Aledo, Archena, La Unión, Ulea y Villanueva del Río Segura. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2018).

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021 (en adelante PEV), orientado a la satisfacción de las necesidades prioritarias de la ciudadanía, apoya, entre otras actuaciones, la rehabilitación de viviendas y edificios y la regeneración y renovación urbana o rural, contribuyendo a mejorar la calidad de la edificación, su conservación, su eficiencia energética, su accesibilidad universal y su sostenibilidad ambiental.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, suscribieron, con fecha 31 de julio de 2018, un convenio de colaboración para la ejecución del mencionado PEV (BOE n.º 198 de 16/08/2018), en el que, entre otros aspectos, se recogen los compromisos de financiación 2018-2021 de todos los programas y actuaciones incluidos en el Convenio.

Los artículos 5 y 49 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, ya citado, establecen que para financiar las actuaciones del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se ubique el área de regeneración y renovación urbana o rural de que se trate, todo ello dentro de las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del mencionado programa.

Estos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan (ACB).

En este contexto, con carácter previo a la adopción del oportuno acuerdo, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación realizada por los Ayuntamientos de Abanilla, Aledo, Archena, La Unión, Ulea y Villanueva del Río Segura, de los ámbitos de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de sus respectivos municipios.

Con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribieron los correspondientes ACB relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de los municipios citados, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos concernidos.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión recoge el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consecuentemente, la Consejería de Fomento e Infraestructuras aprobó, mediante Orden de 17 de julio de 2020, las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural en la Región de Murcia, Plan de Vivienda 2018/2021 (BORM n.º 173, de 28/07/2020), que adapta sus disposiciones a la normativa vigente en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo:**

### Capítulo I

### Disposiciones generales

### Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para la financiación de actuaciones nuevas o en curso con el fin de facilitar la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda incluidos en los ámbitos de las Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural (ARRU) declaradas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los ayuntamientos de Abanilla, Aledo, Archena, La Unión, Ulea y Villanueva del Río Segura.

### Artículo 2. Régimen Jurídico.

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las áreas de regeneración y renovación urbana y rural, en la Región de Murcia, Plan de Vivienda 2018/2021; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento; en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el PEV; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 30 de julio de 2018 y en los correspondientes Acuerdos de la Comisión Bilateral (ACB) de 31 de octubre de 2018, relativos al área de regeneración y renovación Urbana de cada municipio.

### Artículo 3.- Financiación. Crédito presupuestario.

1. La presente convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en incluidos en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural previstas en el artículo 1 se tramita mediante expediente de gasto anticipado, ascendiendo el importe del gasto autorizado para la concesión de las correspondientes ayudas a la cantidad total de 981.905,06 euros, de los cuales: 677.175,91 euros están financiados por el Ministerio de Fomento, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61, en el proyecto de gastos 45785 y 304.729,15 euros están financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61 en el proyecto de gastos 45786, todos ellos referidos al estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2021 de acuerdo a la siguiente financiación:

ARRU municipio/N.º actuaciones	Partida presupuestaria	Cuantía	Proyecto	Fuente de financiación
ABANILLA	14.02.00.431A.786.61	71.483,52 €	45785	Fondos del Ministerio
N.º actuaciones: 20		32.167,58 €	45786	Fondos de la CARM
TOTAL		103.651,10€		

ARRU municipio/N.º de actuaciones	Partida presupuestaria	Cuantía	Proyecto	Fuente de financiación
ALEDO	14.02.00.431A.786.61	80.000,00€	45785	Fondos del Ministerio
N.º actuaciones: 20		36.000,00€	45786	Fondos de la CARM
TOTAL		116.000, 00 €		

ARRU municipio/N.º actuaciones	Partida presupuestaria	Cuantía	Proyecto	Fuente de financiación
ARCHENA	14.02.00.431A.786.61	123.288,96 €	45785	Fondos del Ministerio
N.º actuaciones: 80		55.480,03 €	45786	Fondos de la CARM
TOTAL		178.768,99 €		

ARRU municipio/N.º actuaciones	Partida presupuestaria	Cuantía	Proyecto	Fuente de financiación
LA UNIÓN	14.02.00.431A.786.61	224.000,00 €	45785	Fondos del Ministerio
N.º actuaciones: 80		100.800,00€	45786	Fondos de la CARM
TOTAL		324.800,00€		

ARRU municipio/N.º actuaciones	Partida presupuestaria	Cuantía	Proyecto	Fuente de financiación
ULEA	14.02.00.431A.786.61	106.920,00 €	45785	Fondos del Ministerio
N.º actuaciones: 12		48.114,00 €	45786	Fondos de la CARM
TOTAL		155.034,00€		

ARRU municipio/N.º actuaciones	Partida presupuestaria	Cuantía	Proyecto	Fuente de financiación
VILLANUEVA R.SEGURA	14.02.00.431A.786.61	71.483,43 €	45785	Fondos del Ministerio
N.º actuaciones: 20		32.167,54 €	45786	Fondos de la CARM
TOTAL		103.650,97 €		

2. La mencionada cuantía total máxima tendrá carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

- 3. Las subvenciones se tramitarán hasta el agotamiento del gasto autorizado o hasta el número de actuaciones previsto en cada ARRU, entendiendo por actuación cada una de las viviendas que constituya el edificio de tipología residencial colectiva o vivienda unifamiliar a rehabilitar, correspondiente a 2020.
- 4. El agotamiento de cualquiera de los fondos asignados, propios o estatales, no impedirá la concesión de la ayuda hasta el límite previsto para el fondo que quede disponible (propio o estatal).

### Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

Serán actuaciones susceptibles de subvención las iniciadas a partir del 1 de enero de 2018, incluidas en alguna de las siguientes categorías:

- a) Obras o trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas unifamiliares y en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente.
- b) Actuaciones de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- c) Actuaciones de conservación a que se refiere el artículo 43.1 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- d) Actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad a que se refiere el artículo 43.2 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

### Artículo 5.- Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones finalizará el 30 de marzo de 2023.

### Artículo 6. Personas beneficiarias.

- 1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean los propietarios/as únicos de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, propietarios/as de viviendas en edificios de tipología residencial colectiva o de viviendas unifamiliares de uso residencial, comunidades de propietarios de edificios de tipología residencial colectiva o agrupaciones de comunidades de propietarios.
- 2. También podrán ser personas beneficiarias las que, de forma agrupada, sean propietarias de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que reúnan los requisitos establecidos por el art. 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- 3. Cuando el propietario/a de la vivienda y la persona arrendataria de la misma acuerden que, a cambio del pago de la renta, esta última costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, la persona arrendataria podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario/a único/a, la adopción del acuerdo necesario para solicitar estas ayudas. En este supuesto la persona arrendataria podrá tener la consideración de beneficiaria de la ayuda.
- 4. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas beneficiarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada una de ellas.

### Artículo 7. Condiciones generales de las personas beneficiarias.

- 1. Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios/as de viviendas y, en su caso, en los propietarios/as de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.
- 2. Cuando se trate de personas físicas, deberán poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o de Suiza o, en su caso, el parentesco necesario determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

Cuando se trate de personas jurídicas, deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente el acuerdo de compromiso de ejecución de la actuación válidamente adoptado por las personas integrantes de la entidad.

- 3. En la solicitud de ayudas se incluye un apartado o epígrafe en el que la persona solicitante puede manifestar su oposición de forma expresa a que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según redacción dada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 4. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas quien incurra en alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o quien haya sido sujeto de una revocación, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, de alguna de las ayudas contempladas en el presente o el anterior plan estatal de vivienda por causas imputables a la persona solicitante.
- 5. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria quien no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y frente a la Seguridad Social y tengan pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2,g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6. La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario/a, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en el artículo 13 de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

### Artículo 8. Cuantía de la ayuda.

- Las ayudas correspondientes a este programa están cofinanciadas con fondos estatales y fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo a las siguientes cuantías máximas:
- a) La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los fondos del Estado se determinará atendiendo al coste total de la intervención, que se desglosará según los criterios de fijación de cuantías recogidos en el número 2 de este artículo. En cada una de ellas, de forma individualizada, no podrá excederse del 40% de su coste.
- b) La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia alcanzará el 45% de la ayuda estatal calculada que corresponda a la actuación sin que la suma de ambas pueda superar el coste total de la intervención.
- 2. La cuantía de las ayudas con cargo a los fondos del Estado se calculará conforme a los siguientes criterios, multiplicando el número de viviendas por las ayudas unitarias establecidas a continuación:
- a) Cuando se realicen las actuaciones de eficiencia energética del artículo 4.1.b) de la presente Orden y siempre que se alcancen los objetivos de reducción de demanda energética establecidos en el artículo 36 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021: hasta 12.000 euros por vivienda que se rehabilite, ya sea unifamiliar o en edificio de tipología residencial colectiva y, en caso de edificios, adicionalmente, 120 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos.
- b) Cuando se realicen las actuaciones a las que se refieren las letras a), c) y d) del artículo 4.1 de la presente Orden: hasta 8.000 euros por vivienda que se rehabilite, ya sea unifamiliar o en edificio de tipología residencial colectiva y, en caso de edificios, adicionalmente, 80 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos.
- 3. Las ayudas básicas unitarias establecidas en el epígrafe anterior podrán ser incrementadas con las siguientes ayudas adicionales:
- a) 1.000 euros por vivienda y 10 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de uso comercial u otros usos cuando las actuaciones tengan lugar en edificios y viviendas declarados Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

- b) Un incremento del porcentaje de la ayuda sobre la inversión de hasta el 75% en las actuaciones en viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- c) Un incremento del porcentaje de la ayuda sobre la inversión de hasta el 75% en las actuaciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas en las que resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años.

Para optar a estos tramos de ayuda adicional se deberá formular la correspondiente solicitud de ayuda en el mismo plazo que se establece para la presentación de la solicitud principal.

Estas ayudas se gestionarán y resolverán para la vivienda o, en su caso, para el edificio en su conjunto sin perjuicio de su posterior reparto y repercusión proporcional. Una vez repercutidas, se destinarán íntegramente al pago de las cuotas correspondientes a las actuaciones subvencionables.

### Artículo 9. Compatibilidad de subvenciones.

- 1. Las subvenciones del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto sin que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.
- 2. No serán compatibles con las ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo) recogidas en los siguientes programas: mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas; fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas; fomento del parque de vivienda en alquiler y fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

### Capítulo II

### Procedimientos para la concesión, justificación y pago de las ayudas Artículo 10. Procedimiento de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 2. La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito presupuestario, al que se refiere el artículo 3 de la presente Orden, y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible o el número máximo de actuaciones asignado a cada una de las Áreas de regeneración urbana y rural de acuerdo a lo establecido en el citado artículo.

### Artículo 11. Presentación de solicitudes.

- 1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que se incluye en la presente convocatoria y deberán presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia esta convocatoria.
- 2. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada tanto de las bases reguladoras como de la presente Orden de convocatoria.
- 3. La solicitud se podrá presentar electrónicamente o de manera presencial. La presentación electrónica será obligatoria para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, conforme dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica (sede.carm.es).

Si las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Administración presentaran la solicitud presencialmente se les requerirá para que subsanen a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la subsanación, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se les realizarán asimismo, a través de medios electrónicos mediante el sistema de Dirección Electrónica Habilitada. Las notificaciones estarán accesibles a través de la URL https://notificaciones.060.es y a través de "Mi Carpeta" en Punto general de Acceso de la Administración General del Estado en https://administración.gob.es, disponiendo, la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un enlace a las URLS anteriores en el apartado de notificaciones.

Para las personas no obligadas, la solicitud podrá presentarse en el Registro General de la consejería competente en materia de vivienda o en las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro.

No obstante, los documentos presentados de manera presencial deberán ser digitalizados de acuerdo a lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la ya mencionada Ley 39/2015.

### Artículo 12. Subsanación y mejora de las solicitudes.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria advirtiéndole que, de no cumplir con dicho requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

### Artículo 13. Documentación.

A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda en la presente Orden, se deberá aportar la siguiente documentación:

- 1. Documentación general:
- 1.º) Modelo normalizado de solicitud debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que aparece como anexo a esta convocatoria, presentado de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de esta convocatoria. La presentación electrónica mediante el formulario electrónico específico previsto para esta convocatoria exime de la presentación del modelo normalizado de solicitud anexo.
- 2.º) Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario/a único/a de edificios de viviendas o de vivienda unifamiliar, salvo que se haya presentado la solicitud por el interesado a través medios electrónicos, en cuyo caso se entenderá acreditada la identidad.
- 3.º) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización a la persona representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo II de esta convocatoria.

- 4.º) En el caso de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva deberá aportarse escritura pública de división horizontal del edificio objeto de la ayuda de rehabilitación, en el que figure la descripción y superficie de las viviendas. En su defecto se podrán aportar notas simples registrales que sumen el 100% de la cuota de participación del edificio.
- 5.º) En el caso de viviendas unifamiliares o viviendas en edificios de tipología residencial colectiva de viviendas, deberá aportarse escritura pública que acredite la titularidad del inmueble para el que se solicita la ayuda de rehabilitación, debiendo figurar la descripción y superficie del mismo. En su defecto se podrá aportar nota simple registral.
- 6.º) Declaración responsable relativa a las disposiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo I de esta convocatoria.
- 7.º) En el caso de viviendas en las que existan varios propietarios en proindiviso y sólo uno o alguno de ellos asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, deberá aportarse la autorización del resto de propietarios a favor de los que asuman esa responsabilidad, para llevar a cabo la actuación y convertirse en beneficiarios, según el modelo previsto en el Anexo IV de esta convocatoria.
- 8.º) Contrato de arrendamiento en caso de que los residentes sean inquilinos y no propietarios. En caso de que la persona arrendataria sea solicitante de la ayuda deberá presentar el documento a que se refiere el art. 6.3 de esta Orden de convocatoria.
- 9.º) Informe, firmado por técnico competente, de fecha anterior a la solicitud de la ayuda que acredite la necesidad de la actuación. Cuando la actuación se realice en un edificio de tipología residencial colectiva, el informe técnico será el informe de evaluación de edificios, según lo establecido en el artículo 3.1.a) del Decreto n.º 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.

Si a la fecha de la solicitud las obras no han sido iniciadas deberá presentarse junto al informe las fotografías del estado previo del inmueble.

- 10°) En caso de que las obras a realizar requieran proyecto: se deberá presentar el proyecto correspondiente junto a los visados que sean preceptivos (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación).
- 11) Para las obras que no requieran el proyecto mencionado en la letra anterior: se deberá presentar memoria suscrita por técnico competente relativa a la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.
- 12) Presupuesto de la actuación por capítulos de obra, con identificación de las unidades de obra, su precio unitario y la medición correspondiente. En caso de solicitar ayuda para distintas actuaciones según lo establecido en el artículo 4 debe diferenciar en el presupuesto que partidas se corresponden con cada una de dichas actuaciones. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.
- 13) Presupuesto de otros gastos que implique la actuación que podrá incluir: los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de

la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.

- 2. Documentación particular. En caso de que se opte a alguna de las ayudas adicionales referidas en el artículo 8.3. de esta Orden, deberá aportarse la siguiente documentación adicional:
- 1.º) Modelos de solicitud de ayuda adicional debidamente firmados y cumplimentados, según formularios previstos en la presente convocatoria (Anexos VI, VII en su caso, y VIII), o, si es el caso, cumplimentar el epígrafe de la solicitud principal correspondiente a Bienes de Interés Cultural, catalogados o protegidos.
- 2.º) Certificado o volante de empadronamiento colectivo que acredite la residencia habitual de la unidad de convivencia para el tramo de ayuda adicional por ingresos inferiores a 3 veces el IPREM.
- 3.º) Certificado acreditativo de la discapacidad para el tramo de ayuda adicional para las actuaciones de accesibilidad.
  - 3. Documentación a obtener por el órgano instructor.

En caso de que las personas solicitantes no manifiesten expresamente su oposición a que la Administración consulte los datos o recabe de oficio la documentación, la Dirección General competente en materia de vivienda podrá obtener o consultar de la administración autonómica o de otras administraciones o entes, a través de las plataformas de interoperabilidad habilitadas al efecto o por los medios pertinentes, los documentos o datos que se relacionan a continuación necesarios para la tramitación de este procedimiento:

- 1.º) En caso de solicitud de ayuda adicional, declaración o clasificación de la vivienda/edificio como Bien de Interés Cultural, catalogado o con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.
- 2.º) En caso de solicitud de ayuda adicional, consulta a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de datos relativos a la declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas del ejercicio fiscal correspondiente al ejercicio 2019 de todos los miembros que residen y conviven en la vivienda mayores de 16 años o, en su caso, certificado que acredite los ingresos de cada uno de los miembros expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente dicho ejercicio.

Las personas cuyos datos de ingresos no puedan obtenerse de la Administración Tributaria, deberán presentar una declaración responsable de ingresos percibidos en el mencionado ejercicio fiscal (anexo VII). En este caso, si se hubiese obtenido ingresos no sujetos a tributación, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.

- 3.º) En caso de solicitud de ayuda adicional, consulta de datos de discapacidad y dependencia sustitutiva de la aportación de las correspondientes resoluciones administrativas.
- 4.º) En caso de solicitud de ayuda adicional, consulta de la base de datos del Ministerio del Interior sustitutiva de la aportación del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

- 5.º) Consulta de la base de datos del Ministerio del Interior sustitutiva de la aportación del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
- 6.º) Consulta a la base de datos de la Administración Tributaria Estatal y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sustitutiva de los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- 7.º) Consulta a la base de datos de la Seguridad Social sustitutiva del certificado acreditativo de estar al corriente con sus obligaciones.

Si la persona solicitante manifiesta expresamente su oposición, deberá aportar junto con la solicitud de ayuda, los documentos a que se refiere este apartado en los términos previstos en esta Orden.

### Artículo 14. Instrucción.

- 1. El órgano instructor será la persona titular de la subdirección general competente en materia de vivienda o persona en quien ésta delegue.
- 2. El órgano instructor remitirá las solicitudes presentadas a la Comisión de valoración, para estudio y formulación de la propuesta de resolución de concesión o denegación en su caso. Dicha propuesta será elevada, a través del órgano instructor, a la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda que resolverá.

### Artículo 15. Comisión de Valoración y criterios de valoración.

- 1. La Comisión de valoración órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por la persona titular de la dirección general competente en materia de vivienda o persona en quien ésta delegue, e integrada por un mínimo de 3 miembros más designados por su titular de entre el personal de dicha dirección general, actuando uno de ellos en calidad de secretario.
- 2. Esta Comisión determinará el orden de prelación de las solicitudes de actuaciones que cumplan todos los requisitos establecidos, siendo el criterio único de prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos la fecha de presentación dentro del plazo señalado al efecto no procediendo establecer otros criterios de prelación de las solicitudes en función de la tipología de los edificios en cuanto que al estar todos los edificios y viviendas subvencionables dentro de alguna de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana o Rural previamente delimitadas, todos ellos tienen características similares, pudiendo obtener la subvención únicamente las solicitudes que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo desestimadas el resto.

### Artículo 16. Resolución.

1. Instruido el procedimiento, la concesión o denegación de la subvención se realizará mediante orden motivada de la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La resolución, además de contener las personas solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes incluirá, en el caso en que proceda, una relación ordenada para cada una de las Áreas de regeneración y renovación urbana y rural delimitadas de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito o el número de actuaciones fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

### Artículo 17. Notificación y plazo de resolución.

- 1. Las resoluciones serán notificadas individualmente a las personas interesadas conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. De acuerdo al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

# Artículo 18. Modificación de la resolución de reconocimiento de la ayuda.

Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado. En ningún caso podrá suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.

A este respecto las personas solicitantes o beneficiarias de la subvención están obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

## Artículo 19. Obligaciones de las personas beneficiarias y para la percepción de la ayuda.

- 1. Para la percepción de la ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:
- a) La domiciliación del pago de la ayuda en alguna entidad financiera o de crédito.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y por reintegro de subvenciones.
- c) Justificar en tiempo y forma, ante el órgano concedente de la ayuda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados, todo ello de conformidad con lo que determina el artículo 20 de la presente Orden.

- 2. Además de las obligaciones ya establecidas en esta convocatoria, las personas beneficiarias están obligadas a:
- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- b) Comunicar al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Incluir de forma visible la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, además, el importe de las subvenciones aportadas por ambas administraciones con la misma tipografía.
- f) Destinar los bienes inmuebles al fin concreto (uso residencial) para el que se concedió la subvención, por un plazo no inferior a cinco años, con las condiciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 20. Plazo y forma de justificación de las ayudas.

- 1. El plazo de justificación de las ayudas finalizará a los dos meses siguientes a la fecha de fin del plazo máximo de ejecución. La justificación se realizará de acuerdo al modelo normalizado que aparece en el anexo IX de esta convocatoria y en todo caso de acuerdo a lo siguiente:
  - a) La persona beneficiaria presentará:
- 1.º) Factura/s y justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable que en ningún caso podrán ser de fecha anterior al 1 de enero de 2018.

A este respecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril, los pagos de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido superiores a 2.500 euros no podrán realizarse en efectivo, entendiendo como efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, y cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

- i) Cuando el pago se realice en metálico, la justificación consistirá en un documento, firmado y sellado por el proveedor indicando el nombre y DNI del firmante, en el que debe identificarse la factura, número y fecha.
- ii) Cuando el pago se realice mediante transferencia bancaria, se aportará copia del justificante de la operación bancaria, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de éste, el concepto abonado. Así mismo se aportará copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

iii) Cuando el pago se realice mediante un cheque o pagaré, se aportará el documento firmado y sellado por el proveedor, indicando el nombre y DNI del firmante, en el que debe identificarse la factura, número y fecha; el número y la fecha del cheque/pagaré o su copia así como el extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada. En el caso de pagaré, la fecha del vencimiento debe ser anterior a la fecha de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

Todos los gastos y los pagos correspondientes tendrán que estar realizados en el plazo de justificación, excepto en aquellas actuaciones para realizar obras de accesibilidad en los que exista un contrato privado y los pagos se realicen aplazadamente. En este supuesto se aportará el contrato, en el que consten los plazos estipulados y su forma de pago, así como la factura definitiva total o parcial y los justificantes de los pagos ya realizados. En este caso, se considerará fecha de realización del gasto, la de finalización de la actuación.

2.º) Certificados de eficiencia energética actualizados que acrediten las mejoras de ahorro energético alcanzadas en caso de que se hubiesen llevado a cabo actuaciones destinadas a la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad.

### Artículo 21. Pago de la ayuda.

El pago de las ayudas se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

- 1. Primer pago. Con la resolución de reconocimiento de la subvención, con carácter de pago anticipado, se abonará la parte de ayuda financiada con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. Segundo pago. El resto de la ayuda, financiada con cargo a fondos del Estado, se abonará previa solicitud de la persona beneficiaria acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Solicitud de acuerdo al modelo normalizado que aparece en el anexo III.
- b) Licencia municipal o título habilitante de naturaleza urbanística correspondiente necesaria para la ejecución de la obra.
- c) Si se trata de obras que requieren proyecto: certificado de inicio y final de obra suscrito por el director de la obra y el director de la ejecución de la obra, en su caso, con los visados que fueran preceptivos.
- c) En caso de obras que no requieren proyecto: comunicación de inicio y finalización de las obras suscrita por el beneficiario.
- d) Documentación justificativa del gasto realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Orden.

Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

3. En caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista según el presupuesto protegido, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado.

En el caso de que la ayuda final resultante sea inferior a la inicialmente reconocida, procederá el reintegro parcial de la parte de ayuda no justificada correspondiente a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, junto con los intereses de demora aplicables, no pudiendo realizarse ningún pago posterior de la ayuda final correspondiente a los presupuestos generales del Estado, hasta que quede acreditado dicho reintegro.

### Disposición final primera. Impugnación.

Contra la presente disposición cabe interponer recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente, se estimen convenientes.

### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de noviembre de 2020.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.







SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS INCLUIDOS EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DE						
Reguladas a través de la Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueban las bases reguladoras, y Orden de de de 202 de Convocatoria. ACB 2018.						
(Los epígrafes marcados con un asterisco * deben cumplimentarse obligatoriamente)						
1. DATOS DEL SOLICITANTE*						
D						
DOMICILIO (a efectos de notificación) Calle:						
Localidad / Municipio: Provincia: Provincia:						
Teléfono:						
REPRESENTANTE LEGAL DE (en su caso):						
Comunidad de Propietarios / Agrupación de Comunidades / Resto de beneficiarios previstos en el artículo 5 de las Bases reguladoras:						
con CIF						
PROPIETARIO ÚNICO DEL EDIFICIO O VIVIENDA: SI 🗆 / NO 🗆						
2. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE A REHABILITAR*:						
Calle:						
BloquePortalLocalidad / Municipio:						
3. REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE A REHABILITAR*						
4. NUMERO DE CUENTA CORRIENTE*:						
IBAN ES						
5. SOLICITUD DE AYUDA ADICIONAL						
☐ Bienes de Interés Cultural, catalogadas o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística						
correspondiente nº NIC:						
<ul> <li>Solicita Ayuda adicional. Si marca está opción debe anexar la solicitud de ayuda adicional que corresponda. Anexos VI y VIII. En caso contrario no se entenderá presentada la solicitud de ayuda adicional</li> </ul>						
SOLICITA:						
Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sean concedidas ayudas y el pago de las mismas, para LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS INCLUIDOS EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO INDICADO:						
En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta: datos de identidad (para aquellas personas que no hayan presentado la solicitud electrónica), datos de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social.						
<ul> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de Identidad</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social</li> </ul>						
Asimismo, <b>autoriza</b> la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta   No autorizo a consultar datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias						
EN EL CASO <b>DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN</b> A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTENGA LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, <b>QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS</b> AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.						
En de 20 de 20						

Firma





### AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN

Si usted es una persona física puede elegir el sistema de notificación (por carta o electrónicamente) ante la Administración, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

Si usted está obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) será notificado electrónicamente por Dirección Electrónica Habilitada DEH, aunque haya elegido notificación postal.

### ☐ Deseo ser notificado con envío postal

Además de la notificación en papel que se le enviará al domicilio indicado, la notificación será puesta a su disposición en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria

Illisilias de loilla v	mismas de forma voluntaria.								
Tipo de vía		Nombre vía		Número					
Piso	Puerta Po		Portal	Escalera	Km Códi		Código Postal		
País P		rovincia Mun		icipio		Localidad			
Independientemente de la opción elegida, autorizo a la DG/SG, a que me informe, siempre que se realice una nueva notificación, de la posibilidad de acceder a ella a través a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de CARM https://sede.carm.es en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en dirección web https://sede.carm.es/vernotificaciones. Los avisos se realizarán a través de un correo electrónico a dirección de correo y/o vía SMS al nº de teléfono móvil:							e Electrónica de la directamente en la		
Email	•			Teléfono móvil					

### SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

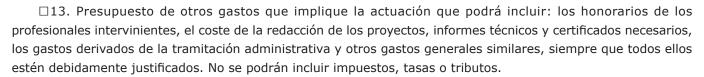
Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario/a General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por la persona solicitante mediante escrito dirigido al/la responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD**

Esta solicitud se presenta acompañada de los documentos siguientes que se reseñan:

### Documentación general.

- □1. Modelo normalizado de solicitud debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que aparece como anexo a esta convocatoria, presentado de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de esta convocatoria. □2. Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario/a único/a de edificios de viviendas o de vivienda unifamiliar. □3. Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización a la persona representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo II de esta convocatoria. □4. En el caso de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva deberá aportarse escritura pública de división horizontal del edificio objeto de la ayuda de rehabilitación, en el que figure la descripción y superficie de las viviendas. En su defecto se podrán aportar notas simples registrales que sumen el 100% de la cuota de participación del edificio. □5. En el caso de viviendas unifamiliares o viviendas en edificios de tipología residencial colectiva de viviendas, deberá aportarse escritura pública que acredite la titularidad del inmueble para el que se solicita la ayuda de rehabilitación, debiendo figurar la descripción y superficie del mismo. En su defecto se podrá aportar nota simple registral.  $\Box$ 6. Declaración responsable relativa a las disposiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo I de esta convocatoria.
- □7. En el caso de viviendas en las que existan varios propietarios en proindiviso y sólo uno o alguno de ellos asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, deberá aportarse la autorización del resto de propietarios a favor de los que asuman esa responsabilidad, para llevar a cabo la actuación y convertirse en beneficiarios, según el modelo previsto en el Anexo IV de esta convocatoria.
- □8. Contrato de arrendamiento en caso de que los residentes sean inquilinos y no propietarios. En caso de que la persona arrendataria sea solicitante de la ayuda deberá presentar el documento a que se refiere el art. 6.3 de esta Orden de convocatoria.
- □9. Informe, firmado por técnico competente, de fecha anterior a la solicitud de la ayuda que acredite la necesidad de la actuación. Cuando la actuación se realice en un edificio de tipología residencial colectiva, el informe técnico será el informe de evaluación de edificios, según lo establecido en el artículo 3.1.a) del Decreto n.º 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.
- □10. En el caso de obras no iniciadas en la fecha de la solicitud, el informe técnico se acompañará con fotografías del estado previo del inmueble. En el caso de obras iniciadas se acompañaran en caso de disponer de ellas.
- □11. Proyecto o memoria de las obras a realizar. En caso de que las obras a realizar requieran proyecto: se deberá presentar el proyecto correspondiente junto a los visados que sean preceptivos (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación). Para las obras que no requieran el proyecto mencionado en la letra anterior: se deberá presentar memoria suscrita por técnico competente relativa a la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.
- □12. Presupuesto de la actuación por capítulos de obra, con identificación de las unidades de obra, su precio unitario y la medición correspondiente. En caso de solicitar ayuda para distintas actuaciones según lo establecido en el artículo 4 debe diferenciar en el presupuesto que partidas se corresponden con cada una de dichas actuaciones. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.



**Documentación particular.** En caso de que se opte a alguna de las ayudas adicionales referidas en el artículo 8.3. de esta Orden, deberá aportarse la siguiente documentación adicional

- □1. Modelos de solicitud de ayuda adicional debidamente firmados y cumplimentados, según formularios previstos en la presente convocatoria (Anexos VI, VII en su caso, y VIII), o, si es el caso, cumplimentar el epígrafe de la solicitud principal correspondiente a Bienes de Interés Cultural, catalogados o protegidos.
- □2. Certificado o volante de empadronamiento colectivo que acredite la residencia habitual de la unidad de convivencia para el tramo de ayuda adicional por ingresos inferiores a 3 veces el IPREM.
- $\Box$ 3. Certificado acreditativo de la discapacidad para el tramo de ayuda adicional para las actuaciones de accesibilidad.

En caso de que las personas solicitantes no manifiesten expresamente su oposición a que la Administración consulte los datos o recabe de oficio la documentación, la Dirección General competente en materia de vivienda podrá obtener o consultar de la administración autonómica o de otras administraciones o entes, a través de las plataformas de interoperabilidad habilitadas al efecto o por los medios pertinentes, los documentos o datos que se relacionan en el artículo 13.3 de la presente orden.





		,		
ANEXO	I. DECL	ARACION	RESPONSAR	ΙF

D/D ^a	N.I.F
PROPIETARIO ÚNICO DEL EDIFICIO O VIVIENDA: SI □ / NO □	
REPRESENTANTE LEGAL DE (en su caso) : Comunidad de Propietarios / Agrupación de Comunidades / Resto de beneficiarios previstos en el	artículo 5 de las Bases reguladoras
Denominación	CIF

Que como beneficiario/s de las ayudas al amparo de la Orden de.....de........................ de 2020 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:** 

- -No ha recibido subvención para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.
- -No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en concreto:
  - No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni hallarse declarados en concurso, ni estar sujetos a intervención judicial o ni haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
  - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen, en su caso.
  - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- -No haber sido sujeto de una revocación por el órgano competente de alguna comunidad autónoma o ciudad autónoma de Ceuta y Melilla, de alguna de las ayudas contempladas en éste o el anterior plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable a la persona declarante.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta: datos de identidad, datos de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social.

<ul> <li>□ Me opongo a la consulta de datos de Identidad.</li> <li>□ Me opongo a la consulta de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social</li> <li>Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta</li> <li>□ No autorizo a consultar datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias</li> </ul>
EN EL CASO <b>DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN</b> A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE L OBTENGA LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, <b>QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS</b> AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.
TODO LO EXPUESTO CONSTITUYE DECLARACIÓN FIRME QUE JURA/PROMETE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD
En de de 20
Firma





### ANEXO II: DECLARACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS/ AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES

El/la Secretario/a D./Dª	de la Comunidad de propietarios/Agrupación de
Comunidades	con CIF,
	CERTIFICA
Que, en sesión celebrada mayoría los siguientes acuerdos:	el día de de 20, la Junta de Propietarios adopta por
	n de ayuda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinadas a la cluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de 
	para que actúe en nombre y ad de propietarios/Agrupación de Comunidades para tramitar la solicitud de
Firma del Presidente	Firma del Secretario
Fdo: DNI:	Fdo: DNI:





### ANEXO III: SOLICITUD DE ABONO DE AYUDA

Una vez concedida la Subvención para la rehabilitación de edificios y viviendas, en virtud de la Orden de de
SOLICITO
El pago de la subvención a cargo del Estado como beneficiario de las ayudas para la rehabilitación, para lo que aporto la siguiente documentación:
La licencia municipal u otro título habilitante de naturaleza urbanística según lo dispuesto en la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia que sea preciso para ejecutar la correspondiente actuación.
Original o copia de la/s facturas y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable.
Por tratarse de obras que requieren proyecto:
Certificado de inicio de obra correspondiente a la licencia municipal anterior realizado por el técnico director de obra.
Certificado final de obra firmado por el técnico director de la misma.
Por tratarse de obras que no requieren proyecto:
Comunicación de inicio de obra suscrita por el beneficiario.
Comunicación de finalización de las obras suscrita por el beneficiario.
Endede 202
Firma
Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA





### ANEXO IV: MODELO AUTORIZACIÓN COPROPIETARIOS DE VIVIENDA

D/D ^a	con NIF	copropietario 1
D/D ^a	con NIF	copropietario 2
D/D ^a	con NIF	copropietario 3
D/D ^a	con NIF	copropietario 4
En su condición de COPROPIETARIO	OS de la vivienda objeto de solicitud de ay	/uda situada en
C/		
AUTORIZAMOS a D/Da		con
rehabilitación, asumiendo la respo	•	así como a que
	ade de 202	
Firma Copropietario 1	Firma Copropietario 2	
Firma Copropietario 3	Firma Copropietario 4	







Plaza Santoña, 6 DE FOMENTO 93071 - Murcia

### **ANEXO V: LOCALES DEL EDIFICIO**

Escalera	Nº o letra	Nombre y apellidos del propietario del local	DNI/NIF	Participa en los costes de ejecución de las obras (1)
				□ Si / □ No
				□ Si / □ No
				☐ Si / ☐ No
				□ Si / □ No
				☐ Si / ☐ No
				☐ Si / ☐ No
				☐ Si / ☐ No
				☐ Si / ☐ No

⁽¹⁾ Según lo previsto en la Orden de convocatoria, a los efectos de que la Dirección General de Vivienda pueda computar la cuantía de subvención establecida por cada m2 de uso comercial u otros usos que pudiera corresponder por los predios correspondientes que participen en los costes de ejecución de la actuación, deben señalarse aquellos.





# ANEXO VI. SOLICITUD DE AYUDA ADICIONAL POR INGRESOS INFERIORES A 3 VECES IPREM. RESIDENTES MAYORES DE 16 AÑOS PLAN 2018-2021

# DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA RESIDENTE (Todas las personas empadronadas en la vivienda mayores de 16 años)

Residente 1
Nombre y Apellidos
Propietario Arrendatario
PRESENTÓ DECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2019: SI NO
En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:
<ul> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de residencia habitual y permanente, extendidos ofrecidos por el INE.</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de ingresos (económicos y tributarios).</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones no contributivas.</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones por desempleo.</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones sociales del Instituto Nacional de Seguridad Social.</li> </ul>
EN EL CASO <b>DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN</b> A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTENGA LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, <b>QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS</b> AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.
Residente 2
Nombre y Apellidos
Propietario Arrendatario
PRESENTÓ DECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2019: SI NO
En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:
<ul> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de residencia habitual y permanente, extendidos ofrecidos por el INE.</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de ingresos (económicos y tributarios).</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones no contributivas.</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones por desempleo.</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones sociales del Instituto Nacional de Seguridad Social.</li> </ul>

EN EL CASO **DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTENGA LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.





**OBLIGADO A APORTARLOS** AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.

Residente 3
Nombre y Apellidos
Propietario Arrendatario
PRESENTÓ DECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2019: SI  NO  En caso negativo, rellenar declaración responsable de ingresos. Anexo VII
En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:
<ul> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de residencia habitual y permanente, extendidos ofrecidos por el INE.</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de ingresos (económicos y tributarios).</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones no contributivas.</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones por desempleo.</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones sociales del Instituto Nacional de Seguridad Social.</li> </ul>
EN EL CASO <b>de no autorización o de oposición</b> a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, <b>quedo obligado a aportarlos</b> al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.
Residente 4
Nombre y Apellidos
Propietario Arrendatario
PRESENTÓ DECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2019: SI  NO  En caso negativo, rellenar declaración responsable de ingresos. Anexo VII
En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:
<ul> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de residencia habitual y permanente, extendidos ofrecidos por el INE.</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de ingresos (económicos y tributarios).</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones no contributivas.</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones por desempleo.</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones sociales del Instituto Nacional de Seguridad Social</li> </ul>

EN EL CASO **DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTENGA LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.





#### **DATOS DE LA VIVIENDA**

NIO	Dlog	Dort	Гоо		Dianta	Puerta	
IN ⁻ .	ыоч.	Port	ESC.		Pianta	Puerta	
	·						
1	<i>i</i> '						
	Municir	nin		Pro	vincia		
	IVIUITICI	الم		FIOVITICIA			
				ĺ			
	N°.	'	N°. Bloq. Port  Municipio	'	,		

Reuniendo la unidad de convivencia los requisitos referidos a la cuantía de ingresos inferior a 3 veces el IPREM

#### **SOLICITAN**

Que se tenga por presentada la presente solicitud de ayud principal.	la adicional a la que, en su caso, resulte de la solicitud
En de	de 20
Firma solicitante residente 1	Firma solicitante residente 2
Firma solicitante residente 3	Firma solicitante residente 4

#### Sr. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario/a General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por la persona solicitante mediante escrito dirigido al/la responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público e nel ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## **Región de Murcia** Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Vivienda



# ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS RESIDENTES UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 16 AÑOS PLAN 2018-2021

NOMBRE Y APELLIDOS
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:  Que no teniendo obligación de presentar declaración de renta según lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y a fin de justificar sus ingresos a efectos
de obtener ayudas para rehabilitación de edificios y viviendas, libremente manifiesta que sus ingresos durante el ejercicio 2019 son:  Por rendimiento de trabajo de la unidad familiar (1) €  Por rendimiento inmobiliario (2)
Por rendimiento mobiliario (3).       €         Otros ingresos.       €         TOTAL       €
La presente declaración se realiza al amparo del artículo 13.3.2º de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas a la regeneración y renovación Urbana y Rural de Abanilla, Aledo, Archena, La Unión, Ulea y Villanueva del Río Segura, del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:
<ul> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de ingresos (económicos y tributarios).</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones no contributivas.</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones por desempleo.</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones sociales del Instituto Nacional de Seguridad Social.</li> </ul>
EN EL CASO <b>de no autorización o de oposición</b> a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, <b>quedo obligado a aportarlos</b> al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.
TODO LO EXPUESTO CONSTITUYE DECLARACIÓN FIRME QUE JURA/PROMETE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD.
Endede 201
Firma  (4) because of the continuous behavior and the cont

⁽¹⁾ Ingresos correspondientes a la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto del solicitante como de los demás componentes de la unidad de convivencia económica.

⁽²⁾Ingresos fiscales correspondientes a viviendas a su disposición.

⁽³⁾Ingresos procedentes de intereses, etc.

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario/a General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por la persona solicitante mediante escrito dirigido al/la responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



### **Región de Murcia** Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Vivienda



ANEXO VIII. SOLICITUD AYUDA ADICIONAL SITUACIONES DE DISCAPACIDAD Y/O MAYORES DE 65 AÑOS PLAN 2018-2021 (Ayuda adicional solo aplicable para actuaciones de accesibilidad)

#### **DATOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES**

01 Solicitante residente
Tipo de Documento: DNI ☐ NIE ☐ Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:
Mayor de 65 años
Discapacidad
En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:
<ul> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de residencia habitual y permanente, extendidos ofrecidos por el INE.</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos relativos a grado de discapacidad ofrecidos por IMAS y resto de CCAA.</li> </ul>
EN EL CASO <b>de no autorización o de oposición</b> a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, <b>quedo obligado a aportarlos</b> al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.
02 Solicitante residente
Tipo de Documento: DNI ☐ NIE ☐ Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:
Mayor de 65 años
Discapacidad
En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:    Me opongo a la consulta de datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.   Me opongo a la consulta de datos de residencia habitual y permanente, extendidos ofrecidos por el INE.   Me opongo a la consulta de datos relativos a grado de discapacidad ofrecidos por IMAS y resto de CCAA.
EN EL CASO <b>DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN</b> A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTENGA LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, <b>QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS</b> AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.
03 Solicitante residente
Tipo de Documento: DNI ☐ NIE ☐ Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:
Mayor de 65 años ☐  Discapacidad ☐
пострасная —
En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:
<ul> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de residencia habitual y permanente, extendidos ofrecidos por el INE.</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos relativos a grado de discapacidad ofrecidos por IMAS y resto de CCAA.</li> </ul>



## Región de Murcia Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Vivienda



EN EL CASO DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO

COMPETENTE CONSULTE U OB OBLIGADO A APORTARLOS AI SEAN REQUERIDOS.								
04 Solicitante residente								
Tipo de Documento: DNI NIE	Nº. de	Docume	nto:					
Nombre y apellidos:								
Mayor de 65 años □								
Discapacidad								
En aplicación del artículo 28 de la Le Administraciones Públicas, el órgano a datos relacionados a continuación, sal	administ	rativo coi	mpetente	cons	ultara	ocedimient á o recaba	o Administrat ará por medio	ivo Común de la s electrónicos, lo
<ul> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos de</li> <li>☐ Me opongo a la consulta de datos re</li> </ul>	e reside	ncia habi	tual y pe	rmane	ente,	extendido	s ofrecidos po	or el INE.
EN EL CASO <b>DE NO AUTORIZA</b> COMPETENTE CONSULTE U OE OBLIGADO A APORTARLOS AI SEAN REQUERIDOS.	BTENG	A LOS I	MENCI	DANC	OS	DATOS	Y DOCUME	NTOS, QUEDO
DATOS DE LA VIVIENDA								
Referencia catastral								
Tipo/Nombre de la vía pública	Nº.	Bloq.	Port	Esc.		Planta	Puerta	
		1	<u> </u>			L		
Código Postal		Munici	pio		Pro			
Reuniendo algún miembro de la unidad d edad superior a 65 años, en los casos y o		es estable		las ba				
Que se tenga por presentada la presente	solicitud	de ayuda	adiciona	a la qu	ue, er	n su caso, r	esulte de la sol	licitud principal.
En	, a	ı d	le				de 20	
Firma solicitante residente 1								
1 IIII de dello talito regiaerito 1					Firr	na solicita	nte residente	2
Tima soliolarito residente T					Firr	ma solicita	nte residente	: 2
Tima colorante residente i					Firr	na solicita	inte residente	2
Tima solicitante residente i					Firr	ma solicita	nte residente	2
Firma solicitante residente 3							inte residente ante residente	

#### SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario/a General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por la persona solicitante mediante escrito dirigido al/la responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



#### Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Vivienda





Plaza Santoña, 6 30071 - Murcia

# ANEXO IX: MODELO JUSTIFICACIÓN AYUDAS

ACREEDOR / PROVEEDOR Especificar la denominación social y el CIF/NIF de la empresa	Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	IMPORTE ABONADO

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### 4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Línea A/S M.T. 20 KV D/C para evacuación de dos huertos solares fotovoltaicos de 9,94 + 9,94 MWp", en el término municipal de Fuente Álamo y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Amber Solar Tres Amber Solar Cuatro C.B, C.I.F./N.I.F.: E05554662, domicilio en calle Gabriel Campillo s/n Pol. Ind. La Serrata, 30500 Molina de Segura.
- b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de producción.
- c) Denominación: Proyecto de instalación solar fotovoltaica "Línea A/S M.T. 20 KV D/C para evacuación de dos huertos solares fotovoltaicos de 9,94 + 9,94 MWp".
  - d) Situación: Parajes Pantaleo, Casa Blanca, Los Morales y otros.
  - e) Término/s Municipal/es: Fuente Álamo.
- f) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica de instalaciones solares fotovoltaicas a las redes de distribución.
  - g) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.
  - h) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aéreo-Subterránea

N.º circuitos: Dos

Tensión de suministro: 20 KV.



Origen: Celdas de línea de los centros de protección y medida de Amber Solar Power Tres y Amber Solar Power Cuatro.

Final: Barras de 20 KV del nuevo trafo T-3 de la subestación "ST Mayordomos".

Longitud: 7.959 metros en aéreo y 166 metros en subterráneo.

Conductores: tipo LA-180 (147-AL1/34-ST1A) en aéreo y tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 x (1x240 mm2) Al en subterráneo.

Aisladores: Composite tipo U70YB20

Apoyos: Metálicos de celosía

- i) Presupuesto de la instalación: 439.050 €.
- j) Ingeniero redactor del proyecto: D. José Javier Iniesta Muñoz.
- k) Expediente n.º: 4E20ATE04658.
- I) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.
- m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:
- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:
- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.
- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.
- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.
- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.
- n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los

artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: http://www.transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 5 de noviembre de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

# RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO PROYECTO DE LÍNEA AÉREA/SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV D/C PARA EVACUACIÓN DE DOS HUERTOS SOLARES FOTOVOLTAICOS DE 9+9 MWn (9,94 + 9,94 MWp) PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIO: FUENTE ÁLAMO

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m2: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; CIM: cimentación apoyo; OT: ocupación temporal

FINCA		TITULAR DE		AFECCIÓN DATOS CATASTRALES								TERMINO
N°	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	HECHO Y DOMICILIO	VUELO ml	SP m2	AP N°	TIPO	CIM. m2	OT m2	POL	PAR	NATURALEZA	MUNICIPAL
0	AGRICOLAS LAS SUERTES, S.L, CL JUAN RAMON JIMENEZ, 6 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)		31 (LAMT) 13 (LSMT)	186 (LAMT) 39 (LSMT)	1	18C-9000	4	242	28	184	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
1	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)		13	78				26	28	9002	CARRETERA	FUENTE ÁLAMO
2	PAREDES SANCHEZ, ANDRES CL CARTAGENA 2(A) LA PINILLA 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA		50	300				100	29	610	Olivos secano	FUENTE ÁLAMO
3	PEDRERO SANCHEZ, ANA PZ SIGLO XXI 12 LA PINILLA 30335 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)		134	804	2	16C-2000	2	318	29	356	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
4	GARCIA PINTADO, MAURICIA CL RAMON Y CAJAL 4 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)		54	324	3	16C-1000	2	158	29	357	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
5	HEREDEROS DE: BARCELONA LEGAZ, JOSE PZ DE ESPAÑA -LA PINILLA- 1 30335 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)		23	138				46	29	361	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
6	MENDOZA GARCIA, ENCARNACION CL NARCISO. 10 PI:BO LAS PALAS. 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)		40	240				80	29	362	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
7	PAREDES SANCHEZ, ANDRES CL CARTAGENA 2(A) LA PINILLA 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)		48	288				96	29	363	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
8	PAREDES SANCHEZ, ANDRES CL CARTAGENA 2(A) LA PINILLA 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)		39	234				78	29	364	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
9	GARCIA PAREDES, ISABEL CL PINTOR BALACA 29 PI:04 Pt:A 30203 CARTAGENA (MURCIA)		15	90	4	20C-7000	5	80	29	368	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
10	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA PZ CONSTITUCION 1 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)		17	102				34	29	9036	CAMINO	FUENTE ÁLAMO
11	GARCIA LORENTE, ASENSIO CL RONDA PONIENTE 46 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)		115	690				230	29	367	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
12	PORCIPANTALEON, S.L. CL PANTALEON 2 30335 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)		143	858	5	20C-2000	2	336	29	376	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO



	VERA PEREZ, JERONIMO	70	420				140			Almendro secano	
13	AV CARTAGENA-LA PINILLA 7 30335 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 40	240				80	29	380	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
14	GARCIA BLAYA, DOMINGO AV PRIMO DE RIVERA 4 PI:06 Pt:A 30008 MURCIA (MURCIA)	 39	234	6	20C-2000	2	128	29	385	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
15	GARCIA VERA, ANDRES CL BUENOS AIRES LAS PALAS 9 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 67	402				134	29	413	Olivos regadío	FUENTE ÁLAMO
16	GARCIA BLAYA, DOMINGO AV PRIMO DE RIVERA 4 PI:06 Pt:A 30008 MURCIA (MURCIA)	 113	678	7	20C-2000	2	276	29	411	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
17	MENDOZA BARCELONA, MARIA DEL CARMEN PZ DE LA IGLESIA 39 CUESTA BLANCA 30396 CARTAGENA (MURCIA)	35	210				70	29	410	Olivos secano	FUENTE ÁLAMO
18	GARCIA ESPARZA, MARIA CATALINA CL PANTALEO LA PINILLA 8 30335 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 35	210				70	29	408	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
19	VERA PAREDES, GINES CL BUENOS AIRES 18 PALAS (LAS) 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 32	192				64	29	406	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
20	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA PZ CONSTITUCION 1 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 10	60				20	29	9039	CAMINO	FUENTE ÁLAMO
21	GARCIA LOPEZ, FRANCISCO CL RONDA PONIENTE 78 PI:01 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA) GARNES APARICIO, DOLORES CL RONDA PONIENTE 78 PI:01 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 26	156				52	29	394	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
22	PEDRERO GARCIA, JUAN DOMINGO CL CARLOS III 40 PI:03 Pt:C 30203 CARTAGENA (MURCIA)	 40	240	8	20C-7000	5	130	29	395	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
23	MARTINEZ GARCIA, ANA MARIA CL MAYOR LAS PALAS 92 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 121	726				242	29	396	Almendro regadío	FUENTE ÁLAMO
24	LORENTE GUERRERO, VICENTE CL . 4 PI:02 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 23	138				46	29	397	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
25	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DE TAIBILLA MOP CL MAYOR 1 30201 CARTAGENA (MURCIA)	 23	138				46	29	9001	CANAL TAIBILLA	FUENTE ÁLAMO
26	LORENTE GUERRERO, GABRIEL PD PALMAR-RES PALMAR 8 30120 MURCIA (MURCIA)	 68	408	9	20C-2000	2	186	29	473	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
27	LEGAZ NAVARRO, ALFONSO CL CASABLANCA-LA PINILLA	 283	1.698	10	20C-2000	2	616	29	464	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
	30335 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	363	2.178	11; 12	20C-2000; 20C-2000	4	826			Almendro secano	



28	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	 24	144				48	29	9042	RAMBLA	FUENTE ÁLAMO
29	GARCIA GUERRERO, MARIA CATALINA CL SANTA RITA 10 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 70	420				140	29	463	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
30	ZARATUSTRA, S.L. PS ALFONSO XIII 32 PI:05 Pt:IZQ 30201 CARTAGENA (MURCIA)	 162	972	13; 14	20C-2000; 20C-2000	4	424	29	462	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
31	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA PZ CONSTITUCION 1 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 7	42				14	CAMINO	PÚBLICO	CAMINO	FUENTE ÁLAMO
32	ZARATUSTRA, S.L. PS ALFONSO XIII 32 PI:05 Pt:IZQ 30201 CARTAGENA (MURCIA)	 144	864				288	32	538	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
33	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	 7	42				14	32	9040	CAMINO	FUENTE ÁLAMO
34	HEREDEROS DE: CASTILLEJO URREA, ANTONIO CL JIMENEZ DIAZ 6 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 69	414	15	20C-2000	2	188	32	507	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
35	EXPLOTACIONES PINILLA, S.L. CL CASABLANCA-LA PINILLA	 220	1.320	16	20C-2000	2	490	32	508	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
	30335 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	74	444				148			Almendro secano	
36	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	 20	120				40	32	9039	RAMBLA	FUENTE ÁLAMO
37	SUBIELA MENDOZA, JOSEFA CL EXTREMADURA 51(A) 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 68	408	17	20C-4500	2	186	32	479	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
38	BLAZQUEZ ESPEJO, JOSE CL HONDO CUEVAS DE REYLLO 5 30333 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)  MARTINEZ SANCHEZ, MAGDALENA CL HONDO CUEVAS DE REYLLO 5 30333 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 27	162				54	32	478	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
39	GARCIA LEGAZ, JOSE GINES CL CLAVEL 6 LAS PALAS 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 29	174				58	32	477	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
40	GONZALEZ MARIN, FERNANDO PJ CAMPO NUBLA 14(A) 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 76	456	18	22C-1000	2	202	32	476	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
41	GONZALEZ ROS, FERNANDO CL MAGNOLIA 14 LAS PALAS 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 25	150				50	32	475	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO



42	GONZALEZ MARIN, FERNANDO PJ CAMPO NUBLA 14(A) 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 26	156				52	32	474	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
43	GONZALEZ ROS, FERNANDO CL MAGNOLIA 14 LAS PALAS 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 30	180				60	32	473	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
44	OLIVARES BERNAL, JUAN FRANCISCO AV JUAN CARLOS I 18 PI:05 Pt:A 30800 LORCA (LORCA) (MURCIA)	 144	864	19	20C-2000	2	338	32	472	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
45	GONZALEZ MARIN, FERNANDO PJ CAMPO NUBLA 14(A) 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 50	300	-			100	32	471	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
46	HEREDEROS DE: MENDOZA CELDRAN, LORENZO PJ LA PINILLA 22 30335 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 40	240				80	32	470	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
47	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA PZ CONSTITUCION 1 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 8	48				16	32	9030	CAMINO	FUENTE ÁLAMO
48	NIETO GUERRERO, MATEO LG HONDON LAS PALAS 1 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 220	1.320	20; 21	20C-2000; 20C-2000	4	540	32	461	Almendro regadío	FUENTE ÁLAMO
49	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA PZ CONSTITUCION 1 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 17	102				34	32	9013	CAMINO	FUENTE ÁLAMO
50	VICTORIA GOMEZ, DIEGO CL VENTA LAS PALAS 2 PI:01 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 43	258	-			86	32	137	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
51	VICTORIA GOMEZ, DIEGO CL VENTA LAS PALAS 2 PI:01 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 30	180				60	32	139	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
52	MARTINEZ MENDOZA, BERNARDO PZ DEL MOLINO 1 PI:BJ PI:K LAS PALAS 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 26	156	-			52	32	140	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
53	MARTINEZ SUBIELA, ANDRES CL JORGE JUAN 12 PI:01 PI:A 30203 CARTAGENA (MURCIA)	 56	336				112	32	141	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
54	SAURA BARCELONA, EUSEBIO CL SAN ROQUE 20 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 131	786	22	20C-2000	2	312	32	142	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
55	GARCIA GARRE, TOMAS CL PUERTA NUEVA 11 Es:1 PI:03 Pt:0B 30001 MURCIA	 149	894	23	20C-2000	2	348	32	143	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
56	HEREDEROS DE: CONESA GARCIA, ANA MARIA PJ LAS TEJERAS 1 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 311	1.866	24; 25	20C-2000; 20C-5000	4	722	32	155	Labor o labradío regadío	FUENTE ÁLAMO
57	GARCIA GARCIA, JUAN CL MOLINO 42 PI:02 Pt:D 30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)	 83	498				166	32	154	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
58	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)	 30	180				60	32	9005	CAMINO y VÍA PECUARIA	FUENTE ÁLAMO



59	HEREDEROS DE: GARCIA GUILLERMO, BERNARDO CL MAYOR LAS PALAS 57 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 141	846	26	20C-2000	2	332	32	169	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
60	NIETO GUERRERO, MATEO LG HONDON LAS PALAS 1 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 49	294				98	32	173	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
61	MADRID PAREDES, PEDRO CL MOLINO 7 1 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 126	756	27	20C-2000	2	302	32	174	Labor o labradío regadío	FUENTE ÁLAMO
62	MAYORDOMO MARTINEZ, EUSTAQUIA CL CARMEN 76 PI:01 30201 CARTAGENA (MURCIA)	 78	468	I			156	32	175	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
63	CONESA JIMENEZ, NARCISA CL SAN MIGUEL 42 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 30	180	1			60	32	176	Labor o labradío regadío	FUENTE ÁLAMO
64	NIETO GUERRERO, MATEO LG HONDON LAS PALAS 1 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 30	180				60	32	178	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
65	MARTINEZ GUERRERO, JUANA CL ANGEL ROMERO ELORRIA 3(A) PI:02 Pt:1 30003 MURCIA (MURCIA)	 44	264				88	32	180	Almendro regadío	FUENTE ÁLAMO
66 -	CONESA LEGAZ, ANTONIO PY EL MUSCARET 42 03578 RELLEU (ALICANTE)  CONESA LEGAZ MARIA, ANTONIA CL JOSE ANTONIO 20 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)  CONESA LEGAZ, JUAN CARLOS	 4	24				8	32	179	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
-	CL LORCA 20 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)  CONESA LEGAZ, JUANA MARIA CL EXTREMADURA 66 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)										
67	NIETO GUERRERO, MATEO LG HONDON LAS PALAS 1 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 13	78				26	32	60	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
68	VICTORIA ORTEGA, ANDRES AV JUAN CARLOS I 38 PI:06 Pt:B 30800 LORCA (MURCIA)  VICTORIA ORTEGA, JOSE ANTONIO AV JUAN CARLOS I 38 ED JAR 30800 LORCA (MURCIA)  VICTORIA ORTEGA, ALVARO AV JUAN CARLOS I 38 PI:6 Pt:B 30800 LORCA (MURCIA)	 17	102	28	20C-2000	2	84	32	59	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
69	CONESA LEGAZ, JUAN CARLOS CL LORCA 20 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 54	324				108	32	58	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
70	CONESA LEGAZ, ANTONIO PY EL MUSCARET 42 03578 RELLEU (ALICANTE)	 41	246				82	32	57	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO

	CONESA LEGAZ, MARIA ANTONIA CL JOSE ANTONIO 20 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)										
	CONESA LEGAZ, JUAN CARLOS CL LORCA 20 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)										
	CONESA LEGAZ, JUANA MARIA CL EXTREMADURA 66 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA										
71	HEREDEROS DE: MARTINEZ FUENTES, GREGORIO CL DR CARLOS FERRANDIZ 12 30310 CARTAGENA (MURCIA)	 22	132				44	32	56	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
	VICTORIA ORTEGA, ANDRES AV JUAN CARLOS I 38 PI:06 PI:B 30800 LORCA (MURCIA)										
72	VICTORIA ORTEGA, JOSE ANTONIO AV JUAN CARLOS I 38 ED JAR 30800 LORCA (MURCIA)	 26	156				52	32	55	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
	VICTORIA ORTEGA, ALVARO AV JUAN CARLOS I 38 PI:6 Pt:B 30800 LORCA (MURCIA)										
73	VICTORIA DIAZ, JOSE CL CONCEJAL GARCIA FEO 30 BI:4 PI:01 Pt:B 35011 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS)	 177	1.062	29	20C-2000	2	404	32	53	Labor o labradío regadío	FUENTE ÁLAMO
74	NIETO GUERRERO, ANTONIO CL JUAN CARLOS I 16 30153 MURCIA (MURCIA) NIETO GARCIA, ANTONIO VICENTE CL SAN JOSE 4 Es:2 PI:01 Pt:0A	 53	318	30	20C-2000	2	156	32	51	Labor o labradío regadío	FUENTE ÁLAMO
	30153 MURCIA (MURCIA)										
75	LEGAZ PAREDES, EUSTASIA CL JOSE ANTONIO 20 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 72	432				144	32	45	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
76	GANADOS GUADALENTIN, S.L. AV GINES CAMPOS 16 30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)	 100	600				200	32	47	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
77	HEREDEROS DE: GARCIA GUILLERMO, BERNARDO CL MAYOR LAS PALAS 57 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 19	114				38	32	37	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
78	HEREDEROS DE: GARCIA VERA, JOSEFA CL VILLA CONESA 16 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 28	168	31	22C-4500	3	106	32	36	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
79	CORAGEMUR, S.L. LG LA ALMAZARA-LAS PALAS 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 13	78				26	32	35	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
80	LEGAZ PAREDES, EUSTASIA CL JOSE ANTONIO 20 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 3	18				6	32	48	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO



81	NIETO GUERRERO, MATEO LG HONDON LAS PALAS 1 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 433	1.466				866	32	34	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
82	GUILLERMO CONESA, JOSEFA CL JOSE ANTONIO 200 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 408	1.316	32; 33; 34	22C-4500; 20C-2000; 24C-7000	10	966	32	33	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO
83	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DE TAIBILLA MOP CL MAYOR 1 30201 CARTAGENA (MURCIA)	 5	30				10	32	9007	CANAL TAIBILLA	FUENTE ÁLAMO
84	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)	 19	114				38	32	9027	CARRETERA	FUENTE ÁLAMO
85	MERCADER MORENO, MODESTO CR MADRID-CARTAGENA 37 PI:BJ LOS DOLORES 30310 CARTAGENA (MURCIA)	 200	1.200	35	24C-3000	3	450	36	2	Labor o labradío regadío	FUENTE ÁLAMO
86	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA PZ CONSTITUCION 1 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 7	42				14	36	9010	CAMINO	FUENTE ÁLAMO
87	MERCADER MORENO, MODESTO CR MADRID-CARTAGENA 37 PI:BJ LOS DOLORES 30310 CARTAGENA (MURCIA)	 188	1.128	36	20C-2000	2	426	36	5	Labor o labradío regadío	FUENTE ÁLAMO
88	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	 21	126				42	36	9007	RAMBLA	FUENTE ÁLAMO
89	LEGAZ GARCIA, JUAN CL GRAN VIA 104 PI:01 Pt:DR 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 396	2.376	37; 38; 39	20C-2000; 20C-1000; 20C-1000	6	942	36	7	Labor o labradío regadío	FUENTE ÁLAMO
90	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)	 17	102				34	36	9009	VÍA PECUARIA	FUENTE ÁLAMO
91	MAYORDOMO MARTINEZ, EUSTAQUIA CL CARMEN 76 PI:01 30201 CARTAGENA (MURCIA).  VICTORIA MAYORDOMO, JOSE MANUEL CL CARMEN 76 PI:01 30201 CARTAGENA (MURCIA)  VICTORIA MAYORDOMO, ANDRES CM CARITAT 16 PI:01 Pt:A 31500 TUDELA (NAVARRA)  VICTORIA MAYORDOMO, DIEGO CL CARMEN 76 PI:03 Pt:B 30201 CARTAGENA (MURCIA)  VICTORIA MAYORDOMO, ANTONIA CL CARMEN 76 PI:02 30201 CARTAGENA (MURCIA)	 464	2.784	40; 41; 42	18C-3000; 18C-1000; 18C-1000	5	1.078	36	28	Labor o labradío regadío	FUENTE ÁLAMO
92	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA PZ CONSTITUCION 1 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 16	96				32	36	9012	CAMINO	FUENTE ÁLAMO



93	MAYORDOMO MARTINEZ, EUSTAQUIA CL CARMEN 76 PI:01	 286	1.716	43; 44	18C-1000; 18C-1000		672	36	251	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
30201 CARTAGENA (MURCIA)	64	384				128			Pastos		
94	RUIZ FUENTES, ISABEL CL SAN PEDRO 12 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	 162	972	45	18C-7000	4	374	36	221	Labor o Labradío secano	FUENTE ÁLAMO
95	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. AV SAN ADRIAN 48 48003 BILBAO (BIZKAIA)	 36 (LAMT) 9 (LSMT)	216 (LAMT) 27 (LSMT)	46	18C-7000	4	234	36	284	Almendro secano	FUENTE ÁLAMO

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### 4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera sobre admisión definitiva de la solicitud e información pública del estudio de repercusiones y del plan de restauración, correspondiente al permiso de investigación de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, puzolanas, denominado "Paola I" n.º 22.413 sito en término municipal de Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud de Permiso de Investigación de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, puzolanas, denominado "Paola I" n.º 22.413, sobre 26 cuadrículas mineras, solicitado por la mercantil Cemex España Operaciones, S.L.U., con C.I.F.: B-85.771.269, domiciliada en Alicante (Alicante), en Partida Foncalet, parcela B 26-28, código postal 03.113, con la siguiente designación referidas en coordenadas geográficas en sistema ETRS 89 (elipsoide GRS80):

VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
P.P. Y 1	- 01° 08′ 00″	37.0 38′ 40″
2	- 01° 08′ 00″	37.0 39′ 00″
3	- 01° 07′ 40″	37.0 39′ 00″
4	- 01° 07′ 40″	37.0 39′ 20″
5	- 01° 07′ 00″	37.º 39′ 20″
6	- 01° 07′ 00″	37.º 39′ 40″
7	- 01° 05′ 40″	37.0 39′ 40″
8	- 01° 05′ 40″	37.º 39′ 20″
9	- 01° 04′ 40″	37.º 39′ 20″
10	- 01° 04′ 40″	37.º 38′ 20″
11	- 01° 05′ 40″	37.º 38′ 20″
12	- 01° 05′ 40″	37.0 38′ 40″

Cuantos tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por las actividades mineras, el Plan de Restauración elaborado por el interesado estará a disposición del público, durante el plazo de treinta días a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sita en Calle Nuevas Tecnologías, s/n - 30.005, Murcia.

La documentación del Plan de Restauración de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de internet:

http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica.

Murcia, 11 de noviembre de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.



NPE: A-301120-6820

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### 4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Instalación solar fotovoltaica "FV Campos de Cartagena" de 8,176 MWp mediante seguidor a 1 eje y línea aéreo/subterránea de evacuación a 20 KV", y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la "línea aéreo/subterránea de evacuación a 20 KV" en el término municipal de Cartagena.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Amber Solar Power Cinco, S.L., C.I.F./N.I.F.: B88279336, y con domicilio en calle Príncipe de Vergara, 43, 6.ª Planta 28001 Madrid.
- b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de 20 KV de evacuación.
- c) Denominación: Proyecto instalación solar fotovoltaica "FV Campos de Cartagena" de 8,176 MWp mediante seguidor a 1 eje y línea aéreo/subterránea de evacuación a 20 KV".
- d) Situación: Polígono 19, Parcelas: 41, 42, 57, 153, 155, 162 y 231 Alumbres.
  - e) Término/s Municipal/es: Cartagena.
- f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de distribución.
  - g) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.
  - h) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguimiento horizontal a un eje.



Número de generadores y potencia unitaria: 20.440 módulos de 400 Wp.

Potencia pico total instalada: 8,176 MWp.

Inversores: 4 inversores de 1.800 kW de potencia nominal cada uno (7,2 MW).

Tensión nominal en corriente alterna: 690 Vca.

Centros de transformación

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid. Relación de transformación: 690 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: 2.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 4.000 KVA cada uno.

Potencia total: 8.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Centro de entrega de energía, protección y medida

Tipo: Interior prefabricado.

Relación de transformación: 20.000 V / 420 V

Número de transformadores por centro de entrega de energía y potencia unitaria: 1 de 25 KVA para servicios auxiliares.

Número de celdas: 7 (3 celdas de línea, 1 celda de protección y medida de tensión en barras, 1 celda de protección con interruptor automático, 1 celda de medida y 1 celda de protección con fusibles).

Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea Tensión: 20 KV Número de líneas: 2

Origen: Celdas de línea de los centros de transformación en proyecto Final: Celdas de línea del centro de entrega de energía en proyecto.

Longitud: 535 metros (Línea 1: 33 m y Línea 2: 502 m).

Conductores: tipo HEPRZ1 de (1x95) mm².

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Aéreo/Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de entrega de energía, protección y medida en proyecto.

Final: Nueva posición de línea de 20 KV de la subestación La Asomada.

Longitud: 3.238 metros en aéreo y 2.658 metros en subterráneo (2.580 metros de canalización).



Conductores: tipo 100-AL1/17-ST1A en aéreo y tipo HEPRZ1 12/20 KV 3(1x240 mm²) Al en subterráneo.

Aisladores: Composite tipo U70YB20P.

Apoyos: Metálicos de celosía.

- i) Presupuesto de la instalación: 4.188.453,16 € + 364.262,00 €.
- j) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Cano Martínez, D. Francisco Javier García Llamas y D. José Javier Iniesta Muñoz.
  - k) Expediente n.º: 4E20ATE02355.
- I) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.
- m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:
- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:
- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.
- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.
- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.
- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.
- n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: http://www.transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 14 de noviembre de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.



# RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO PROYECTO DE LÍNEA AÉREA/SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV PARA EVACUACIÓN DE HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO "FV CAMPOS DE CARTAGENA" DE 7,20 MWn (8,176 MWp) PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIO: CARTAGENA.

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; CIM: cimentación apoyo; OT: ocupación temporal.

				AFEC	CIÓN							
FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	DE HECHO Y DOMICILIO	VUELO ml	SP m2	AP N°	TIPO	CIM. m2	OT m2	POL	PAR	NATURALEZA	TERMINO MUNICIPAL
0	LEON JIMENEZ, ALEJANDRO CL LOS VERAS s/n 30366 EL ALGAR (CARTAGENA - MURCIA)		8 (LAMT) 93 (LSMT)	48 (LAMT) 279 (LSMT)	1	12C-4500	2	996	19	57	Labor o Labradío secano	CARTAGENA
	HACIENDA DE LA CRUZ, SA		329	1.974	2; 3	14C-3000; 14C-1000	3	758			Labor o labradío regadío	
1	LG HACIENDA LA CRUZ-ALUMBRES 30380 CARTAGENA (MURCIA)		95	570				190	19	58	Agrios regadío	CARTAGENA
	( 1 ,		20	120				40			Pastos	
2	MENDOZA LORENTE, LEONARDO CL CINABRIO 2 PI:BJ ALUMBRES 30351 CARTAGENA (MURCIA)		68	408	4	16C-1000	2	186	19	63	Algarrobo secano	CARTAGENA
3	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA		9	54				18	19	9014	VÍA PECUARIA	CARTAGENA
	HEREDEROS DE: PAREDES CONESA, ANDRES CL		162	972	5	14C-1000	2	374			Invernaderos hortalizas	
4	VEREDA - ROCHE 5 30369 CARTAGENA (MURCIA)		4	24				8	19	67	Pastos	CARTAGENA
5	LUENGO PEREZ, GINES CL JACINTO BENAVENTE 10 PI:BJ 30369 LA UNION (MURCIA)		89	534	6	12C-1000	1	228	19	225	Invernaderos hortalizas	CARTAGENA
6	ANGOSTO PEREZ, JULIAN CL CONDE DE LA CIMERA 6 PI:3 Pt:3 28040 MADRID		100	600	7	16C-2000	2	250	19	66	Invernaderos hortalizas	CARTAGENA
7	HEREDEROS DE: PEREZ PAREDES, JOSEFA AV REINA VICTORIA 44 PI:10 Pt:D 30203 CARTAGENA (MURCIA)		38	228				76	19	224	Invernaderos hortalizas	CARTAGENA
8	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CL SAN MIGUEL 8 30201 CARTAGENA (MURCIA)		8	48				16	19	9012	CAMINO	CARTAGENA
9	PEÑALVER GARCIA, FRANCISCO CL SAN ANTONIO 8 UNION 30360 LA UNION (MURCIA)		51	306				102	19	189	Labor o Labradío secano	CARTAGENA
10	HEREDEROS DE: GARCIA SANCHEZ, ANTONIA CL PEDRO EL MUSILLO-ROCHE 1 30369 LA UNION (MURCIA)		33	198	8	16C-2000	2	116	19	69	Labor o Labradío secano	CARTAGENA
11	CARTHAGO INVERSIONES, SL CL SAGASTA 25		255	1.530	9; 10	14C-2000; 14C-1000	3	610	19	68	Labor o Labradío secano	CARTAGENA
$\sqcup \sqcup$	30201 CARTAGENA (MURCIA)		24	144				48			Agrios regadío	
12	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CL SAN MIGUEL 8 30201 CARTAGENA (MURCIA)		21	126				42	19	9011	CAMINO	CARTAGENA



13	FERMIN MARTINEZ GARCIA E HIJOS, SL CL SAN JAVIER-EL ALGAR 37 30366 CARTAGENA (MURCIA)	 43	258				86	19	178	Labor o Labradío secano	CARTAGENA
14	APARICIO MUÑOZ, ANTONIA CL SAN JOAQUIN-POZO ESTRECHO 8 30594 CARTAGENA (MURCIA)	 143	858	11	12C-1000	1	336	19	116	Labor o Labradío secano	CARTAGENA
15	CREVEPAR, SL CL SAGASTA 12 PI:BJ 30201 CARTAGENA (MURCIA)	 81	486	12	12C-2000	1	212	19	115	Algarrobo secano	CARTAGENA
16	CREVEPAR, SL CL SAGASTA 12 PI:BJ 30201 CARTAGENA (MURCIA)	 51	306				102	19	114	Algarrobo secano	CARTAGENA
17	CREVEPAR, SL CL SAGASTA 12 PI:BJ 30201 CARTAGENA (MURCIA)	74	444	13	12C-1000	1	198	19	113	Labor o Labradío secano	CARTAGENA
18	PAREDES CEREZUELA, ADELA MARIA CL FRANCISCO DE BORJA 7 PI:09 30205 CARTAGENA (MURCIA) PAREDES CEREZUELA, JACINTO CL DE LA ROSA 51 30205 CARTAGENA (MURCIA) PAREDES MONTOYA, JACINTO CL SOLDADO ROSIQUE 12 PI:04 PI:C 30205 CARTAGENA (MURCIA) PAREDES MONTOYA, FEDERICO CL JARDIN DE MURCIA 40 30100 MURCIA PAREDES MONTOYA, MARIA DEL CARMEN CL BALCONES-BO CONCEPCION 19 30205 CARTAGENA (MURCIA)	 361	2.166	14; 15	12C-1000; 12C-1000	2	822	19	112	Labor o Labradío secano	CARTAGENA
19	DUERNA, SL CL VELAZQUEZ 94 PI:03 Pt:IZ 28006 MADRID	 357	2.142	16; 17; 18	14C-1000; 12C-1000; 14C-2000	4	864	19	111	Labor o Labradío secano	CARTAGENA
20	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA	 13	78				26	19	9003	AUTOVÍA	CARTAGENA
21	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA GV ALFONSO X SABIO 6 PI:03 Pt:A 30008 MURCIA	 32	192				64	19	9002	AUTOVÍA	CARTAGENA
22	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA	 14	84				28	17	9013	AUTOVÍA	CARTAGENA
23	GARCIA MURCIA, JOSE ANTONIO LG LOS LOPEZ LA APARECIDA 30395 CARTAGENA (MURCIA) HEREDEROS DE: MARTINEZ MIRALLES MARIA LG LOS LOPEZ LA APARECIDA 30395 CARTAGENA (MURCIA)	 60	360	19	18C-2000	2	170	17	42	Labor o Labradío secano	CARTAGENA



24	COMERCIAL ALJUVI, SL CL CONDESA 5 LOS ALCAZARES 30710 LOS ALCAZARES (MURCIA) EXPLOTACIONES AGRICOLAS LO SOLER, SL CL PEDRO LOPEZ 3 Pi:02 Pt:J 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	 153	918	20	12C-1000	1	356	17	15	Pastos	CARTAGENA
	EXPLOTACIONES AGRARIAS ANIGAR, S.	194	1.164				388			Labor o Labradío	
25	COOP. LG LOPEZ (LOS) 23 LA APARECIDA 30395 CARTAGENA (MURCIA)	 111	666	21; 23	12C-2000; 18C-4500	3	322	17	31	secano Pastos	CARTAGENA
26	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CL SAN MIGUEL 8 30201 CARTAGENA (MURCIA)	 34	204				68	17	9010	VÍA PECUARIA	CARTAGENA
27	HORTINIETO, SL LG FC.LOS LOPEZ-LA APARECIDA 23 30395 CARTAGENA (MURCIA)	 62	372	22	20C-1000	2	174	17	29	Labor o Labradío secano	CARTAGENA
28	GARCIA MURCIA, JOSE ANTONIO LG LOS LOPEZ LA APARECIDA 30395 CARTAGENA (MURCIA) HEREDEROS DE: MARTINEZ MIRALLES MARIA LG LOS LOPEZ LA APARECIDA 30395 CARTAGENA (MURCIA)	 61	366				122	17	38	Labor o Labradío secano	CARTAGENA
29	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA GV ALFONSO X SABIO 6 PI:03 Pt:A 30008 MURCIA	 7	42				14	17	49	Improductivo	CARTAGENA
30	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA GV ALFONSO X SABIO 6 PI:03 Pt:A 30008 MURCIA	 54	324				108	17	9012	AUTOVÍA	CARTAGENA
31	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CL SAN MIGUEL 8 30201 CARTAGENA (MURCIA)	 39 (LAMT) 142 (LSMT)	234 (LAMT) 426 (LSMT)				1.576	C/LO	NDRES	CALLE	CARTAGENA
32	SAGAX REAL ESTATE S.L.U. CL ROC BORONAT 147 PI:10 08018 BARCELONA (BARCELONA)	 3	18	24	14C-4500	5	56	1067201X0	98616N0001M U	INDUSTRIAL	CARTAGENA
33	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CL SAN MIGUEL 8 30201 CARTAGENA (MURCIA)	 86 (LSMT)	258				860	C/ \	/ILMA	CALLE	CARTAGENA
34	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CL SAN MIGUEL 8 30201 CARTAGENA (MURCIA)	 556 (LSMT)	1.668				5.560	C/ BUI	DAPEST	CALLE	CARTAGENA
35	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CL SAN MIGUEL 8 30201 CARTAGENA (MURCIA)	 852 (LSMT)	2.556	-			8.520	AVD. BI	RUSELAS	CALLE	CARTAGENA
36	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CL SAN MIGUEL 8 30201 CARTAGENA (MURCIA)	 529 (LSMT)	1.587				5.290	C/ B	ERLÍN	CALLE	CARTAGENA
37	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CL SAN MIGUEL 8 30201 CARTAGENA (MURCIA)	 76 (LSMT)	228	-			760	PLAZA \	/ARSOVIA	CALLE	CARTAGENA
38	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CL SAN MIGUEL 8 30201 CARTAGENA (MURCIA)	 3 (LSMT)	9				30	9968203X0	37696N0001O R	SUELO SIN EDIF.	CARTAGENA



39	ROCA INGLES, MARIANO CL VIRGEN DE ICIAR 11 PI:02 Pt:A	 16 (LSMT)	48	 	 160	17	46	SUELO SIN EDIF.	CARTAGENA
	28220 MAJADAHONDA (MADRID)								
40	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA MOP CL MAYOR 1 30201 CARTAGENA (MURCIA)	 16 (LSMT)	48	 	 160	000100100	)XG86E0001G O	INDUSTRIAL	CARTAGENA
41	ROCA INGLES, MARIANO CL VIRGEN DE ICIAR 11 PI:02 Pt:A 28220 MAJADAHONDA (MADRID)	 126 (LSMT)	378	 	 1.260	17	45	SUELO SIN EDIF.	CARTAGENA

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### 4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6822 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico de la modificación puntual n.º 8 del Plan Parcial "Hacienda del Álamo", término municipal de Fuente Álamo (EAE20180002).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 12 de noviembre de 2020, por la que se formula informe ambiental estratégico de la Modificación Puntual n.º 8 del Plan Parcial "Hacienda del Álamo", en el término municipal de Fuente Álamo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=167320&IDTIPO=60

Murcia, 18 de noviembre de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.



www.borm.es

# III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia

#### 6823 Juicio verbal 1.313/2019.

Equipo/usuario: FMF Modelo: 76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2019 0022531

JVB juicio verbal 1313/2019

Procedimiento origen: Sobre otras materias

Demandante: Consorcio de Compensación de Seguros

Abogado: Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros

Demandado: Rosa María Segado Hernández

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia, cuya Cabeza y Fallo, son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Murcia, a 10 de noviembre de 2020.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado con el número 1313/2019 a instancias de la entidad Consorcio de Compensación de Seguros representada y asistida por Letrado sustituto del Abogado del Estado, contra Rosa María Segado Hernánez declarada en rebeldía; que tiene por objeto la condena pecuniaria y,

#### **Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Letrado sustituto del Abogado del Estado en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, se condena a Rosa María Segado Hernánez al pago al actor de la cantidad de cuatro mil ciento sesenta y seis euros y noventa y dos céntimos de euro (4.166,92 euros), intereses desde la presentación de la demanda y pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, indicando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición de este recurso es preciso la consignación en concepto de depósito de la cantidad de cincuenta euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander, que deberá estar efectuado al tiempo de la interposición del mismo y debidamente acreditado; en su defecto el recurso

no será admitido. Asimismo, en los casos que procede, se ha de abonar la tasa correspondiente

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rosa María Segado Hernández se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 10 de noviembre de 2020.—La Letrado de la Administración de Justicia.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

#### Abanilla

#### 6824 Anuncio relativo a la aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre de 2020, acordó la aprobación provisional del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto. (3/2020).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Abanilla, 26 de noviembre de 2020.-El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 354/19, de 5 de julio.—El Secretario, Miguel Castillo López.

**BORM** 

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Fuente Álamo de Murcia

6825 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir, mediante oposición libre, dos plazas de Conserje correspondientes a la oferta de empleo público de 2020.

Por la Alcaldía Presidencia con fecha 17 de noviembre de 2020, se ha dictado el siguiente:

#### **Decreto**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para cubrir dos plazas de Conserje, vacantes en la Plantilla del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y correspondientes a la oferta de empleo público de 2020, mediante oposición libre, según anuncio publicado en el BORM, n.º 196, de 25 de agosto de 2020.

En virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente,

#### He resuelto:

1.0- Estimar las alegaciones presentadas por los siguientes aspirantes:

DNI	Apellidos y nombre
XXXXX 690K	ADRIA CHIRAT TRISTAN ALEXANDER
XXXXX 631B	ALBALADEJO SOTO ADELAIDA
XXXXX 87T	ALBERQUILLA ROVIRA LEISLA
XXXXX 840T	ALCARAZ GOMEZ SALVADOR
XXXXX 811N	APARICIO GOMEZ EULOGIO
XXXXX 603Q	ARRIEZU RECIO BRIGIDA
XXXXX 702H	BUENDIA MARIN FRANCISCO JOSE
XXXXX 169A	CABALLERO MARTINEZ-QUINTANILLA JOSE LUIS
XXXXX 619T	CANI SERGIO
XXXXX 699T	FEREZ PEREZ JOSE FRANCISCO
XXXXX 881D	FUNES PEREZ MANUEL
XXXXX 465H	IGUALADA PEREZ SANTIAGO
XXXXX 175	KAMUSI VICTOR
XXXXX 014K	LASSO GARCIA JOSE ASENSIO
XXXXX 003A	LOZANO MORENO MARIA DOLORES
XXXXX 661B	MARMOL FRANCO MIRIAM
XXXXX 655J	MARTINEZ GOMEZ JAVIER
XXXXX 262A	MARTINEZ PADILLA DAVID
XXXXX 706N	MONTIEL NAVARRO JUAN
XXXXX 299B	MORENO DIAZ PEDRO JAVIER
XXXXX 248W	ORTEGA FLORES ANTONIO
XXXXX 695Y	PEREZ VERDU ALVARO
XXXXX 557K	ROMERO MANZANO FRANCISCO JOSE
XXXXX 871K	SEVILLA CAVAS CARMEN MARIA
XXXXX 299C	TUDELA LLORENS ROSA MARIA
XXXXX 415P	VILLEGAS JAEN JAVIER
XXXXX 709S	ZARAGOZA CELDRAN ENRIQUE JOAQUIN

2.º- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

## Aspirantes definitivamente admitidos

DNI	Apellidos y nombre
XXXXX 690K	ADRIA CHIRAT TRISTAN ALEXANDER
XXXXX 138F	AGUDO LOPEZ ADRIAN
XXXXX 958A	AGÜERA GARCIA SERGIO
XXXXX 631B	ALBALADEJO SOTO ADELAIDA
XXXXX 887T	ALBERQUILLA ROVIRA LEISLA
XXXXX 128V	ALCARAZ OTON SALVADOR
XXXXX 840T	ALCARAZ GOMEZ SALVADOR
XXXXX 455Z	ALFARO CONESA JOSE CARLOS
XXXXX 316Q	ALVAREZ ZAPATA CRISTIAN
XXXXX 811N	APARICIO GOMEZ EULOGIO
XXXXX 237X	ARDIL GARCIA JOSE ANTONIO
XXXXX 888H	ARENAS VELASCO FRANCISCA
XXXXX 342L	ARIAS ALARCON JAIME
XXXXX 603Q	ARRIEZU RECIO BRIGIDA
XXXXX 499X	AZNAR CASANOVA JOSE ANTONIO
XXXXX 291E	AZURMENDI GARCIA GORKA
XXXXX 742R	BIENERT SANCHEZ ANGELA
XXXXX 229N	BLAYA FERNANDEZ DOMINGO JOSE
XXXXX 684K	BLAYA URREA FULGENCIO FELIPE
XXXXX 702H	BUENDIA MARIN FRANCISCO JOSE
XXXXX 169A	CABALLERO MARTINEZ-QUINTANILLA JOSE LUIS
XXXXX 912F	CACERES GARCIA GERONIMO
XXXXX 619T	CANI SERGIO
XXXXX 265F	CANOVAS GARNES MARIA CARMEN
XXXXX 573Q	CANOVAS PELEGRIN JOSE
XXXXX 093M	CAÑAVATE DOLON CRISTOBAL
XXXXX 362Y	CARAVACA NICOLAS JAVIER
XXXXX 387V	CARBONELL CEREZO JOSE FELIX
XXXXX 479J	CARRASCO MARTINEZ MARIA PILAR
XXXXX 519C	CAVAS LOPEZ PABLO
XXXXX 230N	CAVAS NAVARRETE MARIA DEL CARMEN
XXXXX 009W	CEGARRA GUERRERO ALVARO
XXXXX 889W	CONESA ALCARAZ LOURDES MARIA
XXXXX 070J	CONTRERAS VAZQUEZ JOSE ANTONIO
XXXXX 052D	CORNEJO OLMOS JUAN PEDRO
XXXXX 091W	DEL AGUILA SANCHEZ MIGUEL ANGEL
XXXXX 752D	ESCOLAR MOLERO GONZALO JOSE
XXXXX 469L	ESTANGÜI MARTINEZ JESUS ALAJANDRO
XXXXX 006E XXXXX 699T	ESTEBAN CONESA FRANCISCO JAVIER FEREZ PEREZ JOSE FRANCISCO
XXXXX 6991 XXXXX 669K	FERNANDEZ MUÑOZ CLARA MARIA
XXXXX 669K XXXXX 260M	FERNANDEZ VERA CARLOS
	FLORENCIANO MONTESINOS VIRGINIA
XXXXX 125R	FUENTES CEREZUELA MANUELA ANTONIA
XXXXX 453K	
XXXXX 881D	FUNES PEREZ MANUEL
XXXXX 804H	GARCIA ARCIS JESUS
XXXXX 766R	GARCIA BLAYA FRANCISCO JAVIER
XXXXX 149S	GARCIA DIAZ MARIA LUICA
XXXXX 567D	GARCIA CARCIA JOSE ANTONIO
XXXXX 546C	GARCIA GARNIS INMAGUI ARA
XXXXX 791W	GARCIA GARNES INMACULADA
XXXXX 990E	GARCIA HERNANDEZ ANTONIO
XXXXX 055A	GARCIA LUJAN FRANCISCO JOSE
XXXXX 724A	GARCIA MARTINEZ ANTONIO JOSE
XXXXX 959Y	GARCIA MATEO JESUS
XXXXX 144V	GARCIA MORENO JOSE

DNI	Apellidos y nombre
XXXXX 042N	GARCIA ROBLES JUAN ANTONIO
XXXXX 527L	GARNES JIMENEZ FRANCISCA
XXXXX 364W	GARNES JIMENEZ MARIA DEL CARMEN
XXXXX 430D	GARRIDO MUÑOZ FRANCISCO JAVIER
XXXXX 528D	GIMENEZ PEREZ FRANCISCO JESUS
XXXXX 454C	GOMEZ LOPEZ ISABEL MARIA
XXXXX 704X	GOMEZ MONTOYA DAVID
XXXXX 332V	GONZÁLEZ ARROYO MARIA
XXXXX 298X	GONZALEZ GONZALEZ DOLORES MARIA
XXXXX 530T	GONZALEZ MAESTRE SALVADOR
XXXXX 721E	GUTIERREZ SANCHEZ PEDRO
XXXXX 095W	HEREDIA SANCHEZ SUSANA
XXXXX 967A	HERNANDEZ BARCELONA MARIA
XXXXX 499G	HERNANDEZ CONESA EMILIO JOSE
XXXXX 874X	HERNANDEZ LOPEZ MIGUEL FRANCIS
XXXXX 426Z	HERNANDEZ MENDEZ CATALINA
XXXXX 127M	HERNANDEZ PASTOR ANTONIO JAVIER
XXXXX 054K	HIDALGO GARCIA HERMINIA
XXXXX 465H	IGUALADA PEREZ SANTIAGO
XXXXX 676M	IMBERNON LOPEZ SAMUEL ALFONSO
XXXXX 708X	INGLES ALAMO ANA CRISTINA
XXXXX 145V	JAEN GARCIA PEDRO
XXXXX 168Z	JIMENEZ LEANDRO MARIA ISABEL
XXXXX 175	KAMUSI VICTOR
XXXXX 014K	LASSO GARCIA JOSE ASENSIO
XXXXX 333P	LEÓN PAGÁN DOLORES
XXXXX 643B	LOPEZ MOHAMEDI JOSE MARIA
XXXXX 362N	LOPEZ SANCHEZ JOSEFA
XXXXX 368Y	LOZANO CARRILLO ISIDRO
XXXXX 715Q	LOZANO CEGARRA PEDRO
XXXXX 003A	LOZANO MORENO MARIA DOLORES
XXXXX 663S	MADRID FERNANDEZ SILVIA
XXXXX 551N	MADRID MOLERO RAMON
XXXXX 429G	MALDONADO ACOSTA EULALIA
XXXXX 806R	MARIN ZAMBRANA MANUEL JOSE
XXXXX 661B	MARMOL FRANCO MIRIAM
XXXXX 857G	MARTINEZ ALIAGA JUAN
XXXXX 914V	MARTINEZ GARCIA VALENTIN GUILLERMO
XXXXX 655J	MARTINEZ GOMEZ JAVIER
XXXXX 071A	MARTINEZ GONZALEZ MARIA DOLORES
XXXXX 095Q	MARTINEZ GUERRERO GINES
XXXXX 262A	MARTINEZ PADILLA DAVID
XXXXX 101T	MARTINEZ PEREZ ANTONIO
XXXXX 457L	MARTINEZ PEREZ MARIA DEL CARMEN
XXXXX 423H	MARTINEZ RUIZ SERGIO
XXXXX 186J	MARTINEZ SANCHEZ LORENA
XXXXX 954G	MARTINEZ VALERO ALFONSO
XXXXX 647Z	MATEO FERRER MARIA BEGOÑA
XXXXX 979C	MATEO TORRES ANTONIO
XXXXX 655V	MAYORDOMO FERRER ANTONIA
XXXXX 705F	MENDOZA SOLANO JUANA
XXXXX 777A	MONREAL BERNAL MIGUEL ANGEL
XXXXX 706N	MONTIEL NAVARRO JUAN
XXXXX 604G	MORA MORENO BEATRIZ
XXXXX 518Q	MORALES HERNANDEZ JOSE ANTONIO
XXXXX 411H	MORAN REDONDO JAVIER
XXXXX 621M	MORELL PRATS PAU
XXXXX 658D	MORENO ALCARAZ VICTORIA
XXXXX 507F	MORENO BARRETO ANTONIO
XXXXX 954L	MORENO BARRETO MANUELA
L	

DNI	Apellidos y nombre
XXXXX 299B	MORENO DIAZ PEDRO JAVIER
XXXXX 125W	MORENO ESPINOSA ROMAN
XXXXX 547A	MORENO GARCIA JOSE
XXXXX 034F	MORENO MURCIA FRANCISCO JAVIER
XXXXX 255H	MORENO PARRA MARIA DOLORES
XXXXX 205L	MUÑOZ CASANOVA ANTONIO
XXXXX 105C	MUÑOZ CASANOVA JOSE MANUEL
XXXXX 662P	MUÑOZ CONESA DIEGO
XXXXX 599W	MUÑOZ SORIANO JOSE
XXXXX 726H	MURCIA FERNANDEZ AMANDA
XXXXX 687F	NAVARRO BARRETO MARIA JOSEFA
XXXXX 475E	NIETO PERELLO ELENA
XXXXX 094Y	OLIVARES LORCA ANTONIO
XXXXX 651Z	ORENES MOLERO SALVADOR
XXXXX 248W	ORTEGA FLORES ANTONIO
XXXXX 818R	OSETE MARCHAN MARIA
XXXXX 831D	OTON FARIÑA MARIA LUISA
XXXXX 757M	PAGEN DOMENECH ANA TEODORA
XXXXX 510X	PALAZON PINA ISIDORO
XXXXX 501D	PALENCIA GARCIA VERONICA
XXXXX 098D	PALLARES MARTINEZ PABLO SALVADOR
XXXXX 437R	PAREDES ARROYO PEDRO JOSE
XXXXX 619S	PAREDES PAREDES GINES ANGEL
XXXXX 131N	PAREDES SERRANO JOSE FRANCISCO
XXXXX 339E	PATIÑO NEVADO ANTONIO
XXXXX 441G	PEDREÑO GARCIA JOSE
XXXXX 292L	PEDRERO SANCHEZ AINOA
XXXXX 889J	PEREZ CUTILLAS JUAN SALVADOR
XXXXX 516E	PEREZ GARCIA GABRIEL
XXXXX 695Y	PEREZ VERDU ALVARO
XXXXX 826S	PINTADO RAMIREZ SUSANA
XXXXX 899T	PONCINI IBERO ESTHER
XXXXX 647G	PROVENCIO GARCIA DAVINIA
XXXXX 953Q	PUJANTE RODRIGUEZ ABEL
XXXXX 367W	QUEZADA RIOFRIO JINSON MAXIMO
XXXXX 319X	RATIA LOPEZ JOSE DANIEL
XXXXX 020M	RECHE GARCIA FELIPE GINES
XXXXX 142K	REYES ANDINO MAYRA FERNANDA
XXXXX 320F	RIZO AGÜERA ANTONIO
XXXXX 600C	ROCA RUIZ ISABEL
XXXXX 668V	ROCA RUIZ JOSE ANTONIO
XXXXX 998M	RODRIGUEZ HERNADEZ ANGEL JESUS
XXXXX 463B	ROMAN GARCIA JUAN MIGUEL
XXXXX 621A	ROMERO LOPEZ FRANCISCO
XXXXX 557K	ROMERO MANZANO FRANCISCO JOSE
XXXXX 756A	ROS BERNAL JOSE MIGUEL
XXXXX 237L	ROSAS ALBALADEJO CELIA
XXXXX 700Y	RUIZ BALIBREA JUAN ANTONIO
XXXXX 449K	RUIZ LOPEZ ANTONIO JOSE
XXXXX 732Y	RUIZ PALLARES ENGRACIA
XXXXX 391F	SALDAÑA ZAMORA MARIA DEL MAR
XXXXX 497S	SANCHEZ GUERRERO CAMILA
XXXXX 812V	SANCHEZ MARTINEZ JUAN MARCOS
XXXXX 218D	SANCHEZ MARTINEZ MARIA JOSE
XXXXX 990D	SANCHEZ RECHE JULIAN
XXXXX 313L	SANCHEZ ROSA ANA ISABEL
XXXXX 962E	SAYAVERA NAVARRO ANTONIO
XXXXX 871K	SEVILLA CAVAS CARMEN MARIA
XXXXX 810J	SEVILLA BERNAL DAMIANA
XXXXX 742S	SOLER GARNES JOSE FRANCISCO
-	

DNI	Apellidos y nombre			
XXXXX 398A	SOTO MARTINEZ FABIAN			
XXXXX 55Y	TOBAR CHOCOMELI RAQUEL			
XXXXX 780S	TORRES MAIQUEZ ENCARNACIÓN			
XXXXX 216R	TOVAR TEBAR GINES			
XXXXX 299C	TUDELA LLORENS ROSA MARIA			
XXXXX 099T	VALCARCEL CONESA BASILIO			
XXXXX 484Y	VALERO GARCIA FRANCISCO			
XXXXX 265S	VALLEJO FERNANDEZ ESMERALDA			
XXXXX 119B	VERA GARCÍA MARIA ISABEL			
XXXXX 371K	VERA SOTO CANDIDA			
XXXXX 374R	VERDU GALLARDO DAVID			
XXXXX 326Q	VICTORIA GOMARIZ PEDRO			
XXXXX 415P	VILLEGAS JAEN JAVIER			
XXXXX 580Q	VITALLER PRIETO MARIA DEL CARMEN			
XXXXX 870T	YEPES SOLANO JOSE MARIA			
XXXXX 220M	ZAMORA MARTINEZ ANTONIA			
XXXXX 709S	ZARAGOZA CELDRAN ENRIQUE JOAQUIN			

## Aspirantes definitivamente excluidos

DNI	Apellidos y nombre	Causa de Exclusión
XXXXX 429Z	ADRIA ALOS ENRIQUE	С
XXXXX 342G	AYALA CASADO ANTONIO JAVIER	В
XXXXX 956P	BONILLO PRADOS FRANCISCO JAVIER	В
XXXXX 732G	CAÑAVATE CAÑAVATE CRISTOBAL	С
XXXXX 244S	ELLAJRI GHBALOU OMAR	BC
XXXXX 409L	FALCON BORJA ELSA VERONICA	С
XXXXX 773V	FLORES MARTINEZ DE VIERGOL MARIA BEGOÑA	С
XXXXX 430D	GARRIDO MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	A
XXXXX 435V	GONZALEZ DE RIBOT DAVID	D
XXXXX 132V	LOPEZ GARRIDO JUAN MANUEL	ABCD
XXXXX 496R	LORENTE CARPE GABRIEL	В
XXXXX 572X	MARMOL BAÑOS ALFONSO	В
XXXXX 034F	MORENO MURCIA FRANCISCO JAVIER	BC
XXXXX 403X	PEREZ ADAN ANTONIA	D
XXXXX 629R	PEREZ MARTINEZ YOLANDA	CD
XXXXX 110D	SAURA SANCHEZ FULGENCIO	BCD

No presentar la siguiente Documentación, de conformidad con las bases Segunda y Tercera, de la Convocatoria:

- A) Fotocopia de DNI, o en su caso pasaporte.
- B) Declaración Jurada acreditativa de los extremos comprendidos en la letra d) de la base segunda de la convocatoria.
  - C) Titulación exigida (Base 2.ª letra e).
  - D) Pago de derecho a examen.
- E) Documentación acreditativa de la nacionalidad española, de conformidad con lo establecido en la letra a) de la base segunda de la convocatoria.
- 3.º- Mediante el presente de determina la composición del Tribunal de la siguiente forma:

Presidente: Don Francisco Miguel Giménez Pérez.

Suplente: Don Pedro Antonio Martínez García.

Vocal 1.º: Doña Antonia Gambín Conesa.

Suplente: Doña Basilia Guillén Meroño.

Vocal 2.º: Don Jacinto Salvador Paredes.

Suplente: Don Juan Antonio García Hernández.



NPE: A-301120-6825

Vocal 3.º: Don Fulgencio Núñez Pedreño.

Suplente: Don Martín García García.

Secretario: Doña Ana María Guillén Munuera. Suplente: Doña María José Alfonso Paredes.

- 4.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición (Prueba Teórica) para el próximo día 19 de diciembre de 2020, a las 13:00, en el I.E.S. Pueblos de la Villa, situado en Carretera de las Palas, n.º 100 de Fuente Álamo de Murcia.
- 5.º- Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Fuente Álamo de Murcia, a 17 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

Molina de Segura

6826 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2020, aprobó con carácter inicial la "Ordenanza municipal reguladora de la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad".

Sometido el expediente a un período de información pública por un plazo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 186 de fecha 12 de agosto de 2020 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, no se han presentado alegaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente aprobada la citada Ordenanza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

A continuación, y en aplicación del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza.

En Molina de Segura, a 14 de octubre de 2020.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.



## Ordenanza municipal reguladora de la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad

#### ÍNDICE

#### Capítulo I

## **Disposiciones generales**

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Titulares del derecho.
- Artículo 3. Concesión de la Tarjeta de Estacionamiento Provisional.
- Artículo 4. Ámbito territorial de aplicación.
- Artículo 5. Características y condiciones de uso de la Tarjeta de Estacionamiento.
- Artículo 6. Derechos de los titulares y Limitaciones de Uso.
- Artículo 7. Obligaciones de los titulares.

#### Capítulo II

### Procedimiento de concesión y renovación

- Artículo 8. Procedimiento para la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento.
- Artículo 9. Renovación de la Tarjeta de Estacionamiento.

#### Capítulo III

### Infracciones, inspección y procedimiento sancionador

- Artículo 10. Infracciones.
- Artículo 11. Sanciones.
- Artículo 12. Responsabilidad.
- Artículo 13. Inspección.
- Artículo 14. Procedimiento sancionador.
- Artículo 15. Potestad sancionadora.

#### Capítulo IV

### Registro de Tarjetas de Estacionamiento y Protección de Datos.

Artículo 16. Registro de Tarjetas de Estacionamiento.

Disposición transitoria única.

Disposición derogatoria.

Disposición final. Entrada en vigor.

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Con respecto a las personas con discapacidad, el artículo 49 de la Carta Magna, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

Asimismo, la autonomía personal y la independencia de las personas, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, son principios igualmente recogidos en el

artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, que obliga a los Estados Partes a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos que en ella se reconocen.

Por su parte, la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, determina como actuaciones propias de los servicios sociales especializados del sector de personas con discapacidad, la supresión de barreras, el desarrollo de actividades de ocio e integración social y aquellas otras que sean necesarias para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, señaló que era necesario el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de la Unión Europea de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo a un modelo comunitario uniforme, de manera que dichas personas pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

En nuestro país, la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, impuso a los Municipios la obligación de conceder una tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad con problemas graves de movilidad, con validez en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea.

En el ámbito regional, y a la luz de la normativa expuesta, se dictó el Decreto n.º 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, el cual estableció el régimen jurídico aplicable a la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad en el territorio de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, recoge entre sus principios previstos en el artículo 3, el de vida independiente y el de accesibilidad universal.

En coherencia con dichos principios, el artículo 30 prevé la adopción por los ayuntamientos de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad.

Como consecuencia del mandato a los poderes públicos recogido tanto en el mencionado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como, a la vista de la existencia de una regulación tan diversa existente en materia de la tarjeta de estacionamiento, se dictó el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Dicho Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, establece en su Disposición Transitoria Primera la obligación que las administraciones públicas competentes tienen para adaptar sus normas a las previsiones de dicho Real Decreto. Por lo tanto, se hace necesario adaptar el régimen jurídico de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en el territorio de la Región de Murcia recogido en el Decreto 64/2007, de 27 de abril.

Posteriormente, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye en su artículo 7 a los municipios la competencia para regular, mediante ordenanza municipal de circulación, la distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, con el fin de favorecer su integración social.

Más recientemente se ha publicado la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, cuyo artículo 28.5 dispone que en la normativa de desarrollo de la misma se regulará la tarjeta de estacionamiento de personas con discapacidad, especialmente las plazas de estacionamiento reservadas, beneficiarios, ámbito de aplicación y competencias de las administraciones públicas.

En su desarrollo, se aprueba el Decreto 4/2018, de 24 de enero, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia, publicado en BORM de fecha 3 de febrero de 2018 y que, en su Disposición final primera, determina la adaptación de las Ordenanzas Municipales a sus previsiones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, con arreglo al siguiente texto:

#### Capítulo I

## **Disposiciones generales**

## Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza establecer la regulación de la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y para aquellos supuestos contemplados en el Decreto 4/2018, de 24 de enero, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia.

## Artículo 2. Titulares del derecho.

- 1. Conforme con el artículo 3.1 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas, residentes en el municipio de Molina de Segura, que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
- a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el órgano competente para ello en cada momento.

- b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el órgano competente para ello en cada momento.
- 2. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas, residentes o con domicilio social en Molina de Segura, titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- 3. Para los supuestos del artículo 3.3 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, será en su caso necesaria la emisión, por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o del órgano competente para ello en cada momento, del dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, salvo cuando se trate de supuestos de concesión de la tarjeta de estacionamiento a personas jurídicas en los que no será necesario dicho dictamen.

## Artículo 3. Concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional.

- 1. La tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias se otorgará en los casos previstos y según el procedimiento establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento. Dicha disposición hace referencia a personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de tarjeta de estacionamiento.
- 2. En este procedimiento no será necesario el informe del organismo competente en materia de calificación de la discapacidad, que será sustituido por un certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, en el que conste expresamente la necesidad para la persona interesada de estar en posesión de la tarjeta de estacionamiento y que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante. A estos efectos, la acreditación médica prevista en la Disposición adicional primera del RD 1056/2014 deberá formalizarse en el modelo facilitado a tal fin por la administración municipal, en virtud de la prerrogativa que se especifica, a favor del órgano competente para la concesión, en el punto sexto de la citada Disposición.

## Artículo 4. Ámbito territorial de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, las tarjetas de estacionamiento concedidas por el Ayuntamiento de Molina de Segura tendrán validez en todo el territorio español sin perjuicio de su utilización en los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecido en materia de ordenación y circulación de vehículos.

# Artículo 5. Características y condiciones de uso de la Tarjeta de Estacionamiento.

- 1. Características: La tarjeta de estacionamiento se adaptará al modelo comunitario que se fija en el Anexo I del Decreto 4/2018, de 24 de enero, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia y tendrá las siguientes características:
- a) Tendrá forma rectangular, con unas dimensiones de 148 mm de longitud y de 106 mm de altura, y deberá estar plastificada.
- b) El color será azul claro, pantone 298 con excepción del símbolo blanco que representa una silla de ruedas sobre fondo azul oscuro pantonereflex.
- c) En la mitad izquierda del anverso figurarán el símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro. Encima y debajo de dicho símbolo aparecerán, respectivamente, el escudo y la bandera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la fecha de caducidad, el número de código de identificación de la tarjeta de estacionamiento (CITE) que, de acuerdo con el sistema informático del Registro de Tarjetas de Estacionamiento, le haya sido asignado, siendo recogido dicho código tanto en numeración como mediante código de lectura electrónico (código de barras, Bin, QR o similares).
  - d) En la mitad derecha del anverso figurarán:
- La inscripción "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad" impresa en caracteres grandes. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción "tarjeta de estacionamiento" en las demás lenguas oficiales de la Unión Europea.
  - La inscripción «modelo de las Comunidades Europeas».
- De fondo y dentro del símbolo de la Unión Europea (el círculo de doce estrellas), el indicativo del Estado Español (E).
- e) En la mitad izquierda del reverso figurarán los apellidos, nombre, y fotografía del titular y la firma del titular o su representante legal o, en los supuestos de personas jurídicas titulares de la tarjeta de estacionamiento de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, sello o logotipo de la persona jurídica, así como el sello y nombre de la autoridad expedidora.
  - f) En la mitad derecha del reverso figurarán:

La indicación: «Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para personas con discapacidad vigentes en el lugar del país donde se encuentre el titular».

La indicación: «Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que únicamente el anverso de la tarjeta de estacionamiento sea claramente visible para su control».

Matrícula del vehículo al que está vinculada la tarjeta de estacionamiento en los supuestos del artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

- 2. Las condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento serán las establecidas por el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre:
- a) La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.
- b) La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 3 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 3.1.
- 3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

## Artículo 6. Derechos de los titulares y limitaciones de uso.

- 1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, los siguientes derechos:
- a) Reserva de plaza de aparcamiento en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo, donde esté permitido el estacionamiento y siempre que no se disponga de plaza de estacionamiento privado ni coincida con entrada/salida de garaje, en virtud de solicitud que efectuará el propio titular al Ayuntamiento acompañada de justificación de la necesidad de la reserva, que será informada previamente a la resolución, por el personal técnico municipal que al efecto se designe.

En este caso, de establecerse por el Ayuntamiento limitación horaria en la zona donde se ubique la plaza reservada, se habrá de garantizar un mínimo de 24 horas ininterrumpidas de estacionamiento por el titular de la reserva de plaza. El uso de la plaza por el titular de la reserva se hará mostrando siempre el documento acreditativo de la reserva de plaza expedido por el Ayuntamiento, acompañando dicho documento a la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherido al parabrisas delantero por el interior. En todo caso, la reserva se concederá a precario, reservándose el Ayuntamiento la facultad de su supresión, traslado o reducción en espacio y/o tiempo si no se observase utilizada o resultare contraria al normal desenvolvimiento del tráfico o desaparecieran los condicionantes que justificaron su necesidad.

- b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad, sin que pueda establecerse limitación horaria alguna al ejercicio de este derecho.
- c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario.
- d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico, garantizándose un tiempo de parada o estacionamiento como mínimo un 75 por ciento superior al permitido con carácter general en dichas zonas.
- e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

- g) Estacionamiento en lugares no permitidos, siempre que no se ocasionen perjuicios al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- h) Cualesquiera otros beneficios en materia de circulación y estacionamiento, que pudiera establecer el Ayuntamiento o autoridades competentes para las personas con movilidad reducida.
- 2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

#### Artículo 7. Obligaciones de los titulares.

- 1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:
- a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre y el artículo 4.2 de la presente Ordenanza.
- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento.

Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.
- e) Comunicar cualquier variación en los requisitos exigidos para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, así como el cambio de domicilio, deterioro de la misma y la pérdida, robo o sustracción, en cuyo caso deberá adjuntarse la correspondiente denuncia.
- f) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la apertura de expediente sancionador en función del régimen de infracciones y sanciones previsto en la presenta Ordenanza.

#### Capítulo II

#### Procedimiento de concesión y renovación

# Artículo 8. Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

- 1. El procedimiento se inicia a instancia de la persona interesada o quien la represente, mediante la presentación de solicitud que se ajustará a los modelos normalizados recogidos en los Anexos II y III del Decreto 4/2018, de 24 de enero, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia.
- 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El Ayuntamiento de Molina de Segura podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, y deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que no se conceda la anterior autorización al Ayuntamiento, será obligatorio aportar los siguientes datos o documentos relativos al procedimiento, junto con la solicitud:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad.
- b) Documento acreditativo de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados, expedido por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento de discapacidad. Si la persona que solicita la tarjeta de estacionamiento no tiene reconocida por los equipos multiprofesionales la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento, deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia o, si está afiliado a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), un certificado del Consejo General de la ONCE previo examen de un oftalmólogo autorizado por dicha Entidad.
- c) Cuando se solicite la tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias, se sustituirá el anterior documento acreditativo por un certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.
  - d) Copia, en su caso, del documento que acredite la representación legal.
- e) Copia del permiso de circulación del vehículo vinculado a la tarjeta de estacionamiento, así como, en su caso, certificado del Registro Regional de Entidades, Centros y Servicios Sociales, en el que se constate que la persona solicitante está autorizada para prestar los servicios sociales a los que se refiere el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, cuando se trate de solicitudes realizadas al amparo de dicha previsión normativa.
- f) Independientemente de la concesión o no al Ayuntamiento de la anteriormente mencionada autorización, en todo caso se habrán de aportar, junto con la solicitud, dos fotografías tamaño carné, en caso de ser el solicitante persona física, o imagen tamaño carné del logotipo o sello, en el caso de ser el solicitante persona jurídica.
- 2. El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud al organismo competente en materia de calificación de la discapacidad para que emita, en el plazo de un mes, dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. En las situaciones establecidas por el artículo 3.1.b) del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, si la persona que solicita la tarjeta de estacionamiento no tiene reconocida por los equipos multiprofesionales la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de

la tarjeta de estacionamiento, deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia o, si está afiliado a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), un certificado del Consejo General de la ONCE previo examen de un oftalmólogo autorizado por dicha Entidad, el cual será remitido por el ayuntamiento junto con la solicitud al organismo competente en materia de calificación de la discapacidad.

Lo dispuesto en el presente apartado no será de aplicación a los expedientes iniciados a instancia de personas interesadas que se encuentren dentro de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre en los que no será necesario recabar el mencionado dictamen. El citado precepto hace referencia a las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

No obstante lo anterior, en los casos citados anteriormente, será necesario recabar por el Ayuntamiento certificado del Registro Regional de Entidades, Centros y Servicios Sociales, en el que se constate que la persona física o jurídica solicitante está autorizada para prestar los servicios sociales a los que se refiere el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, que son los servicios a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

A estos efectos, el Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud al organismo competente del Registro Regional de Entidades, Centros y Servicios Sociales para que éste emita, en el plazo de un mes, certificado en los términos señalados.

- 3. El dictamen o, en su caso, el certificado, se incorporará al expediente y el Ayuntamiento, previa comprobación del lugar de la residencia del interesado, resolverá sobre la solicitud, en consonancia sobre el mismo, notificándolo a la persona interesada en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta de estacionamiento haya tenido entrada en el registro correspondiente. En el caso de que no recayera resolución expresa en dicho plazo, deberá entenderse estimada la solicitud, todo ello sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4. Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento, el Ayuntamiento expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmada, será plastificada y entregada a la persona interesada.
- 5. El Ayuntamiento entregará, juntamente con la tarjeta de estacionamiento, el resumen de las condiciones de utilización de la misma en los distintos estados miembros de la Unión Europea.

#### Artículo 9. Renovación de la tarjeta de estacionamiento.

1. La tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 10 años en el Ayuntamiento del lugar de residencia de la persona titular, o donde tenga su domicilio social o, en su caso, delegación o sucursal, la persona prestadora de los servicios sociales en los supuestos del artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de la discapacidad que conlleven la pérdida de su vigencia. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo anterior.

- 2. En los casos en los que el dictamen emitido por el organismo competente en materia de calificación de la discapacidad tenga carácter definitivo, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta de estacionamiento se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo dictamen, salvo que así, motivada y expresamente, se solicite por el Ayuntamiento.
- 3. En el caso de que la discapacidad sea provisional, el período de validez de la tarjeta de estacionamiento finalizará en la fecha de revisión prevista en el dictamen referido en el artículo 7.2 de esta Ordenanza.
- 4. Asimismo, en los supuestos contemplados por el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, cuando se produzca la baja o cambio del vehículo de transporte colectivo al que está vinculada dicha tarjeta de estacionamiento, se deberá proceder a renovar la misma aunque no hayan transcurrido los 10 años de vigencia a los que se refiere el apartado primero de este artículo.
- 5. La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento antes de que finalice la vigencia de la misma, prorroga la validez de ésta hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días hábiles posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta de estacionamiento emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.

## Capítulo III

# Infracciones, inspección y procedimiento sancionador Artículo 10. Infracciones.

- 1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
  - 2. Son infracciones leves:
  - a) Dejar de comunicar al Ayuntamiento el cambio de domicilio.
- b) No comunicar al Ayuntamiento el deterioro, pérdida, robo o sustracción de la tarieta.
- c) No comunicar el hallazgo de una tarjeta perdida o la recuperación de una tarjeta sustraída de la cual existen diligencias abiertas en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
  - d) Colocar en el vehículo una tarjeta de reserva de estacionamiento fotocopiada.
- e) No situar de modo totalmente visible la tarjeta original en la forma establecida en la Ordenanza.
  - f) No devolver la tarjeta caducada o que haya perdido su vigencia.
- g) Tercera pérdida de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida en el período de un año.
  - 3. Son infracciones graves:
- a) Utilizar una tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta.
  - b) Hacer uso de una tarjeta caducada.
- c) No permitir el examen de la tarjeta de la autoridad competente o sus agentes cuando así sea requerido.

- d) Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del titular de la tarjeta cuando la variación suponga una mejora de la capacidad de movilidad.
  - 4. Son infracciones muy graves:
- a) Ceder, prestar o dejar la tarjeta a otra persona u otra entidad distinta a la del titular.
  - b) La manipulación o alteración del contenido de la tarjeta.
- c) La utilización de una tarjeta manipulada, alterada, copiada o fotocopiada, anulada o de una persona fallecida.
- d) La comunicación de datos falsos o intencionadamente erróneos en las solicitudes de la tarjeta, cuando han sido esenciales para la concesión de las mismas.
- 5. Respecto de las infracciones consistentes en parar o estacionar un vehículo por persona que no disponga de autorización, en zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad, se estará a lo dispuesto en la normativa de tráfico.

#### Artículo 11. Sanciones.

- 1. La comisión de las infracciones descritas dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:
  - a) En el caso de infracciones leves, multa de hasta 750 euros.
  - b) En el caso de infracciones graves, multa desde 751 euros hasta 1.500 euros.
- c) En el caso de infracciones muy graves, multa desde 1.501 euros hasta 3.000 euros.
- 2. Para la graduación de la cuantía de las sanciones se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, el grado de culpabilidad, la reincidencia, el posible beneficio del infractor y demás circunstancias concurrentes.
- 3. Independientemente de las sanciones, el Ayuntamiento podrá revocar o retirar temporalmente la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el caso de la comisión de infracciones graves.
- 4. En todo caso, independientemente de las sanciones, el Ayuntamiento revocará la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida cuando hayan sido objeto de manipulación, alteración o utilización fraudulenta, esto es, en el supuesto de la comisión de infracciones muy graves.

## Artículo 12. Responsabilidad.

- 1. Son sujetos responsables de las infracciones administrativas las personas físicas y jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza.
- 2. Cuando el cumplimiento de obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

#### Artículo 13. Inspección.

El ejercicio de las funciones de inspección y comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá a los agentes de la Policía Local.

#### Artículo 14. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora previstos en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las especialidades del procedimiento de naturaleza sancionadora, establecidas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 15. Potestad sancionadora.

- 1. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía, pudiendo delegarla en el concejal delegado competente por razón de la materia.
- 2. Cuando se cometa una infracción que no sea de competencia municipal, se pondrá en conocimiento de la Administración Pública competente por razón de la materia.

#### Capítulo IV

# Registro de Tarjetas de Estacionamiento y Protección de Datos. Artículo 16. Registro de Tarjetas de Estacionamiento y protección de datos.

- 1. Todas las resoluciones de concesión, denegación, renovación, caducidad y revocación de las tarjetas de estacionamiento se anotarán en el Registro de Tarjetas de Estacionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de modo que en el territorio de la Región de Murcia cada persona física, o cada vehículo en el caso de las expedidas conforme al artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, solo pueda tener expedida una única tarjeta de estacionamiento de las reguladas en dicha normativa. Asimismo, se deberán realizar las anotaciones correspondientes a las tarjetas de estacionamiento retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia.
- 2. En todo caso, se garantizará el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura de la normativa vigente en materia de protección de datos.

#### Disposición transitoria única.

Las tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles emitidas con arreglo a la normativa aplicable a la entrada en vigor del Decreto 4/2018, de 24 de enero, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

## Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2008.

### Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

#### Moratalla

6827 Aprobación definitiva de la derogación para el ejercicio 2020 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha de 29 de mayo de 2020, se aprobó con carácter provisional, la derogación para el ejercicio 2020 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 236, de 11 de octubre de 2018.

Se sometió a exposición pública por el plazo de treinta días, mediante su publicación en el BORM n.º 133 de fecha 11 de junio de 2020, no habiéndose presentado ninguna reclamación en el plazo establecido, por lo que se entiende definitivamente aprobada la derogación para el ejercicio 2020 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, conforme a lo dispuesto en el art. 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la siguiente redacción:

Primero. Derogar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 236, de 11 de octubre de 2018.

Segundo. Este Acuerdo derogatorio tendrá validez temporal desde su aprobación definitiva y publicación en el BORM hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este Acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siquiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Moratalla, 26 de noviembre de 2020.—El Alcalde Presidente, Jesús Amo Amo.



www.borm.es

# IV. Administración Local

Murcia

6828 Convocatoria de oposición para proveer en propiedad 15 plazas de conductor de vehículos especiales del S.E.I.S., Incluidas en las OEP 2017 y 2018. Expte. 2020/01303/000176.

CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA PROVEER EN PROPIEDAD 15 PLAZAS DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ESPECIALES DEL S.E.I.S., *INCLUIDAS EN LAS OEP 2017 y 2018* – EXPTE. 2020/01303/000176.

Por decreto del concejal-delegado de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica, número 202017243, de fecha 24 de noviembre de 2020, en virtud de la delegación especial conferida en el mismo por la Junta de Gobierno, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

APROBAR la convocatoria de oposición para proveer en propiedad quince plazas de CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ESPECIALES DEL S.E.I.S., incluidas ocho en la Oferta de Empleo Público del año 2017 y siete en la Oferta de Empleo Público del año 2018, que se regirán por las siguientes

#### «BASES

#### PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por oposición, de *quince plazas de* **CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ESPECIALES DEL S.E.I.S.**, incluidas ocho en la Oferta de Empleo Público del año 2017 y siete en la Oferta de Empleo Público del año 2018.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo: C/C2

Escala: ADMON. ESPECIAL
Subescala: SERVICIOS ESPECIALES
Clase: PERSONAL DE OFICIOS

Denominación: CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ESPECIALES DEL S.E.I.S.

Código Catálogo de Puestos: **616** Puntos CET: **49** 

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de las funciones descritas en su Hoja de Funciones, que se aprueba junto a la presente resolución y que figura como Anexo V de la misma.

## SEGUNDA.- PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará integra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Murcia (<a href="https://sede.murcia.es/tablon-anuncios">https://sede.murcia.es/tablon-anuncios</a>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

## TERCERA.- PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA.

#### A. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria-(ESO) o equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase C + E.
- Estar en posesión de la titulación Licencia de Navegación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. Por ello, los aspirantes convocados al efecto serán sometidos al reconocimiento médico establecido en la Base Quinta. D. La concurrencia al presente proceso selectivo conlleva de forma tácita la autorización para la realización de las pruebas médicas conforme al modelo descrito como Anexo III de las presentes bases.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerlos hasta el momento de su nombramiento y toma de posesión.

## B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<a href="https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007">https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007</a> - área "Educación, Formación y Empleo", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo, estando habilitada la presentación telemática.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, distinta de la indicada en el punto anterior.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la siguiente documentación a su solicitud para tomar parte en la presente convocatoria:

Justificación del abono o exención de la tasa por participación en procesos selectivos;

- Resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por el importe de 9,00€. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo se practicarán autoliquidación, realizando el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.
- Certificación oficial, actualizada y vigente, que acredite la exención del abono de los mismos, según los criterios aprobados en la Ordenanza Municipal que más abajo se indica.

Quedarán exentos del ingreso de la tasa por "participación en procesos selectivos" aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente, que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos:

- 1. que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,
- 2. que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,
- y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "INFORMACIÓN/Normativa y Legislación".

El abono de la tasa por "participación en procesos selectivos" o, en su caso, el cumplimiento de la causa de exención deberá poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

## C.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos y referencia para su consulta íntegra, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y a aquellas personas que habiendo concurrido a la convocatoria, no figuren en la lista de admitidos ni de excluidos.

Los aspirantes excluidos o que pudieran encontrarse omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la publicación de las listas para subsanar los motivos de su exclusión, presentar alegaciones, así como alegar cuanto estimen conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de los ejercicios, haciéndose público por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

## **CUARTA.- TRIBUNAL**

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

## **QUINTA.- PROCESO SELECTIVO.**

# A. SISTEMA DE SELECCIÓN Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección del presente proceso selectivo será el de oposición y constará de las siguientes fases:

- 1. Fase oposición
- 2. Reconocimiento médico
- 3. Presentación de documentación
- 4. Curso selectivo de formación y período en prácticas

## B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "**B**", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado Política Territorial y Función Pública, según resolución de 21 de julio de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Estado n°201, de fecha 24 de julio de 2020.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

En aquellas pruebas que se realicen al aire libre, el Tribunal velará porque las condiciones meteorológicas sean similares para todos los aspirantes y no puedan verse perjudicados unos respecto a otros. A tal fin el Tribunal podrá adoptar las medidas que considere oportunas, basándose en las reglas técnicas establecidas por la federación internacional de atletismo u otros organismos equivalentes de reconocido prestigio.

# C. FASE OPOSICIÓN.

### PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en la realización de un cuestionario **teórico-práctico** dirigido a determinar los conocimientos del temario recogidos en el Anexo I. En los cuestionarios podrán plantearse problemas de tipo aritmético o numérico que requieran la realización de cálculos.

El cuestionario consistirá en contestar por escrito **100 preguntas tipo test** en un *tiempo máximo de 100 minutos*.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas, siendo sólo una correcta. Las respuestas erróneas penalizarán con un tercio del valor de cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como pregunta no contestada. La calificación del ejercicio se realizará redondeando al segundo decimal.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos, debiéndose obtener como mínimo cinco puntos para poder continuar en el proceso selectivo.

#### SEGUNDO EJERCICIO.

## Pruebas de aptitud física.

DESARROLLO: Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas y cuyo orden de realización será determinado por el Tribunal en el momento de su convocatoria. Todas las pruebas son obligatorias y eliminatorias, sin que se proceda a realizar la siguiente sin haber superado la anterior. Las personas opositoras deberán presentarse provistas de atuendo deportivo.

1) *Press banca*: 45 kg. (Hombres) en 30" con un mínimo de 15 repeticiones y 35 kg. (Mujeres) en 30" con un mínimo de 10 repeticiones.

DESCRIPCIÓN: El ejercicio consiste en el levantamiento de un peso de 45 kg. para hombres y 35 kg. para mujeres, en posición decúbito supino sobre un banco, en un tiempo máximo de 30" segundos, debiendo el aspirante realizarlo consecutivamente con un número mínimo de 15 repeticiones hombres y 10 repeticiones mujeres.

POSICIÓN INICIAL: Decúbito supino con los brazos extendidos soportando el peso.

EJECUCIÓN: La orden de inicio la dará el Técnico a la voz de "ya", debiendo el aspirante iniciar los levantamientos el mayor número de veces consecutivas. El ejercicio finalizara transcurridos 30" segundos.

REGLAS: El aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronometro se pone en marcha a la orden de "ya" y se detiene cuando han transcurrido 30" segundos a la vez que se da una voz de "alto" o pitido. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros del aspirante, en una acción de flexión-extensión de los codos que se inicia y termina con la posición de brazos extendidos. Para que cada una de las veces o repeticiones del levantamiento sea considerado valido y computable, se tendrá en cuenta que: las extensiones de codos sean completas (máxima amplitud dependiendo del participante). Cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho. Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida. En el ejercicio se anotarán el número de repeticiones válidas, el no alcanzar el mínimo de 15 repeticiones hombres y 10 repeticiones mujeres, se considerará eliminado o eliminada.

2) *Flexión de brazos en barra horizontal (Dominadas)*: Un mínimo de 6 repeticiones para hombres (Hombres) y de 3 repeticiones para mujeres (Mujeres).

DESCRIPCIÓN: El aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con el cuerpo extendido, palmas al frente y con total extensión de los brazos. La distancia de agarre de manos debe coincidir aproximadamente con la anchura de los hombros. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse el orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno. Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar para evitar cualquier contacto.

POSICIÓN INICIAL: Suspendido de la barra, con agarre de las manos y de brazos en extensión.

EJECUCIÓN: Se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo, rebasando el mentón por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá balanceo del cuerpo o movimientos de piernas de forma compensatoria.

REGLAS: El aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. La medición, consiste en realizar el mayor número de flexiones desde que el aspirante se suspenda y hasta que vuelva a tocar el suelo. Se considera flexión completa, cuando después de subir el cuerpo correctamente y rebasar con el mentón la barra horizontal, se vuelve a la posición inicial con los brazos extendidos. Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida. Invalidaciones: cuando el mentón no rebase la barra, cuando se produzcan balanceos o movimientos compensatorios o cuando el aspirante toque el suelo dándose la prueba por finalizada.

3) *Carrera de 50 metros*: Categoría masculina con un tiempo máximo de 8" segundos con 8 décimas (8"8 M) y categoría femenina con un máximo de 9" segundos con 8 décimas (9"8 F).

DESCRIPCIÓN: Consistente en correr una distancia de 50 metros lisos entre la salida y la meta. El aspirante se colocará en la pista en calle asignada detrás de la línea de salida y desde parado. Voces de salida: "A sus marcas" o "A sus puestos", pudiendo realizar la salida alta o baja, sin pedestal de salida "Listos" el aspirante se prepara "Fuera" representado por un grito de dicha palabra o con un sonido de pistola, de un silbato. La medición será con cronometraje manual o automático.

REGLAS: El aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. Invalidaciones cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas. Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir el aspirante perjudicado. Por salirse de la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja. Por pisar la línea de salida antes de las voces.

4) *Carrera de 1.000 metros*: Categoría masculina con un tiempo máximo de 4'minutos 50" segundos (4'50" M) y categoría femenina con un máximo de 5' minutos 50" segundos (5'50" F).

DESCRIPCIÓN: Consistente en correr la distancia de 1.000 metros lisos entre la salida y la meta. Los aspirantes se colocarán en posición alta en la pista en zona asignada y detrás de la línea de salida. Voces de salida: "A sus marcas" o "A sus puestos", con salida alta "Listos" el aspirante se prepara "Fuera" representado por un grito de dicha palabra o con un sonido de pistola, de un silbato. La medición será con cronometraje manual o automático.

REGLAS: El aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. Invalidaciones cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas. Por obstaculizar o perjudicar el avance o empujar intencionadamente a otro/s aspirantes. Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

5) *Natación, 50 metros*: Categoría masculina con un tiempo máximo de 55" segundos (55" M) y categoría femenina con un máximo de 1' minuto 05" segundos (1'05" F).

DESCRIPCIÓN: Consiste en nadar la distancia de 50 metros, en una piscina. El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior del vaso, teniendo en este caso, contacto con la pared de la piscina. Un solo nadador por calle. Dada la salida, los aspirantes-bien por zambullida o por impulsión sobre la pared- iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y sonido o pitido. La medición será con cronometraje manual.

REGLAS: El aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. Invalidaciones cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas. Cuando el aspirante tome impulso en el fondo, pared lateral o corchera del vaso. Cuando el aspirante realice más de 10 metros por largo de inmersión. Cuando se finalice la prueba en calle distinta a la asignada, u obstaculice el nado de otros. Cuando se utilicen medios auxiliares, que no sean gafas y gorro de baño.

Cada una de las pruebas será calificada como "APTA" o "NO APTA", siendo eliminados aquellos aspirantes obtengan una calificación de "NO APTO" en alguna de las pruebas.

Las pruebas serán dirigidas por, un licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, con experiencia en este tipo de pruebas, designado por el Tribunal y se realizarán en presencia de éste. En función del número de opositores y del tipo de pruebas de que se trate, se dispondrá de la asistencia técnica necesaria y asesores en número suficiente para garantizar un objetivo control y medición de éstas, reduciendo al máximo el factor humano.

En cualquier momento del desarrollo de las pruebas físicas, el Tribunal Calificador podrá convocar a los aspirantes que considere oportuno, para la realización de un control de dopaje mediante la recogida de una muestra de orina, cuya cuantía no será inferior a 100 mililitros. Esta convocatoria se realizará por escrito, mediante el formulario de control de dopaje oficial establecido en las normas de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte. La resistencia o negativa expresa por parte del aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata del mismo en el proceso selectivo. Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado a someterse.

La lista de sustancias y métodos prohibidos que se usará de referencia para determinar si un resultado analítico es desfavorable, será la publicada por la Agencia Mundial Antidopaje (WADA) para el año 2020. Se puede consultar en el siguiente enlace: <a href="https://www.wada-ama.org/sites/default/files/wada_2020_spanish_prohibited_list.pdf">https://www.wada-ama.org/sites/default/files/wada_2020_spanish_prohibited_list.pdf</a>. La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de un aspirante, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste al aspirante, así como de su recurso al Tribunal Calificador con las alegaciones que estime oportunas.

Los aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la realización de las pruebas físicas (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos en el anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

La presentación del opositor a la realización de éste segundo ejercicio implica la declaración, bajo su responsabilidad, de que reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos anteriormente descritos.

Este ejercicio será calificado atendiendo a la siguiente tabla de valoración:



## **CALIFICACIONES HOMBRES**

Calificación	Press de Banca Con 45 kg. en 30"	Dominadas Ejecución	Velocidad 50 metros	Resistencia 1000 metros	Natación 50 metros
No apto	14 o menos	5 o menos	8"9 décimas o más	<b>4'51"</b> o más	<b>56</b> " o más
Apto	15	6	8"8	4'46" a 4'50"	51" a 55"

#### **CALIFICACIONES MUJERES**

Calificación	Press de Banca Con 35 kg. en 30"	Dominadas Ejecución	Velocidad 50 metros	Resistencia 1000 metros	Natación 50 metros
No apto	9 o menos	2 o menos	9"9 décimas o más	5'51" o más	1'06" o más
Apto	10	3	9"8	5'46" a 5'50"	1'01" a 1'05"

Será necesario superar el mínimo establecido en cada prueba para poder continuar en el presente proceso selectivo.

#### TERCER EJERCICIO.

<u>Pruebas de aptitud profesional</u>. Consistirá en la realización de pruebas de aptitud físico-profesional donde las personas aspirantes deberán demostrar de forma objetiva su habilidad en la conducción de vehículos pesados y/o ligeros, mediante pruebas de maniobras y manejo de vehículos del Servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento.

Las pruebas de que constará este ejercicio son las siguientes:

- a) Tramo de circulación que tenga giros cerrados, estrechamiento/s, obstáculo/s y estará delimitado por sistema de conos o elementos delimitadores que se puedan desplazar si son golpeados por el vehículo.
- b) Aparcamiento en línea entre elementos de señalización verticales.
- c) Aparcamiento en batería entre elementos de señalización verticales.
- d) Tramo de circulación a realizar marcha atrás.

Cada una de las pruebas anteriores se realizará en un único intento y la persona aspirante realizará el circuito en un tiempo máximo determinado por el Tribunal.

Los criterios de eliminación serán descritos con carácter previo a la convocatoria de las pruebas.

Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes deberán ir provistas en la sesión a la que hayan sido convocados, de los permisos de conducir exigidos en la Base Tercera. A, vigentes al momento de celebración de las pruebas y obtenidos con fecha igual o anterior a la del fin del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de no aportar los permisos correspondientes con los requisitos indicados no podrá realizar la prueba, quedando la persona eliminada del proceso selectivo.

A estos efectos, a fin de verificar el cumplimiento de las citadas condiciones se realizarán pruebas específicas cuya duración, que habrá de ser común a todos los aspirantes, determinará el Tribunal, con carácter previo al inicio de la misma.

El sistema de calificación de este ejercicio será el siguiente:

- Prueba a). Calificada de cero a diez puntos.
- Pruebas b), c) y d). Calificadas como APTO o NO APTO.

Cada una de las pruebas será eliminatoria, debiendo obtener un mínimo de cinco puntos, en el caso de la prueba a), y APTO, en cada una de las pruebas restantes.

La calificación del ejercicio será la obtenida en la prueba a) siempre y cuando se hubiera obtenido también calificación de APTO en el resto de las pruebas. Si se obtiene NO APTO en alguna de las pruebas b), c) o d), será calificado como "NO SUPERADO". Asimismo, será necesaria una calificación del ejercicio igual o superior a 5 puntos para continuar en el proceso selectivo.

El orden de realización de las pruebas podrá modificarse para adaptarlo a necesidades logísticas o cualquier imprevisto que pudiera surgir con el fin de no retrasar el desarrollo de este ejercicio.

En cualquier momento del desarrollo de las pruebas de aptitud profesional, el Tribunal Calificador podrá convocar a los aspirantes que considere oportuno, para la realización de pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que será llevado siguiendo las pautas de lo establecido en el Reglamento General de Circulación.

La resistencia o negativa expresa por parte del aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata del mismo en el proceso selectivo. Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar dichos controles en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión.

## CUARTO EJERCICIO.

Para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asesorado por un equipo de especialistas, integrado por personas que sean licenciados en psicología o titulación equivalente y con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública.

Este cuarto ejercicio constará de dos partes, una primera consistente en pruebas psicotécnicas aptitudinales y una segunda con pruebas de personalidad contrastadas con una entrevista.

El conjunto de este cuarto ejercicio va dirigido a valorar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de Conductor de Vehículos Especiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Murcia.

Antes del inicio del ejercicio el Tribunal publicará, con la suficiente antelación, los criterios que se establezcan para la corrección de las pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad, así como la duración de las mismas.

## a) Primera parte. Pruebas de aptitud psicotécnica.

Esta primera parte del cuarto ejercicio consistirá en la realización de diversos test que irán encaminados a determinar las aptitudes mentales del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo realizar algunas o la totalidad de las siguientes pruebas: razonamiento verbal, razonamiento abstracto, razonamiento lógico, aptitud espacial, razonamiento numérico, rapidez y precisión perceptiva, capacidad de atención y razonamiento mecánico.

Para la superación de esta primera parte del cuarto ejercicio deberá alcanzarse la puntuación mínima de un cinco en una escala de uno a diez, o la puntuación transformada equivalente.

## b) Segunda parte. Prueba de personalidad y Entrevista.

Esta segunda parte del cuarto ejercicio consistirá en la realización de uno o varios test y una entrevista, que irán encaminados a determinar las actitudes de personalidad del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo medir entre otras, las siguientes variables: ajuste emocional, autocontrol, ansiedad, tolerancia a la frustración, sinceridad y honestidad, capacidad de trabajo en equipo, etc.

La entrevista personal tiene por objeto contrastar la información obtenida en la prueba de personalidad y toda aquella que se considere relevante para verificar que el aspirante reúne las condiciones necesarias ajustándose al perfil establecido.

Para la superación de esta segunda parte del cuarto ejercicio deberá alcanzar la calificación de apto en el conjunto de la prueba, es decir, en la prueba de personalidad y en la entrevista.

La calificación de este cuarto ejercicio en su conjunto, será "APTO" o "NO APTO", siendo necesario obtener la calificación de "APTO" para poder continuar en el proceso.

Aquellos aspirantes con calificación de "NO APTO" serán eliminados del presente proceso selectivo.

# D. RECONOCIMIENTO MEDICO y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará, por orden de prelación, un número de aspirantes igual al de plazas convocadas más un sesenta por ciento adicional para la realización del reconocimiento médico, estableciendo un plazo para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que se relacionaran en la publicación que el Tribunal haga al efecto.

El orden de prelación para el reconocimiento médico estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, ordenadas descendentemente.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio, si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por aquellos aspirantes cuyo apellido empiece por la letra indicada en la base Quinta.B-"Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas".

En este acto se procederá a tallar a los aspirantes a fin de identificar las necesidades de uniformidad y vestuario.

Si algún aspirante no concurriera a la realización del reconocimiento médico o se negara a realizar las pruebas médicas correspondientes, será eliminado del proceso selectivo.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de aptitud médica que figura en el Anexo II, de esta convocatoria.

Si dentro del plazo de presentación de documentación algún aspirante no la presentara o se comprobara que no cumple alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho de continuar en el proceso selectivo, resultando excluido, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia, dando traslado al Tribunal de dicha circunstancia.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, deberán acreditar documentalmente el conocimiento del idioma castellano hablado y escrito mediante la aportación del Diploma de Español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

Aquellos aspirantes, referidos en el párrafo anterior, que no puedan acreditar el conocimiento del idioma castellano mediante certificación oficial deberán acreditarlo mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de personal, estando integrada por tres funcionarios públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado o excluido (decaído en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo), el Tribunal convocará al siguiente por orden de prelación, para la realización del referido reconocimiento médico y presentación de documentación.

# E. CURSO SELECTIVO DE FORMACION y PERIODO EN PRÁCTICAS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez superado el preceptivo reconocimiento médico y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas para la realización del curso selectivo.

El Tribunal designará un Director de la Academia, que será el responsable de la organización de ésta, e interlocutor con el Órgano de Selección, tanto sobre el desarrollo de la misma, como del periodo en prácticas.

Durante el desarrollo de cualquiera de las partes que compone esta fase, a instancias de la persona designada por el Tribunal como director de la misma, los aspirantes que considere podrán ser sometidos a las pruebas médicas que fuesen necesarias para comprobar la adecuación al cuadro de aptitud médica del Anexo II, dándose cuenta de esta solicitud al órgano de selección. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa excluyente, el Tribunal podrá adoptar resolución de exclusión del aspirante del proceso selectivo, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias, ni a indemnización alguna.

Ambas partes son de obligado cumplimiento y eliminatorias, estando definidas de la siguiente manera:

## CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

El curso selectivo de formación, se denominará Academia de Formación de Conductores de Nuevo Ingreso (AFCNI)

Con suficiente antelación, se establecerá la fecha de comienzo del curso selectivo, que tendrá una duración mínima de 100 horas lectivas, cuyo programa general se encuentra en el Anexo IV. El curso selectivo será calificado de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veintidós puntos y medio para superarlo.

La calificación final se establecerá en base a las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y exámenes organizados en las pruebas operativas y funcionales, de conocimiento y personalidad (tolerancia a la frustración, trabajo en equipo, comportamiento ante situación de alto estrés, aptitud, agresividad, etc.), según se establezca en el Reglamento de la Academia de Formación de Conductores de Nuevo Ingreso, que será aprobado y publicado con carácter previo al inicio de la misma. Los aspirantes que dentro del curso selectivo, incurran en cualquiera de las faltas tipificadas en el Reglamento de la Academia de Formación de Conductores de Nuevo Ingreso, serán sancionados con la baja del proceso selectivo o la pérdida de los puntos que correspondan en la calificación final del curso, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida conforme a lo previsto en dicho Reglamento.

Si algún aspirante causara baja en la AFCNI sin que hubiera transcurrido el 10% de la duración total de horas lectivas desde el comienzo de la misma, el Tribunal Calificador podrá proponer al siguiente aspirante por orden de prelación, debiendo superar lo dispuesto en la Base Quinta.D-"Reconocimiento médico y presentación e documentación".

Igualmente, podrá ser causa de baja inmediata en la continuación del curso y, por tanto, en el proceso selectivo, el tener un número de faltas de asistencia, independientemente de su justificación, que superen un veinticinco por ciento (10%) del periodo lectivo.

### PERIODO EN PRÁCTICAS.

Los aspirantes que superen el curso selectivo (Academia de Formación de Conductores de Nuevo Ingreso) realizarán un periodo en prácticas, que tendrá una duración máxima de un mes.

Durante ese periodo de tiempo, se llevará a cabo un periodo de adaptación, tutela e integración operativa. El Director de la Academia será el encargado de organizar un plan de incorporación progresiva al servicio, incluyendo el sistema de rotación, régimen horario, plan de actividades y un sistema de evaluación.

El Director de la Academia elevará al Tribunal los informes emitidos por los mandos correspondientes al periodo de prácticas.

El periodo en prácticas será obligatorio y eliminatorio y la calificación final será de "APTO" o "NO APTO", siendo necesario obtener la calificación de "APTO" para superar el periodo en prácticas.

Los aspirantes que no superen el periodo en prácticas, quedarán excluidos del proceso selectivo y perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

# SEXTA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Con la suma de la puntuación individualizada obtenida en la fase de fase de oposición (máximo 20 puntos) y curso selectivo (máximo 30 puntos), se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al Servicio de Personal para que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno, se efectúe el nombramiento correspondiente.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación en el curso selectivo. De persistir el empate se solventará por la mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. Si aún persistiera el empate se solventará por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Por último si aún continuara la situación de empate, por orden alfabético, por aquellos aspirantes cuyo apellido empiece por la letra indicada en la base Quinta.B-"Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas".

## SÉPTIMA. - LISTA DE ESPERA.

El Ayuntamiento de Murcia podrá constituir una lista de espera para dar respuesta a las necesidades que de Conductor de Vehículos Especiales del S.E.I.S. puedan surgir, de aquellos aspirantes que hayan superado el Curso Selectivo de Formación y el Periodo en Prácticas y no se encuentren entre los aspirantes propuestos para nombramiento como funcionario de carrera, siendo de aplicación la gestión que de éstas hubiera aprobada en su momento.

## **OCTAVA.- INCIDENCIAS**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

## NOVENA.- VINCULACION DE LAS BASES Y RECURSOS.

## A. VINCULACIÓN.

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **B. RECURSOS.**

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el

recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contenciosoadministrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

- 2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;
  - O Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - O Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.
- 4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

En Murcia, 24 de noviembre de 2020 – El Alcalde, PD La Jefe de Selección y Formación.

#### **ANEXO I: TEMARIO**

#### **PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. La Corona. El poder Legislativo.

Tema 2. El Procedimiento Administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 3. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local. La Organización de los Municipios de Gran Población. Ámbito de aplicación. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno.

Tema 4. Función Pública: Los empleados públicos; adquisición y pérdida de la condición de funcionario; situaciones administrativas de los funcionarios; derechos y deberes de los funcionarios; régimen disciplinario de los funcionarios. Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Titulo II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela institucional.

#### PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Conceptos básicos de matemáticas. Suma. Diferencia. Producto. Cociente. Potencias. Raíz cuadrada. Operaciones combinadas. Múltiplos. Divisores. Criterios de divisibilidad. Números primos. Factorización. Máximo común divisor. Mínimo común múltiplo. Proporción: Magnitudes directamente proporcionales. Magnitudes inversamente proporcionales. Regla de tres simple y directa. Regla de tres simple inversa. Porcentajes. Ecuaciones de primer grado. Monomios. Ecuaciones de segundo grado. Polinomios. Triángulos. Teorema del cateto. Teorema de la altura. Teorema de Pitágoras. Semejanza de triángulos. Teorema de Thales. Áreas y volúmenes de los cuerpos geométricos: cubo, prisma, pirámide, tronco de pirámide, tetraedro, cilindro, cono, tronco de cono, esfera, casquete esférico.

Tema 2.- Conceptos básicos de física. Medición de magnitudes físicas: magnitud, cantidad y unidad. Magnitudes escalares y vectoriales. Sistema Internacional de Unidades. Magnitudes físicas fundamentales y derivadas en el SI. Conversión de unidades: Otros sistemas de unidades. Notación científica. Múltiplos y submúltiplos. Prefijos y valores. Cinemática: Posición, desplazamiento, espacio, velocidades, aceleraciones en el plano. Leyes fundamentales de la mecánica., leyes de Newton y Principio de conservación de la energía. Trabajo, Potencia y Energía. Máquinas simples: palanca, poleas fijas, móviles, combinación de poleas y tornos. Concepto de ventaja mecánica. Estados de agregación de la materia. Cambios de estado. Concepto de temperatura y de calor. Calor específico. Densidad. Escalas de temperatura. Cero absoluto: límite físico. Transmisión del calor: conducción, convección y radiación. Comportamiento de sólidos, líquidos y gases ante calor.

Tema 3.- Conceptos básicos de química. Materia. Estructura de la materia. Átomo. Estructura del átomo. Numero másico. Numero atómico. Masa atómica. Isótopos. Cationes y aniones. Elemento Químico. Molécula. Sustancias simples y Compuestos químicos. Mezclas y disoluciones. Peso atómico y molecular. Cantidad

de sustancia: el mol. Número de Avogadro. Reacciones químicas. Productos y reactivos. Ley de conservación de la masa. Ley de las proporciones definidas. Ley de las proporciones múltiples. Reacciones reversibles e irreversibles. Equilibrio químico. Calor de reacción: reacciones exotérmicas y endotérmicas. Energía de activación. Velocidad de reacción. Factores que influyen en la velocidad de reacción. Sustancias ácidas y básicas. Neutralización. Concepto de pH.

Tema 4.- Teoría del fuego. Naturaleza del fuego. El triángulo del fuego: combustible, comburente y energía de activación. El tetraedro del fuego. Elementos para la continuidad del fuego: reacción en cadena. Química del Fuego. Teoría de la Combustión. Tipos de combustiones. Clasificación de los fuegos según UNE-EN 2:1994/A1:2005. Influencia de la electricidad. Productos de la combustión: gases, humos, calor, llama. Análisis de los factores de incendio. Combustible: tipos y clasificación de combustibles. Poder Calorífico. Comburente. Relación combustible comburente. Oxigeno mínimo para la combustión. Combustión rica y combustión pobre. Energía de activación: tipos de focos y valores de referencia. Parámetros característicos: temperatura de vaporización, temperatura de ebullición, temperatura de inflamación o punto de destello (flash-point), temperatura de encendido o punto de ignición (firepoint), temperatura de autoencendido o punto de autoignición (autoignitionpoint). Rango de inflamabilidad. Límite inferior de inflamabilidad y límite superior de inflamabilidad. Influencia de la temperatura. Deflagraciones y detonaciones. Carga térmica, propagación y evolución térmica de un incendio: curvas normalizadas de incendio. Fenómenos físico-químicos asociados a incendios en interiores: FlashOver. Backdraft, RollOver, BoilOver. Fenómeno BLEVE.

Tema 5.- Hidráulica para bomberos. Propiedades de los fluidos incompresibles: concepto, densidad, densidad relativa, peso específico, volumen específico, tensión superficial y presión. Análisis de propiedades del agua como fluido. Hidrostática. Presión hidrostática. Principio de Arquímedes. Principio de Pascal y Prensa hidráulica. Vasos comunicantes. Presión Atmosférica. Unidades de presión. Hidrodinámica. Concepto de caudal. Ecuación de continuidad. Teorema de Bernoulli. Régimen laminar y turbulento. Rozamiento y pérdida de carga. Viscosidad. Golpe de ariete en tendidos de mangueras. Mangueras y mangotes. Tipos de mangueras utilizadas en los servicios de bomberos Características. Racores. Bifurcaciones, trifurcaciones, reducciones. Lanzas. Tipos de lanzas y sus efectos. Reacción en una lanza.

Tema 6.- Bombas. Bombas hidráulicas, bombas rotativas y bombas helicoidales: tipos, elementos, características, aplicaciones. Motores y potencia para el movimiento de bombas. Turbobombas. Bombas sumergibles. Bombas flotantes. Bombas centrifugas. Descripción, funcionamiento y etapas. Componentes y su función. Aspiración, altura de aspiraciones: factores. Cavitación en bombas centrifugas. Golpe de ariete en bombas centrifugas, cebado de las bombas centrifugas, tipos y limitaciones, acoplamiento de bombas. Características específicas de las bombas centrifugas de bomberos. Bombas de baja presión y de presión combinada. Averías más comunes de las bombas centrifugas.

Tema 7.- Conceptos básicos sobre instalaciones de protección contra incendios. Mecanismos de extinción de incendios. Agentes Extintores: tipos, características, propiedades y mecanismos de extinción. Instalaciones de protección contra incendios. Sistemas de protección activa: extintores portátiles,

bocas de incendio equipadas, columna seca e hidrantes exteriores. Código técnico de la edificación: Documento básico seguridad contra incendio. Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Código técnico de la edificación: Objeto y ámbito de aplicación. Locales y zonas de riesgo especial según DB SI-1. Anejo SI A del Documento básico sobre seguridad en caso de incendio del CTE. Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 8.-La Ciudad de Murcia. Los Barrios de Murcia de la margen derecha del Río Segura, su callejero, edificios de interés cultural y pública concurrencia (colegios, iglesias, etc.) y acceso de los distintos parques de bomberos. Los Barrios de Murcia de la margen izquierda del Río Segura (Zona Este del eje Gran Vía - Avda. Juan Carlos I) su callejero, edificios de interés cultural (colegios, iglesias, etc.) y acceso de los distintos parques de bomberos. Los Barrios de Murcia de la margen izquierda del Río Segura (Zona Oeste del eje Gran Vía-Avda. Juan Carlos I) su callejero, edificios de interés cultural y pública concurrencia (colegios, iglesias, etc.) y acceso de los distintos parques de bomberos. Carreteras del Municipio de Murcia.

Tema 9. Carreteras. Concepto y clases: autovías, autopistas, vías rápidas, carreteras convencionales. La red de interés general del estado. Pedanías del municipio de Murcia. Localización y puntos de interés. Carreteras y accesos desde los distintos parques de bomberos. Accidentes geográficos. Parque Regional el Valle y Carrascoy. Sierra de Altaona y Escalona. Los Cuadros y Los Asperos. Sierras. Picos principales, sierra a la que pertenecen, rutas de acceso, lugares de interés, toponimia. Parques forestales municipales. Municipios regionales colindantes con el término municipal de Murcia.

Tema 10.-El Servicio de bomberos del Ayuntamiento de Murcia. Estructura, organización, dotación, parques y coberturas del S.E.I.S. Murcia. Conocimiento del municipio de Murcia: término municipal, población, casco urbano, barrios, pedanías, principales ejes viarios y edificios singulares (edificios históricos de interés cultural, hospitales, universidades, centros penitenciarios y centros psiquiátricos). Principales áreas industriales y comerciales. Red ferroviaria. Aeropuertos y aeródromos. Ríos y embalses. Centros importantes de almacenamiento de productos inflamables y químicos: gasolineras y empresas con materias peligrosas del término municipal.

Tema 11.- Parque móvil en los servicios de bomberos. Vehículos contra incendios y salvamento. Clasificación y características comunes. Características generales: Autobomba urbana ligera (BUL), Autobomba urbana pesada (BUP), Autobomba forestal pesada (BFP), Autobomba nodriza urbana (BNU), Furgón de salvamentos varios (FSV), autoescaleras automáticas (AEA) y autobrazo extensible (ABE). Personal que integra el tren de salida en cada uno de los vehículos anteriormente descritos del S.E.I.S. del Ayuntamiento de Murcia.

Tema 12.- Equipos de fuerza, elevación, tracción, corte, separación y excarcelación. Equipos de fuerza: generadores fijos, remolcables, transportables, motores hidráulicos. Equipos de elevación y tracción. Tractel. Cabestrante. Equipos hidráulicos de rescate: bombas, mangueras, cizallas, separadores, multiusos, cilindros, cortapedales. Otra herramienta: Amoladora, equipo de oxicorte, sierra de sable, motosierras, estabilizadores y cuñas.

Tema 13.- Legislación de circulación. Ley de seguridad vial. Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Normas generales de conductores.

Vehículos en servicio de urgencia. Advertencias de los conductores. Cuadro general de infracciones. Sanciones. Personas responsables. Reglamento general de circulación. Tasa de alcohol en sangre y aire espirado. Vehículos prioritarios. Facultades de los conductores de vehículos prioritarios. Reglamento general de vehículos. Señales en los vehículos. Vehículo prioritario. Código penal. Cuestiones relacionadas con la circulación. Velocidad. Alcohol. Conducción temeraria. Riesgos para la circulación.

Tema 14.- Mecánica del automóvil. Clases de motores. Circuito de engrase: elementos que lo compone y clasificación de los aceites. Refrigeración: elementos que lo componen. Alimentación diésel: elementos que lo componen. Embrague: elementos que lo compone. Caja de cambios: Disposición, Tipos, Constitución caja de cambios convencional y funcionamiento. Transmisión y puente trasero: sus elementos. Suspensión: elementos que lo componen. Frenos: elementos del circuito. Electricidad y electrónica: elementos de control y alumbrado. Dirección y neumáticos. Distribución.

Tema 15.- Mantenimiento de vehículos, equipos y herramienta. Necesidad del mantenimiento en la legislación española. Mantenimiento de motores de 4 tiempos. Mantenimiento de motores de 2 tiempos. Mantenimiento de vehículos en general.

Tema 16.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Su aplicación en el ámbito de los servicios de extinción de incendios y salvamento. Daños derivados del trabajo, concepto de accidente de trabajo, enfermedad profesional, prevención de la enfermedad. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Sistema Nacional de Protección Civil. La norma Básica de Protección Civil. Plan Territorial de la Región de Murcia. Planes especiales, sectoriales y procedimientos de actuación de emergencia de protección civil de la Región de Murcia. Plan de Emergencia Municipal de Murcia. Planes de emergencia de protección civil del municipio de Murcia.

Los contenidos específicos del SEIS del Ayuntamiento de Murcia pueden consultarse en: http://bomberosmurcia.org/recursos_para_el_aspirante.php

# ANEXO II. CUADRO DE APTITUD MÉDICA

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS PREVENTIVOS que se indican a continuación:

## 1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, anterior al inicio del curso selectivo, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

## 2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

## 3. OFTALMOLOGÍA.

- La agudeza visual lejana medida SIN corrección debe ser superior o igual a 0.5 en el ojo mejor y a 0.3 en el ojo peor (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).
- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.
- No presentar diplopía, retinopatías, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y el aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente.
- Será excluyente una alteración en la percepción normal de los colores, entendida como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.
- No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
- No presentar alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.
- No presentar Distrofias corneales significativas.
- No padecer Glaucomas, diagnosticados y en tratamiento, ni hipertensión ocular (comprobado, si precisa, con tonometría de contacto), Queratitis crónica o Dacriocistitis crónica.

#### 4. OTORRINOLARINGOLOGÍA.

- No se admitirá audífono.
- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias estudiadas.
- Será excluyente presentar vértigo permanente de cualquier etiología.
- Otras circunstancias que serán motivo de NO aptitud son:
  - o -Dificultades importantes de la fonación.

- o -Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada.
- o -Obstrucción crónica de las fosas nasales.

#### 5. APARATO LOCOMOTOR.

Se considerarán excluyentes, cualquier rigidez o alteraciones en los grados de movilidad inferiores a la normalidad, evaluando por articulaciones:

# A) Extremidades Superiores;

- a) Hombro: Elevación progresiva en anteversión. Abducción.
- b) Codo: Flexión. Extensión. Supino pronación.
- c) Muñeca: Flexión. Extensión.
- d) Mano y dedos: Afectación del primer dedo de mano, cuando no esté conservada la pinza. Falta de una mano o de parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.

#### B) Extremidades Inferiores:

- a) Cadera: Flexión. Extensión.
- b) Rodilla: Extensión completa. Flexión.
- c) Tobillo: Flexo-Extensión dorso plantar.
- d) Pie: Pie Zambo. Pie Plano Espástico.
- e) Dedos: Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar. / Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie. / Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo. / Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

# C) Columna Vertebral:

- Escoliosis mayor de 200 o con sintomatología.
- Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
- Hernia Discal con sintomatología.

# D) Otros procesos que tendrán carácter excluyente:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteoporosis.
- Condromalacia grado II o superior.
- Artritis que provoque limitación funcional.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular, Miotonías.
- Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones de Conductor.
- No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

# 6. APARATO DIGESTIVO.

Serán excluyentes las siguientes situaciones clínicas:

- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas:
- Virus C + con RNA +. (Serán admitidos virus C+ siempre que el RNA sea y no haya cirrosis).
- Virus B+.
- Enfermedad de Wilson no compensada.
- Hepatopatías alcohólicas.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadripliquen el límite superior de la normalidad.



- Haber sido sometidos a trasplantes hepáticos.
- Pancreatitis crónica.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Eventraciones no intervenidas.
- Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.
- Ulcera sangrante recidivante.
- Portador de ostomia.
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.

#### 7. APARATO CARDIOVASCULAR.

Será excluyente padecer o haber padecido alguno de los siguientes procesos:

- Marcapasos implantado permanente.
- Miocardiopatía dilatada idiopática.
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
- Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
- Valvulopatías.
- Infarto de Miocardio.
- Coronariopatias.
- Pericarditis crônicas.
- Taquicardias Ventriculares.
- Sindrome de Brugada.
- Taquicardias Auriculares.
- Flutter auricular.
- Fibrilación auricular.
- Enfermedad del nodo sinusal.
- Bloqueos AV completos.
- Bloqueos AV 1° y Mobitz I sintomáticos.
- Bloqueos AV grado Mobitz II.
- Síndrome Wolf-Parkinson-White.
- HTA severa con repercusión clínica.
- HTA moderada mal tolerada.
- Sincopes vasovagales.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

### 8. APARATO RESPIRATORIO.

#### No presentar:

- Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80% de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.
- Asma bronquial.
- Cualquier tipo de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Atelectasia.

- Enfisema.
- Tuberculosis activa.
- Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con este, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar así como en las tareas específicas del puesto de trabajo.

# 9. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

No padecer ni haber padecido:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.
- Ataxia.
- Cualquier grado de hiposmia.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Accidentes cerebrovasculares.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

#### 10. PIEL Y FANERAS.

# No presentar:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

# 11. PROCESOS ENDOCRINOLÓGICOS.

Será excluyente padecer alguno de los siguientes procesos:

- Diabetes tipo I o II, descompensada o con secuelas orgánicas.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Síndrome metabólico.
- Obesidad mórbida constatada con:
  - o IMC de 40,0 o mayor.
  - o IMC de 35,0 o mayor en la presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

### 12. APARATO URINARIO.

# No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplantes renales.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales crónicas evolutivas.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

# 13. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS.

#### No presentar:

- Hemopatías crónicas graves.
- Trasplante de medula ósea.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.

- Neoplasias malignas con repercusión funcional.
- Hernias inguinales y/o abdominales.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.

# 14. TRASTORNOS PSICOLÓGICOS Y PSIQUIÁTRICOS.

No tener antecedentes de patologías psiquiátricas/psicológicas, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones.

# 15. CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO QUE DIFICULTE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE CONDUCTOR.

No alcoholismo ni drogodependencia.

El aspirante deberá cumplimentar una declaración de salud como parte del examen médico.

# ANEXO III. AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN DE PRUEBAS MÉDICAS

Como persona aspirante convocada para la realización del reconocimiento médico previsto en la Base Quinta.D, de la convocatoria para el ingreso en el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Murcia, Escala Operativa, Categoría de Conductor de Vehículos del SEIS, AUTORIZO al equipo médico para que me efectúe las exploraciones médicas necesarias, además de la extracción de sangre y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

# ANÁLISIS DE SANGRE:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Bilirrubina Total, GOT, (AST), GPT, (ALT), Gamma Glutamil Transpeptidasa (CGT), Fosfatasa Alcalina, Hierro. En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs.

# ANÁLISIS DE ORINA:

Densidad, pH, Anormales.

Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

En el momento de la realización del reconocimiento médico, se informará al personal sanitario que se lo efectúe de si se está administrando algún tipo de medicación, debiendo indicar, en caso afirmativo, el nombre comercial o composición para que quede anotado en el informe médico al realizar las analíticas objeto del mismo.

En caso de detectarse anomalías, queda igualmente autorizada la realización de las investigaciones y pruebas necesarias, para diagnosticar si la patología detectada está contemplada en el cuadro de exclusiones descrito en el Anexo II de las bases de esta convocatoria.

# ANEXO IV. CONTENIDOS MÍNIMOS ACADEMIA.

Duración mínima: 100 horas.

## Programa General de Contenidos:

- Funcionamiento y Organización del SEIS. Normativa.
- Habilidades, Competencias y Responsabilidades Profesionales.
- Tecnologías y Ciencias Básicas Aplicadas.
- Manejo y operación con vehículos del S.E.I.S.
- Recursos operativos.
- Operaciones de Salvamento y Rescate.
- Operaciones de Control y Extinción de Incendios.
- Operaciones de Asistencia Técnica.
- Prevención y Normativa.
- Control y evaluación de la competencia y condición física

#### ANEXO V. HOJA de FUNCIONES.

# DENOMINACIÓN DEL PUESTO: CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ESPECIALES DEL SEIS

#### 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:

Actuar con rapidez, economía, eficacia y seguridad, en aras de poder resolver toda situación de siniestros, accidentes o servicios, conduciendo y operando el vehículo, con perfecto conocimiento del callejero y rutas del término Municipal, así como el material asignado, de acuerdo con las normas del oficio, instrucciones y órdenes recibidas de su superior, con el fin de evitar o disminuir en lo posible las pérdidas humanas, materiales, etc.

#### 2.- ACTIVIDADES PRINCIPALES:

- Conducir y operar el vehículo con perfecto conocimiento del callejero y rutas del término municipal y material asignado en los servicios en que participe.
- Efectuar todas las operaciones que impliquen su entretenimiento, conservación, limpieza y disponibilidad inmediatas. Se responsabiliza del uso adecuado de los mismos.
- Participar con aprovechamiento en todas las actividades y/o prácticas de actualización en la especialidad que se establezcan por sus superiores.
- Realizar todas las tareas auxiliares y/o complementarias del S.E.I.S. que les sean encomendadas (engrase del vehículo, control e instalación de repuestos, repostado de combustible, cambios de aceite, cambio de neumático, toma de datos y confección de partes de trabajo, mantenimiento y conservación del Parque, materiales, vehículos, escalas, tanques, bombas, lámparas, mangueras, etc.).
- Realizar durante el turno de guardia todas las actividades programadas por el Servicio (preparación física, maniobras, actividades formativas, revisión del material, inspecciones, prevención de incendios, entre otras) y todas aquellas que sean ordenadas por sus mandos de acuerdo a las necesidades del servicio en cada momento.
- Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vestuario y aseo Personal.
- Realizar las operaciones auxiliares y/o complementarias de otros oficios, que se necesitan habitualmente para ejercer su actuación, así como las que específicamente y de forma personal tiene reconocidas.
- Realizar guardias en los parques de bomberos con la periodicidad que se determine por la Jefatura, asistiendo a los siniestros que se les ordene.
- Puede realizar operaciones de similar nivel o complejidad, pertenecientes a otras especialidades, tras un periodo de aprendizaje y/o adaptación adecuado.
- Realizar además aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.

**BORM** 

# IV. Administración Local

Murcia

6829 Convocatoria de oposición para proveer en propiedad 4 plazas de Operador de Sala del S.E.I.S., incluidas en las OEP 2017 y 2018. Expte. 2020/01303/000177.

Por decreto del concejal-delegado de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica, número 202017241, de fecha 24 de noviembre de 2020, en virtud de la delegación especial conferida en el mismo por la Junta de Gobierno, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

**APROBAR** la convocatoria de oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de **OPERADOR DE SALA DEL S.E.I.S.**, incluidas tres en la Oferta de Empleo Público del año 2017 y una en la Oferta de Empleo Público del año 2018, que se regirán por las siguientes

#### «BASES

## PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por oposición, de *cuatro plazas de* **OPERADOR DE SALA DEL S.E.I.S.,** incluidas tres en la Oferta de Empleo Público del año 2017 y una en la Oferta de Empleo Público del año 2018.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo: C/C2

Escala: ADMON. ESPECIAL
Subescala: SERVICIOS ESPECIALES
Clase: COMETIDOS ESPECIALES

Denominación: OPERADOR DE SALA DEL S.E.I.S.

Código Catálogo de Puestos: **515** Puntos CET: **49** 

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de las siguientes funciones descritas en su H.D.F. de Operador de Sala de Control del S.E.I.S., que figura como anexo V, así como las órdenes particulares o generales que en cada momento sean dictadas por la Jefatura para un correcto funcionamiento del Servicio.

# SEGUNDA.- PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará integra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Murcia (<a href="https://sede.murcia.es/tablon-anuncios">https://sede.murcia.es/tablon-anuncios</a>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

# TERCERA.- PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA.

# A. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria-(ESO) o equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. Por ello, los aspirantes convocados al efecto serán sometidos al reconocimiento médico establecido en la Base Quinta. D. La concurrencia al presente proceso selectivo conlleva de forma tácita la autorización para la realización de las pruebas médicas conforme al modelo descrito como Anexo III de las presentes bases.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerlos hasta el momento de su nombramiento y toma de posesión.

#### **B. INSTANCIAS.**

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<a href="https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007">https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007</a> - área "Educación, Formación y Empleo", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo, estando habilitada la presentación telemática.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, distinta de la indicada en el punto anterior.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la documentación acreditativa de la tasa por participación en procesos selectivos, bien sea su ingreso o su exención.

- INGRESO. Se adjuntará el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por importe de 9'00.-€. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se practicarán autoliquidación, realizando el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.
- EXENCION. Quedarán exentos del ingreso de la tasa por "participación en procesos selectivos" aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:
  - A) Que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;
    - 1. que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,
    - 2. que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,
    - 3. y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.
  - B) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

EEl importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "INFORMACIÓN/Normativa y Legislación".

El abono de la tasa por "participación en procesos selectivos" o, en su caso, el cumplimiento de la causa de exención deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

#### C.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos y referencia para su consulta íntegra, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y a aquellas personas que habiendo concurrido a la convocatoria, no figuren en la lista de admitidos ni de excluidos.

Los aspirantes excluidos o que pudieran encontrarse omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la publicación de las listas para subsanar los motivos de su exclusión, presentar alegaciones, así como alegar cuanto estimen conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de los ejercicios, haciéndose público por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

## **CUARTA.- TRIBUNAL**

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente

### **QUINTA.- PROCESO SELECTIVO.**

# A. SISTEMA DE SELECCIÓN Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección del presente proceso selectivo será el de oposición y constará de las siguientes fases:

- 1. Fase oposición
- 2. Reconocimiento médico
- 3. Presentación de documentación
- 4. Curso selectivo de formación y período en prácticas

### B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "**B**", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado Política Territorial y Función Pública, según resolución de 21 de julio de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Estado n°201, de fecha 24 de julio de 2020.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

En aquellas pruebas que se realicen al aire libre, el Tribunal velará porque las condiciones meteorológicas sean similares para todos los aspirantes y no puedan verse perjudicados unos respecto a otros. A tal fin el Tribunal podrá adoptar las medidas que considere oportunas, basándose en las reglas técnicas establecidas por la federación internacional de atletismo u otros organismos equivalentes de reconocido prestigio.

### C. FASE OPOSICIÓN.

#### PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en la realización de un cuestionario **teórico-práctico** dirigido a determinar los conocimientos del temario recogidos en el Anexo I. En los cuestionarios podrán plantearse problemas de tipo aritmético o numérico que requieran la realización de cálculos.

El cuestionario consistirá en contestar por escrito **100 preguntas tipo test** en un *tiempo máximo de 100 minutos*.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas, siendo sólo una correcta. Las respuestas erróneas penalizarán con un tercio del valor de cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como pregunta no contestada. La calificación del ejercicio se realizará redondeando al segundo decimal.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos, debiéndose obtener como mínimo cinco puntos para poder continuar en el proceso selectivo.

#### SEGUNDO EJERCICIO.

<u>Pruebas de aptitud profesional</u>. El orden de realización de las pruebas podrá modificarse para adaptarlo a necesidades logísticas o cualquier imprevisto que pueda surgir con el fin de no retrasar el desarrollo del ejercicio constando de dos partes.

A fin de verificar el cumplimiento de las citadas condiciones, se realizarán pruebas específicas cuya duración se determinará, con la suficiente antelación, por el Tribunal con carácter previo al inicio de la misma, siendo común a todos los aspirantes.

Cada una de las partes de que consta este ejercicio será eliminatoria y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un cinco en cada una de las partes para poder continuar en el proceso selectivo. La calificación del ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en ambas partes.

- a) Primera Parte.- La persona aspirante deberá acreditar una adecuada capacidad mecanográfica, ofimática, de transcripción de información y de activación de recursos, mediante las siguientes pruebas:
  - 1) Velocidad de mecanografiado.

El aspirante deberá mecanografiar un texto facilitado en un cuadernillo transcribiéndolo literalmente en un ordenador facilitado por la organización, mediante el procesador Writer (Libre Office 6.4.6) al que se le habrá deshabilitado el corrector ortográfico, en un tiempo total a determinar por el Tribunal. Deberá transcribir la mayor cantidad de palabras, computándose el mayor número de pulsaciones correctas, descontándose los errores cometidos según los criterios establecidos por el Tribunal.

2) Prueba ofimática. Procesador de textos.

El aspirante deberá realizar un supuesto práctico de carácter ofimático nivel básico, en un tiempo total a determinar por el Tribunal, utilizando la aplicación Writer (Libre Office 6.4.6) y relacionado con las siguientes opciones:

- Creación de documentos.
- Aspecto del documento.
- Diseño de párrafos y líneas.
- Búsqueda u ortografía.
- Diseño de documentos.
- Tablas.
- Creación de columnas.
- Esquemas y viñetas.
- Imágenes y cuadros de texto.
- Organigramas y diagramas.
- Trabajos de impresión.
- Hipervinculos.
- 3) Prueba ofimática. Hojas de cálculo

El aspirante deberá realizar un supuesto práctico de carácter ofimático nivel básico, en un tiempo total a determinar por el Tribunal, utilizando la aplicación Calc (Libre Office 6.4.6) y relacionado con las siguientes opciones:

- Trabajar con datos.

- Operaciones básicas con archivos.
- Formato de celda.
- Formato de filas y columnas.
- Propiedades de la hoja.
- Fórmulas y funciones.
- Gráficos.
- Visualización de Excel.
- Diseño de página.
- 4) Comunicaciones de emergencia.

Consistirá en la realización de un texto en el ordenador sobre comunicaciones (una o varias audiciones) escuchadas a través de cascos o altavoz utilizando la aplicación Writer (Libre Office 6.4.6). El aspirante deberá transcribir o resumir de la forma más fiel posible a la realidad, la conversación mantenida con el llamante (ciudadano, mando de bomberos, otra central de emergencias, etc) como si el aspirante hubiera sido el operador, indicando en el texto tanto la información recibida como las indicaciones que se han transmitido, todo ello en primera persona. Después de la escucha de estas conversaciones, se dejará un tiempo para que el aspirante termine de escribir el texto relativo a la conversación, pudiendo solicitar también que indique por escrito la activación de recursos correspondiente al siniestro, de conformidad con las salidas tipo, parques y coberturas del SEIS de Murcia indicadas en el tema 10 y disponibles en bomberosmurcia.org. Para la realización de este supuesto, el aspirante no podrá tomar notas en papel, debiendo escribir el texto directamente en el ordenador según vaya oyendo los audios, o en el tiempo posterior disponible después de cada uno de ellos.

b) **Segunda parte.** La persona aspirante deberá acreditar el conocimiento del término municipal de Murcia.

Para ello completará, en el tiempo establecido, uno o varios mapas "ciegos" donde habrá referenciados unos números que corresponden a calles de los barrios que componen el casco urbano de la ciudad de Murcia, pedanías y/o barrios del término municipal.

#### TERCER EJERCICIO.

Para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asesorado por un equipo de especialistas, integrado por personas que sean licenciados en psicología o titulación equivalente y con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública.

Este tercer ejercicio constará de dos partes, una primera consistente en pruebas psicotécnicas aptitudinales y una segunda con pruebas de personalidad contrastadas con una entrevista.

El conjunto de este tercer ejercicio va dirigido a valorar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de Operador de Sala del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Murcia.

Antes del inicio del ejercicio el Tribunal publicará, con la suficiente antelación, los criterios que se establezcan para la corrección de las pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad, así como la duración de las mismas.

## a) Primera parte. Pruebas de aptitud psicotécnica.

Esta primera parte del tercer ejercicio consistirá en la realización de diversos test que irán encaminados a determinar las aptitudes mentales del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo realizar algunas o la totalidad de las siguientes pruebas: razonamiento verbal, razonamiento abstracto, razonamiento lógico, aptitud espacial, razonamiento numérico, rapidez y precisión perceptiva, capacidad de atención y razonamiento mecánico.

Para la superación de esta primera parte del tercer ejercicio deberá alcanzarse la puntuación mínima de un cinco en una escala de uno a diez, o la puntuación transformada equivalente.

# b) Segunda parte. Pruebas de personalidad y Entrevista.

Esta segunda parte del tercer ejercicio consistirá en la realización de uno o varios test y una entrevista, que irán encaminados a determinar las actitudes de personalidad del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo medir entre otras, las siguientes variables: ajuste emocional, autocontrol, ansiedad, tolerancia a la frustración, sinceridad y honestidad, capacidad de trabajo en equipo, etc.

La entrevista personal tiene por objeto contrastar la información obtenida en la prueba de personalidad y toda aquella que se considere relevante para verificar que el aspirante reúne las condiciones necesarias ajustándose al perfil establecido.

Para la superación de esta segunda parte del tercer ejercicio deberá alcanzar la calificación de apto en el conjunto de la prueba, es decir, en la prueba de personalidad y en la entrevista.

La calificación de este tercer ejercicio en su conjunto, será "APTO" o "NO APTO", siendo necesario obtener la calificación de "APTO" para poder continuar en el proceso.

Aquellos aspirantes con calificación de "NO APTO" serán eliminados del presente proceso selectivo.

# D. RECONOCIMIENTO MEDICO y PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN.

Terminada la calificación del tercer ejercicio, el Tribunal convocará, por orden de prelación un número de aspirantes igual al de plazas convocadas más un cincuenta por ciento adicional para la realización del reconocimiento médico, estableciendo un plazo para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que se relacionaran en la publicación que el Tribunal haga al efecto.

El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios primero y segundo, ordenadas descendentemente, de aquellas personas aspirantes que hubieran superado el tercer ejercicio con la calificación de "APTO".

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio, si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por aquellos aspirantes cuyo apellido empiece por la letra indicada en la base Quinta.B-"Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas".

En este acto se procederá a tallar a los aspirantes a fin de identificar las necesidades de uniformidad y vestuario.

Si algún aspirante no concurriera a la realización del reconocimiento médico o se negara a realizar las pruebas médicas correspondientes, será eliminado del presente proceso selectivo.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de aptitud médica que figura en el Anexo II, de esta convocatoria.

Si dentro del plazo de presentación de documentación algún aspirante no la presentara o se comprobara que no cumple alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho de continuar en el proceso selectivo, resultando excluido, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia, dando traslado al Tribunal de dicha circunstancia.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, deberán acreditar documentalmente el conocimiento del idioma castellano hablado y escrito mediante la aportación del Diploma de Español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

Aquellos aspirantes, referidos en el párrafo anterior, que no puedan acreditar el conocimiento del idioma castellano mediante certificación oficial deberán acreditarlo mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de personal, estando integrada por tres funcionarios públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado o excluido (decaído en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo), el Tribunal convocará al siguiente por orden de prelación, para la realización del referido reconocimiento médico y presentación de documentación.

#### E. CURSO SELECTIVO DE FORMACION Y PERIODO EN PRÁCTICAS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez superado el preceptivo reconocimiento médico y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas para la realización del curso selectivo.

El Tribunal designará un Director de la Academia, que será el responsable de la organización de ésta, e interlocutor con el Órgano de Selección, tanto sobre el desarrollo de la misma, como del periodo en prácticas.

Durante el desarrollo de cualquiera de las partes que compone esta fase, a instancias del Director de la Academia, los aspirantes que así considere podrán ser sometidos a las pruebas médicas que fuesen necesarias para comprobar la adecuación al cuadro de aptitud médica del Anexo II, dándose cuenta de esta solicitud al órgano de selección. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa excluyente, el Tribunal adoptará resolución de exclusión del aspirante del proceso selectivo, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias, ni a indemnización alguna.

Ambas partes son de obligado cumplimiento y eliminatorias, estando definidas de la siguiente manera:

#### CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

El curso selectivo de formación, denominado Academia de Formación de Operadores de Nuevo Ingreso (AFONI).

Con suficiente antelación, se establecerá la fecha de comienzo del curso selectivo, que tendrá una duración mínima de 100 horas lectivas, cuyo programa general se encuentra en el Anexo IV. El curso selectivo será calificado de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

La calificación final se establecerá en base a las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y exámenes organizados en las pruebas operativas y funcionales, de conocimiento y personalidad (tolerancia a la frustración, trabajo en equipo, comportamiento ante situación de alto estrés, aptitud, agresividad, etc.), según se establezca en el Reglamento de la Academia de Formación de Operadores de Nuevo Ingreso, que será aprobado y publicado con carácter previo al inicio de la misma. Los aspirantes que dentro del curso selectivo, incurran en cualquiera de las faltas tipificadas en el Reglamento de la Academia de Formación de Operadores de Nuevo Ingreso, serán sancionados con la baja del proceso selectivo o la pérdida de los puntos que correspondan en la calificación final del curso, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida conforme a lo previsto en dicho Reglamento.

Si algún aspirante causara baja en la AFONI sin que hubiera transcurrido el 10% de la duración total de horas lectivas desde el comienzo de la misma, el Tribunal Calificador podrá proponer al siguiente aspirante por orden de prelación, debiendo superar lo dispuesto en la Base Quinta.D-"Reconocimiento médico y presentación e documentación".

Igualmente, podrá ser causa de baja inmediata en la continuación del curso y, por tanto, en el proceso selectivo, el tener un número de faltas de asistencia, independientemente de su justificación, que superen un veinticinco por ciento (10%) del periodo lectivo.

#### PERIODO EN PRÁCTICAS.

Los aspirantes que superen el curso selectivo (Academia de Formación de Operadores de Nuevo Ingreso) realizarán un periodo en prácticas, que tendrá una duración máxima de un mes.

Durante ese periodo de tiempo, se llevará a cabo un periodo de adaptación, tutela e integración operativa. El Director de la Academia será el encargado de organizar un plan de incorporación progresiva al servicio, incluyendo el sistema de rotación, régimen horario, plan de actividades y un sistema de evaluación.

El Director de la Academia elevará al Tribunal los informes emitidos por los mandos correspondientes al periodo de prácticas.

El periodo en prácticas será obligatorio y eliminatorio y la calificación final será de "APTO" o "NO APTO", siendo necesario obtener la calificación de "APTO" para superar el periodo en prácticas.

Los aspirantes que no superen el periodo en prácticas, quedarán excluidos del proceso selectivo y perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

# SEXTA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Con la suma de la puntuación individualizada obtenida en la fase de fase de oposición (máximo 20 puntos) y curso selectivo (máximo 30 puntos), se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al Servicio de Personal para que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno, se efectúe el nombramiento correspondiente.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación en el curso selectivo. De persistir el empate se solventará por la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si aún persistiera el empate se solventará por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Por último si aún continuara la situación de empate, por orden alfabético, por aquellos aspirantes cuyo apellido empiece por la letra indicada en la base Quinta.B-"Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas".

# SÉPTIMA. - LISTA DE ESPERA.

El Ayuntamiento de Murcia podrá constituir una lista de espera para dar respuesta a las necesidades que de la plaza de Operador de Sala del S.E.I.S. puedan surgir, de entre aquellos aspirantes que hayan superado el Curso Selectivo de Formación y el Periodo en Prácticas y no se encuentren entre los aspirantes propuestos para nombramiento como funcionario de carrera, siendo de aplicación la gestión que de éstas hubiera aprobada en su momento.

### **OCTAVA.- INCIDENCIAS**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

### NOVENA.- VINCULACION DE LAS BASES Y RECURSOS.

### A. VINCULACIÓN.

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### B. RECURSOS.

 La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

- 2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;
  - O Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - O Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.
- 4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Murcia, 24 de noviembre de 2020 – El Alcalde, PD La Jefe de Selección y Formación.

#### **ANEXO I: TEMARIO**

#### **PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. La Corona. El poder Legislativo.

Tema 2. El Procedimiento Administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 3. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local. La Organización de los Municipios de Gran Población. Ámbito de aplicación. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno.

Tema 4. Función Pública: Los empleados públicos; adquisición y pérdida de la condición de funcionario; situaciones administrativas de los funcionarios; derechos y deberes de los funcionarios; régimen disciplinario de los funcionarios. Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Titulo II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela institucional.

#### PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Atención de llamadas. Atención de llamadas y recogida de datos en llamadas telefónicas de emergencia. Atención al público e imagen de la administración. La información telefónica. Comunicaciones de seguridad. Fundamentos semánticos. Elementos que intervienen en la comunicación: emisor, receptor, mensaje y canal. Barreras y dificultades. Comunicación no verbal. Comunicación verbal: técnicas de emisión de mensajes orales. Comunicación a través de medios no presenciales. Escucha: técnicas de recepción de mensajes orales. Inteligencia emocional: empatía, asertividad, persuasión. Programación neuro lingüística (PNL). Pautas de comunicación para el operador. Dinámica de las comunicaciones. EL mensaje. Circuito de la comunicación. Tipos de mensajes según el medio de comunicación. Partes de un mensaje. Los mensajes al público. Variables psicosociales. Normas de propagación.

Tema 2.- Centros de coordinación y comunicaciones. Los centros de coordinación y comunicaciones. El centro de mando y coordinación de bomberos Murcia (CEMACOB). Infraestructura y dotación. El centro de coordinación de emergencias 112 Región de Murcia. Unidades móviles de comunicación. Puesto de mando avanzado. Coordinación operativa. Mando y control. Flotas y operativos.

Tema 3.- Conceptos básicos de física. Ondas y electromagnetismo. Medición de magnitudes físicas: magnitud, cantidad y unidad. Magnitudes escalares y vectoriales. Sistema Internacional de Unidades. Magnitudes físicas fundamentales y derivadas en el SI. Conversión de unidades: Otros sistemas de unidades. Notación científica. Múltiplos y submúltiplos. Prefijos y valores. Ondas. Representación de una onda. Elementos de una onda. Caracteres de una onda. Ondas de radio. Transmisión de ondas radioeléctricas. Propagación de ondas. Procedimientos de emisión y modulación. Señal eléctrica. Portadora. Modulación: AM y FM. Clasificación de ondas y frecuencias. Espectro electromagnético. Clasificación parcial de ondas de radio. Alta Frecuencia. Muy Alta Frecuencia. Ultra Alta Frecuencia. Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. Frecuencias asignadas a servicios de Emergencias.

Tema 4.- Radiocomunicaciones. El radioteléfono. Radiotelefonía. Tipos. Características de operatividad. Elementos. La antena. Sus elementos. Ganancia de antena. Polarización. Tipos de antenas. Línea de transmisión. Elementos. Tipos. Recomendaciones. Aparato radioemisor. Fundamentos técnicos. Instrumentación. Repetidores de radio. Selección. Llamada selectiva. Subtonos de audio. tonos secuenciales. Normas de uso y disciplina de radio. Comprobaciones y funcionamiento de emisoras. Comprobaciones. Códigos en comunicaciones por radio. Código I.C.A.O. Código numérico. Código Q. Infraestructura de radiocomunicaciones del SEIS. Sistema digital TETRA. Principios básicos de funcionamiento y tecnología asociada. Estaciones Base. Sistema PMR analógico. Principios básicos de funcionamiento y tecnología asociada. Tipos de estaciones de radio. Elementos de una estación de radio. Formas de transmisión: simples, dúplex y semi-duplex. Procedimientos y buenas prácticas de comunicación por radio.

Tema 5.- Sistemas de Telecomunicaciones. Red telefónica conmutada (RTC). Voz sobre IP. Fibra óptica. ADSL. RDSI. WIFI. WIMAX. GPS. GSM. Descripción, principio de funcionamiento, características y aplicación.

Tema 6.- Informatica. Procesadores de datos. Concepto de hardware y software. Sistemas operativos. Redes locales. Internet: utilidades de internet; navegadores. Búsqueda de información. Descarga e instalación de aplicaciones. Compresión y descompresión de archivos. Correo y agenda electrónica. Normas de presentación de documentos. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Aplicaciones de presentación gráfica.

Tema 7.- Cartografía. Fundamentos básicos de cartografía general. El mapa topográfico: concepto y elementos. Interpretación de mapas. Cota. Escalas. Planimetría. Altimetría. Curvas de nivel. Distancias topográficas. Localización de puntos. Sistema de información geográfica (GIS). Concepto y función. Elementos del GIS: visor de mapas. Localizador de direcciones. Localizador de unidades.

Tema 8.- Conocimiento del territorio del término municipal de Murcia. Geografía del área de cobertura del S.E.I.S. del Ayuntamiento de Murcia. Demografía. Estructura demográfica. Geomorfología. Conocimiento del municipio: término municipal, población, casco urbano, barrios, pedanías, principales ejes viarios y edificios singulares (hospitales, universidades, centros penitenciarios y centros psiquiátricos).

Tema 9.- Callejero de la ciudad de Murcia. Principales áreas industriales y comerciales. Red de carreteras y red ferroviaria. Oleoductos y gaseoductos. Aeropuertos y aeródromos. Ríos, embalses, red de acequias. Accidentes geográficos. Parque Regional el Valle y Carrascoy. Sierra de Altaona y Escalona. Los Cuadros y Los Asperos. Sierras. Picos principales, sierra a la que pertenecen, rutas de acceso, lugares de interés, toponimia. Parques forestales municipales.

Tema 10.-El Servicio de bomberos del Ayuntamiento de Murcia. Estructura, organización, dotación, distintivos, salidas tipo, parques y coberturas del S.E.I.S. Murcia. Vehículos de bomberos S.E.I.S. Murcia: nomenclatura, tipología de vehículos. Personal que integra el tren de salida en cada uno de los vehículos del parque móvil.

Tema 11.-Servicios de emergencias en la Región de Murcia. Servicios de Bomberos. CEIS Región de Murcia y SEIS Cartagena. Ámbito territorial y competencias. Parques de Bomberos próximos al término municipal de Murcia. Unidad Defensa Incendios Forestales. Ámbito territorial y competencias.

Emplazamientos en el término municipal de Murcia. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el término municipal de Murcia. Ámbito territorial y competencias. Grupos especiales. Servicios sanitarios. Ámbito territorial y competencias.

Tema 12.- Conceptos básicos sobre incendios. Naturaleza del fuego. El triángulo del fuego: combustible, comburente y energía de activación. El tetraedro del fuego. Elementos para la continuidad del fuego: reacción en cadena. Combustible: tipos y clasificación de combustibles. Punto de inflamación y punto de autoignición. Límites de inflamabilidad. Definición de Flash Over, Backdraft y BLEVE. Conceptos generales de incendios forestales: concepto, causas, partes del incendio, formas de propagación, tipos de fuegos forestales. Factores que afectan a la propagación del incendio forestal: vegetación, topografía, meteorología.

Tema 13.- Conceptos básicos sobre instalaciones de protección contra incendios. Mecanismos de extinción de incendios. Agentes Extintores: tipos, características, propiedades y mecanismos de extinción. Instalaciones de protección contra incendios. Sistemas de protección activa: extintores portátiles, bocas de incendio equipadas, columna seca e hidrantes exteriores.

Tema 14.- Conceptos básicos sobre mercancías peligrosas. Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas (ADR). Conceptos básicos de materias peligrosas. Concepto. Clasificación. Identificación: etiquetas y panel naranja. Marcado y etiquetado de bultos, etiquetado mediante placasetiqueta y paneles naranja de los contenedores, cisternas y vehículos. Normativa sobre medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Tema 15.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Su aplicación en el ámbito de los servicios de extinción de incendios y salvamento. Daños derivados del trabajo, concepto de accidente de trabajo, enfermedad profesional, prevención de la enfermedad. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

Tema 16. Sistema Nacional de Protección Civil. La norma Básica de Protección Civil. Plan Territorial de la Región de Murcia. Planes especiales, sectoriales y procedimientos de actuación de emergencia de protección civil de la Región de Murcia. Plan de Emergencia Municipal de Murcia. Planes de emergencia de protección civil del municipio de Murcia.

Los contenidos específicos del SEIS del Ayuntamiento de Murcia pueden consultarse en: http://bomberosmurcia.org/recursos_para_el_aspirante.php

# ANEXO II. CUADRO DE APTITUD MÉDICA

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS PREVENTIVOS que se indican a continuación:

# 1. OFTALMOLOGÍA.

## No presentar:

- Agudeza visual lejana con/sin corrección de menos de 0.8 en el ojo mejor y de 0.4 en el peor (agudeza visual medida por el test de Snellen). El error de refracción en el examen de salud estará comprendido entre +5 a -6Dp.
- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.
- Diplopía, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la actitud si son pequeñas y el aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente.
- Será excluyente una alteración en la percepción normal de los colores. La percepción normal del color se define como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.
- Alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
- Alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.
- Distrofias corneales progresivas.
- No padecer Glaucomas, diagnosticados y en tratamiento, ni hipertensión ocular (comprobado, si precisa, con tonometría de contacto), Queratitis crónica o Dacriocistitis crónica.

#### 2. OTORRINOLARINGOLOGÍA.

- No se admitirá audífono.
- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a:
  - o 30 decibelios en la frecuencia 750 Hertzios.
  - o 30 decibelios en la frecuencia 1000 Hertzios.
  - 30 decibelios en la frecuencia 2000 Hertzios.
  - o 50 decibelios en la frecuencia 4000 Hertzios.
  - o 60 decibelios en la frecuencia 6000 Hertzios.
- No se admitirán trastornos significativos del habla o de la voz que reduzca la inteligibilidad (dificultad de la fonación, tartamudez).

#### 3. APARATO LOCOMOTOR.

#### No presentar:

- Alteraciones de la movilidad, deformidades o lesiones de cualquier tipo que afecten grandes articulaciones, manos o pies, así como cualquier segmento de la columna vertebral que limiten las funciones de puesto de trabajo.
- Cualquier patología incompatible con la sedestación prolongada.

- Cualquier tipo de alteración motora que limite sus funciones.

#### 4. APARATO RESPIRATORIO.

#### No presentar:

- Disminución de la capacidad vital forzada por debajo del 80 por 100 e índice de Tiffeneau por debajo de 70 por 100.
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), asma o enfisema mal controlados.
- Cualquier otro proceso respiratorio que incida negativamente en las tareas específicas del puesto de trabajo.

#### 5. APARATO CARDIOVASCULAR.

#### No presentar:

- Hipertensión arterial no controlada.
- Bloqueo aurículo ventricular tipo Mobitz II o de tercer grado.
- Alteraciones circulatorias de los dedos que limiten la funcionalidad de los mismos.
- Insuficiencia venosa crónica: venas varicosas con edema o cambios tróficos de extásis venoso.
- Trasplante de corazón y/o pulmón.
- Síncope vaso vagal recurrente o reciente en fase de diagnóstico clínico.
- Valvulopatías, cardiopatía isquémica, arritmias supraventriculares o ventriculares, enfermedades del sistema de conducción o cualquier otra patología cardiovascular si impiden el desarrollo adecuado de las tareas específicas de su puesto de trabajo.

#### 6. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL/PERIFERICO.

#### No presentar:

- Antecedentes de accidente isquémico transitorio (AIT) o accidente cerebrovascular (ACVA), que limite el desarrollo de sus funciones.
- Parkinson, corea o balismo.
- Epilepsia.
- Episodios recurrentes de alteración de la consciencia por causa desconocida.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia o cualquier alteración del equilibrio que impida una normal deambulación.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.
- Accidentes cerebrovasculares con limitaciones funcionales.

# 7. TRASTORNOS PSICOLÓGICOS Y PSIQUIÁTRICOS:

### No presentar:

- No tener antecedentes de patologías psiquiátricas/psicológicas, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-5 o sus posibles actualizaciones.

#### 8. APARATO DIGESTIVO.

#### No presentar:

- Estadíos cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas con repercusión orgánica.
- Hepatopatías alcohólicas.
- Haber sido sometidos a trasplante hepático, mal controlado.
- Portador de ostomía.
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica, que incida negativamente en las tareas específicas del puesto de trabajo.

## 9. PROCESOS ENDOCRINOLÓGICOS.

#### No presentar:

- Diabetes insulinodependiente, con mal control o con secuelas orgánicas.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Obesidad mórbida constatada con:
  - o IMC de 40 o mayor.
  - o IMC de 35 o mayor en la presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

#### 10. HEMATOLOGÍA.

#### No presentar:

- Trastornos de la coagulación, hemorrágicos o trombóticos.
- Leucemia.
- Hemopatías crónicas graves.

#### 11. APARATO URINARIO.

#### No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplante renal, con mal control.

#### 12. ENFERMEDADES INFECCIOSAS.

#### No presentar:

- Enfermedades infecciosas cuyo tratamiento incida negativamente en el desarrollo de las tareas específicas del puesto de trabajo.

#### 13. PIEL Y FANERAS.

#### No presentar:

- Enfermedades dermatológicas y/o cicatrices que produzcan limitación funcional que incidan negativamente en las tareas específicas del puesto de trabajo.

# 14. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS.

# No presentar:

- Neoplasias malignas en fase de tratamiento activo
- Alcoholismo o drogodependencia.
- 15. CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO QUE DIFICULTE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE OPERADOR DE SALA DE CONTROL DEL S.E.I.S.

# ANEXO III. AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN DE PRUEBAS MÉDICAS

Como persona aspirante convocada para la realización del reconocimiento médico previsto en la Base Quinta.D, de la convocatoria para el ingreso en el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Murcia, Escala Operativa, Categoría de Operador de Sala del SEIS, AUTORIZO al equipo médico para que me efectúe las exploraciones médicas necesarias, además de la extracción de sangre y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

# ANÁLISIS DE SANGRE:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Bilirrubina Total, GOT, (AST), GPT, (ALT), Gamma Glutamil Transpeptidasa (CGT), Fosfatasa Alcalina, Hierro. En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs.

# ANÁLISIS DE ORINA:

Densidad, pH, Anormales.

Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

En el momento de la realización del reconocimiento médico, se informará al personal sanitario que se lo efectúe de si se está administrando algún tipo de medicación, debiendo indicar, en caso afirmativo, el nombre comercial o composición para que quede anotado en el informe médico al realizar las analíticas objeto del mismo.

En caso de detectarse anomalías, queda igualmente autorizada la realización de las investigaciones y pruebas necesarias, para diagnosticar si la patología detectada está contemplada en el cuadro de exclusiones descrito en el Anexo II de las bases de esta convocatoria.

# ANEXO IV. CONTENIDOS MÍNIMOS ACADEMIA.

Duración mínima: 100 horas.

### Programa General de Contenidos:

- Funcionamiento y Organización del S.E.I.S. Normativa.
- Habilidades, Competencias y Responsabilidades Profesionales.
- Tecnologías y Ciencias Básicas Aplicadas.
- CEMACOB. Funcionamiento. Equipamiento. Atención de llamadas. Procedimientos. Sistema Informático de Gestion.
- Recursos operativos.
- Prevencion y Normativa.
- Control y evaluación de la condición física.

# ANEXO V. HOJA de FUNCIONES. (aprobada por acuerdo plenario de abril de 1998)

#### **DENOMINACION DEL PUESTO**: OPERADOR DE SALA DE CONTROL DEL S.E.I.S.

#### 1. DESCRIPCION GENERAL DEL PUESTO:

Tiene a su cargo los sistemas de comunicaciones e informáticos existentes en la Sala de Control, (sistemas de megafonía, emisoras, archivo informático, teléfonos, etc.), atendiendo con eficacia y rapidez estos instrumentos, según las instrucciones recibidas de su superior y los sistemas establecidos, con el fin de que los flujos de comunicaciones sean lo más rápidos y de la mejor calidad posible.

#### 2. ACTIVIDADES PRINCIPALES:

- Atiende a las llamadas del teléfono de urgencia, tomando los datos del siniestro en el menor tiempo posible.
- Efectúa las llamadas de comprobación, tranquilizando al siniestrado y tratando de recabar la mayor cantidad de información sobre el siniestro.
- Efectúa el manejo del panel de mandos de la sala de control, con el fin de controlar los semáforos, las alarmas, los repetidores, etc.
- Atiende las emisoras de la sala de control, en situaciones de alarma, atenderá las emisoras hasta la llegada del mando correspondiente que se hará cargo de ellas.
- Atiende a los teléfonos no urgentes del Parque y a la megafonía.
- Informatiza toda la información recabada por el servicio, calles, edificios, locales, hidrantes, etc. Así como pasar a ordenador escritos y demás tareas de tipo ofimático.
- Aporta todos los datos referentes a un siniestro al cabo de guardia.
- Colabora con el cabo de guardia en la búsqueda de los datos que precisen los miembros del Servicio.
- Realiza el control de entradas y salidas del Parque.
- El puesto requiere que se tenga que realizar el trabajo, con horarios de trabajo rotatorios en turnos de mañana, tarde y noche.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas que le sean encomendadas por su superior, relacionadas con las funciones propias del puesto.»

**BORM** 

# IV. Administración Local

Totana

6830 Aprobación definitiva de los expedientes n.º 2-A/2020 de modificación presupuestaria en el Presupuesto prorrogado de 2019.

Aprobada inicialmente la modificación n.º 2-A/2020 de crédito extraordinario y suplemento de crédito en el Presupuesto, en vigor, el prorrogado de 2019, en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2020. Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia edicto de aprobación inicial con fecha 5 de noviembre de 2020, transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones en el citado periodo, de conformidad con el artículo 170 y 179 del citado Real Decreto Legislativo se considera definitivamente aprobado.

A continuación se publica resumido por capítulos la modificación del Presupuesto que lo integran, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Capítulo ESTADO GASTOS	Modificación Positiva	Modificación Negativa
I	80.000,00	0,00
II	721.000,00	42.000,00
III	0,00	863.792,00
IV	166.692,00	86.900,00
VI	40.000,00	0,00
IX	0,00	15.000,00
SUMAS	1.007.692	1.007.692

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación.

En Totana, 27 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

**BORM** 

# IV. Administración Local

Totana

# 6831 Exposición pública del expediente n.º 3-A/2020 de modificación crédito.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 26.11.2020, Modificación de Crédito n.º 3-A/2020 de Crédito Extraordinario en el Presupuesto del Ayuntamiento en vigor, el prorrogado del 2019, de conformidad con los previsto en el art. 169 y 177.2 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Totana, 27 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

